

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 20 de agosto del 2018

AÑO CXL

Nº 150

60 páginas

¡Esto le interesa!

Usted tiene varias opciones para presentar una denuncia, disconformidad, reclamo, sugerencia o felicitación:



2296-9570 ext. 140



contraloria@imprenta.go.cr



Buzones en nuestras oficinas
en la Uruca y en Curridabat



[www.imprentanacional.go.cr
/contáctenos](http://www.imprentanacional.go.cr/contáctenos)



Horario de 8 am a 4 pm.

Usted podrá solicitar confidencia sobre su identidad.

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Acuerdos	2
PODER EJECUTIVO	
Decretos	2
Acuerdos	3
DOCUMENTOS VARIOS.....	5
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Resoluciones	40
Edictos.....	40
Avisos	41
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	43
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	49
RÉGIMEN MUNICIPAL.....	50
AVISOS	50
NOTIFICACIONES	57
FE DE ERRATAS	60

PODER LEGISLATIVO

ACUERDOS

N° 6709-18-19

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En Sesión Ordinaria N° 41, celebrada el 23 de julio del 2018, de conformidad con las atribuciones que le confiere el inciso 22, artículo 121, de la Constitución Política, el artículo 207 del Reglamento de la Asamblea Legislativa y el Acuerdo Legislativo N° 4084 del 14 de junio de 1999.

ACUERDA:

REFORMA DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Artículo 1°—Modifícase el artículo 103 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, cuyo texto en adelante se leerá:

“Artículo 103.—Votación secreta

En la votación secreta, los diputados emitirán su voto por medio de papeletas; en las cuales indicarán el voto afirmativo consignando o marcando la palabra “sí” y el voto negativo consignando o marcando la palabra “no”, de manera tal que haya certeza de la expresión de su voluntad.

Al finalizar la votación, la Secretaría contabilizará todas las papeletas, para verificar si su número corresponde con el de los diputados votantes. El Directorio efectuará el escrutinio y la Secretaría anunciará el resultado a la Asamblea.”

Rige a partir de su aprobación.

Publíquese.—Carolina Hidalgo Herrera, Presidenta.—Luis Fernando Chacón Monge, Primer Secretario.—Ivonne Acuña Cabrera, Segunda Secretaria.—1 vez.—(IN2018266093).

N° 6710-18-19

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACUERDA:

Declarar cerrado el primer período de sesiones ordinarias de la primera legislatura.

Publíquese

Asamblea Legislativa.—San José, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil dieciocho.—Carolina Hidalgo Herrera, Presidenta.—Luis Fernando Chacón Monge, Primer Secretario.—Ivonne Acuña Cabrera, Segunda Secretaria.—1 vez.—O. C. N° 28016.—Solicitud N° 124233.—(IN2018266444).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 41229-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En uso de las facultades y atribuciones que les confiere los numerales 140 inciso 3), 8) y 146 de la Constitución Política, así como los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 acápite 1 y 2 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978 ; y

Considerando:

1.—Que la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, incorporada en el ordenamiento jurídico costarricense mediante Ley N° 3844 del 05 de enero de 1967, tiene como uno de sus propósitos promover y estimular el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

2.—Que desde el año 1980, existe la efeméride de celebración de la cultura afrodescendiente, denominada actualmente como: “Día de la persona negra y la cultura afrodescendiente”, cuyo propósito es promover el conocimiento de la historia, aportes y legado africano y afrodescendiente en Costa Rica;

3.—Que el artículo 1° de la Constitución Política de Costa Rica, se reconoce el carácter multiétnico y pluricultural del Estado costarricense.

4.—Que la Ley 9526 de fecha 22 de marzo de 2018, declaró Agosto como el mes histórico de la afrodescendencia en Costa Rica, fortaleciendo el compromiso del Estado costarricense a promover el conocimiento de la historia de este grupo étnico y combatir toda forma de discriminación.

5.—Que en el año 2015 el Estado costarricense acoge la declaratoria del Decenio Internacional Afrodescendiente 2015-2024 proclamado por Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la resolución N° A/RES/68/237, cuyo lema es “reconocimiento, justicia y desarrollo”, con lo cual se espera fortalecer la cooperación nacional, regional en relación con el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos para las personas de ascendencia africana, y su plena e igualitaria participación en todos los aspectos de la sociedad. Teniendo entre sus objetivos aprobar y fortalecer marcos jurídicos nacionales, regionales e internacionales de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y asegurar su aplicación plena y efectiva.

Junta Administrativa


 Imprenta Nacional
Costa Rica

Carlos Andrés Torres Salas

 Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Víctor Barrantes Marín

Ministerio de Gobernación y Policía

Kathia Ortega Borloz

Ministerio de Cultura y Juventud

Rosaura Monge Jiménez

Editorial Costa Rica

6.—Que en virtud de las anteriores consideraciones, resulta de suma relevancia nacional declarar de interés público la celebración del “*Festival Flores de la Diáspora Africana*”, organizado por la Fundación Arte y Cultura para el Desarrollo (FUACDE), con la finalidad de que esta actividad cultural reciba la atención y apoyo necesario para su óptimo desarrollo. **Por tanto,**

DECRETAN:

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DEL “FESTIVAL FLORES DE LA DIÁSPORA AFRICANA”

Artículo 1°—Declaratoria: Se declara de interés público, la actividad cultural conocida como “*Festival Flores de la Diáspora Africana*”, organizado por la Fundación Arte y Cultural para el Desarrollo (FUACDE), con cédula jurídica 3-006-347147, que se realiza todos los años entre los meses de agosto y noviembre, en todo el país.

Artículo 2°—Las dependencias del sector público y el sector privado, dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir con recursos humanos, materiales y económicos, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa realización de la actividad indicada.

Artículo 3°—Rige a partir de la publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los seis días del mes de julio del dos mil dieciocho.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de la Presidencia, Rodolfo Piza Rocafort.—1 vez.—(D41229 - IN2018266211).

ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

N° 075

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo tercero del Acta de la sesión ordinaria número trece, celebrada el primero de agosto del dos mil dieciocho, tomó el acuerdo que en lo conducente dice: / Artículo tercero: Acuerdo: 1- Nombrar al señor Román Federico Macaya Hayes, cédula de identidad número 9-0086-0900, como Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), con rige a partir del primero de agosto del dos mil dieciocho y por el resto del periodo legal correspondiente hasta el ocho de mayo del dos mil veintidós. 2- Agradecer al señor Fernando Llorca Castro los valiosos servicios prestados. Acuerdo firme por unanimidad.

Carlos Elizondo Vargas, Secretario.—1 vez.—O. C. N° 3400037287.—Solicitud N° 124344.—(IN2018266503).

N° 076

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo cuarto del Acta de la sesión ordinaria número trece, celebrada el primero de agosto del dos mil dieciocho, tomó el acuerdo que en lo conducente dice: / Artículo cuarto: Acuerdo: 1- Nombrar al señor Rodrigo José Cubero Brealey, cédula de identidad número 1 0726 0736, como Presidente del Banco Central de Costa Rica (BCCR), a partir del primero de agosto del dos mil dieciocho y por el resto del periodo legal correspondiente hasta el ocho de mayo del dos mil veintidós. 2- Agradecer al señor Olivier Castro Pérez los valiosos servicios prestados. Acuerdo firme por unanimidad.

Carlos Elizondo Vargas, Secretario.—1 vez.—O.C.N° 3400037287.—Solicitud N° 124345.—(IN2018266510).

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

N° 005-2018-MAG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con las facultades establecidas en los artículos 140, inciso 20) y 146 de la Constitución Política, la Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública, Ley N° 7064 del 29 de abril de 1987 y Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria que incorpora la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería y el artículo 110 inciso e) de la Ley N° 2762 del 21 de junio de 1961, “Ley sobre Régimen de Relaciones de Productores, Beneficiarios y Exportadores de Café”.

Considerando:

Único.—Que el inciso e) del artículo 110 de la Ley N° 2762 del 21 de junio de 1961 “Ley sobre Régimen de Relaciones entre Productores” dispone la integración del Congreso Nacional Cafetalero, que entre otros está integrado por un representante del Poder Ejecutivo. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar como representante del Poder Ejecutivo ante el Congreso Nacional Cafetalero a la señora: Xiomara Raquel González Hernández, portadora de la cédula de identidad N° 8-0122-0820.

Artículo 2°—Rige a partir de esta fecha y hasta el 07 de mayo del 2022.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los trece días del mes de agosto del dos mil dieciocho.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Agricultura y Ganadería, Luis Renato Alvarado Rivera.—1 vez.—O. C. N° 21056.—Solicitud N° 014.—(IN2018270955).

MINISTERIO DE SALUD

N° DM-JG-1750-2018

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 25 inciso 2, 28 incisos 1 y 2 literal a) y 92 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, y el Decreto Ejecutivo N° 41174-MEP-MSP-MTSS-S-MOPT-H del 25 de junio del 2018.

Considerando

Único.—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 41174-MEP-MSP-MTSS-S-MOPT-H del 25 de junio del 2018, publicado en *La Gaceta* N° 124 del 10 de julio de 2018, el Poder Ejecutivo dispuso facultar al Ministro de Salud, entre otros, a emitir los respectivos acuerdos de delegación de fuma respecto a las resoluciones administrativas referentes a derechos laborales de los servidores y ex servidores del Ministerio de Salud y beneficiarios de pensiones bajo la competencia del Poder Ejecutivo. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Delegar la fuma de la Ministra de Salud en los Doctores Alejandra María de los Ángeles Acuña Navarro, cédula de identidad número 1-539-613 y Dermis José Angulo Alguera, cédula de identidad número 8-060-214, nombrados Viceministros de Salud, mediante Acuerdo 002-P del 08 de mayo de 2018, publicado en el Alcance N° 94 de *La Gaceta* N° 80 del 09 de mayo de 2018, actuando separadamente, para el dictado de las resoluciones administrativas referentes a derechos laborales de los servidores y ex servidores del Ministerio de Salud y de pensiones bajo la competencia del Poder Ejecutivo cuando el monto acreditado en ambos casos no supere los ₡30.000.000,00 (treinta millones de colones con cero céntimos).

Artículo 2°—Rige a partir del 16 de julio del 2018.

Dado en el Ministerio de Salud, en la Ciudad de San José, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil dieciocho.

Dra. Giselle Amador Muñoz, Ministra de Salud.—1 vez.—O. C. N° 3400035385.—Solicitud N° 18263.—(IN2018266430).

N° DM-MGG-1917-18

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 28 inciso 2) literal b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”;

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al Dr. Rodrigo Marín Rodríguez, cédula de identidad N° 8-0115-0892, funcionario de la Dirección de Vigilancia de la Salud y coordinador del Programa de control de Vectores, para que asista y participe en la actividad “2018 Global Health International Conference Building Alliances in Global Health”, que se llevará a cabo en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América del 22 al 25 de mayo del 2018.

Artículo 2°—Los gastos del funcionario por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán asumidos por Global Health Consortium de la Universidad Internacional de la Florida, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, este devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario el funcionario estará saliendo del país el día 21 de mayo y regresando el 26 de mayo del 2018.

Artículo 5°—Rige a partir del 21 al 26 de mayo de 2018.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José, a los catorce días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Publíquese.

Dra. Giselle Amador Muñoz, Ministra de Salud.—1 vez.—O. C. N° 3400035385.—Solicitud N° 18264.—(IN2018266431).

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 0150-2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

Considerando:

I.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 334-2011 de fecha 02 de setiembre de 2011, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 197 del 13 de octubre de 2011; a la empresa Red Star Digital Cr, Limitada, cédula jurídica número 3-102-636977, se le otorgaron los beneficios e incentivos contemplados por la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento, como empresa de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 inciso c) de dicha Ley.

II.—Que mediante documentos presentados los días 15 de febrero, 13 y 23 de marzo, 24 de abril y 03 de mayo de 2018, ante la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, en adelante PROCOMER, la empresa Red Star Digital CR, Limitada, cédula jurídica número 3-102-636977, solicitó la renuncia al Régimen de Zonas Francas.

III.—Que de conformidad con los artículos 53 ter y 53 quáter del Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas, PROCOMER debe verificar que la empresa que pretende renunciar haya cumplido con los requisitos correspondientes, así como también con las demás obligaciones previstas en la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

IV.—Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al Acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la Sesión N° 177-2006 del 30 de octubre

de 2006, conoció la solicitud de la empresa Red Star Digital CR, Limitada, cédula jurídica número 3-102-636977, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Dirección de Regímenes Especiales de PROCOMER N° 74-2018, acordó recomendar al Poder Ejecutivo la respectiva aceptación de la renuncia, al tenor de lo dispuesto por la Ley N°7210, sus reformas y su Reglamento.

V.—Que la empresa Red Star Digital CR, Limitada, cédula jurídica número 3-102-636977, rindió en su oportunidad el depósito de garantía, el cual se encuentra vigente a la fecha.

VI.—Que se ha cumplido con el procedimiento de Ley.

Por tanto,

ACUERDAN:

Aceptar la renuncia al Régimen de Zonas Francas presentada por la empresa Red Star Digital CR, Limitada, cédula jurídica número 3-102-636977.

Rige a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Comercio Exterior a. í., Duayner Salas Chaverri.—1 vez.—(IN2018266152).

N° 0158-2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25 inciso 1), 27 inciso I) y 28 inciso 2) acápites b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996; el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto del 2008 y sus reformas, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

Considerando:

I.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 183-2015 de fecha 26 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 168 del 28 de agosto de 2015; modificado por el informe N° 179-2015 de fecha 24 de noviembre de 2015, emitido por Procomer; por el informe N° 185-2015 de fecha 01 de diciembre del 2015, emitido por Procomer; y por la Fe de Erratas publicada en el Diario oficial *La Gaceta* N° 11 del 18 de enero de 2016; a la empresa Lam Foods Export, Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-670523, se le otorgaron los beneficios e incentivos contemplados por la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento, como industria procesadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 inciso t) de dicha Ley.

II.—Que mediante documentos presentados los días 27 de abril, 31 de mayo, 20 y 23 de junio, 13 de setiembre, y 23 de octubre de 2017 y 24 de enero, 12, 26 y 27 de abril de 2018, ante la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, en adelante Procomer, la empresa Lam Foods Export, Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-670523, solicitó la renuncia al Régimen de Zonas Francas.

III.—Que de conformidad con los artículos 53 ter y 53 quáter del Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas, Procomer debe verificar que la empresa que pretende renunciar haya cumplido con los requisitos correspondientes, así como también con las demás obligaciones previstas en la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

IV.—Que la instancia interna de la administración de Procomer, con arreglo al acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la empresa Lam Foods Export, Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-670523, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en

el informe de la Dirección de Regímenes Especiales de Procomer N° 76-2018, acordó recomendar al Poder Ejecutivo la respectiva aceptación de la renuncia, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

V.—Que la empresa Lam Foods Export Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-670523, rindió en su oportunidad el depósito de garantía, el cual se encuentra vigente a la fecha.

VI. Que se ha cumplido con el procedimiento de Ley.

Por tanto,

ACUERDAN:

1°—Aceptar la renuncia al Régimen de Zonas Francas presentada por la empresa Lam Foods Export, Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-670523.

2°—Rige a partir de su notificación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Comuníquese y publíquese.—CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Comercio Exterior a. í., Duayner Salas Chaverri.—1 vez.—(IN2018266436).

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

AVISO

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, adicionado por el artículo 2° de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria, N° 9069 de 10 de setiembre del 2012, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto de los siguientes proyectos de resolución denominados “*Uso Obligatorio del Portal de Administración Tributaria Virtual (ATV) para los Trámites del Registro Único Tributario y Modificación de la Resolución DGT-R-060-2017*”. Las observaciones sobre este proyecto en referencia, deberán expresarse por escrito o dirigirlas al correo electrónico: notificaciones-DSC@hacienda.go.cr o en la Dirección de Servicio al Contribuyente, sita San José, Edificio La Llacuna, calle 5, avenida central y primera, piso número 13. Para los efectos indicados, el citado proyecto se encuentra disponible en el sitio web: <http://www.hacienda.go.cr> en la sección “Propuestas en consulta pública” opción “Proyectos Reglamentarios Tributarios”.—San José, a las ocho horas del dieciocho de junio del dos mil dieciocho.—Carlos Vargas Durán, Director General de Tributación.—O. C. N° 3400035463.—Solicitud N° 124922.—(IN2018270862). 2 v. 1

AGRICULTURA Y GANADERÍA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA EN TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

COMUNICACIÓN DE ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA

Para ser ejecutado por: Proveeduría Institucional.—Sesión N° 418 (Ord). Art. 10.—Celebrada: 02-07-2018. Acuerdo N° 13.

SE ACUERDA:

Delegar en el Director Ejecutivo las autorizaciones, aprobaciones y firma de resoluciones en materia de baja de bienes, observando los límites que establecen la Ley General de la Administración Pública y la Ley N° 8131, en materia de delegación de competencias. Se exceptúa la autorización en el caso de la baja de bienes inmuebles. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 40797-H, del Reglamento para el Registro y Control de Bienes de las Administraciones Central y su reforma al artículo 144 del Decreto Ejecutivo N° 32988. Acuerdo firme.—José Arturo Solórzano Arroyo, Director Ejecutivo.—1 vez.—O. C. N° CER-DAR-INTA.—Solicitud N° 124253.—(IN2018266550).

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

EDICTO

Resolución SENASA-DG-R 068-2018.—Dirección General del Servicio Nacional de Salud Animal.—Barreal de Ulloa, Heredia a las quince horas del veintiocho de junio del dos mil dieciocho.

Se procede a ordenar, la trazabilidad/rastreabilidad de los quesos no preenvasados que se fabriquen o comercialicen en el país, destinados al consumo humano y sus requisitos

Considerando:

I.—Que es función del Servicio Nacional de Salud Animal procurar al consumidor la seguridad sanitaria de los alimentos de origen animal y, con ello, la protección de la salud humana, así como regular y controlar la seguridad sanitaria e inocuidad de los alimentos de origen animal en forma integral, a lo largo de la cadena de producción alimentaria, para lo cual puede dictar las medidas sanitarias que considere necesario.

II.—Que al SENASA le corresponde la creación, ejecución y verificación de los sistemas de trazabilidad/rastreabilidad de los productos, subproductos o derivados de animales, destinados al consumo humano o animal, así como dictar y determinar las medidas pertinentes para lograr el control y la vigilancia de dichos sistemas.

III.—Que la rastreabilidad es vista como una herramienta para mejorar la eficacia de los sistemas de sanidad agropecuaria y de inocuidad de alimentos, a fin de contribuir con la protección del consumidor y facilitar el comercio, así como evitar la transmisión de enfermedades a través de los alimentos.

IV.—Que la trazabilidad/rastreabilidad de los productos y subproductos de origen animal permite conocer una serie de datos que resultan de gran interés para facilitar el rastreo rápido de estos hacia atrás, hasta la fuente inmediatamente anterior y hacia adelante hasta los receptores directos de los productos, para que en caso de que se determinen efectos nocivos conocidos o probables para la salud de las personas que consuman estos productos y subproductos se puedan tomar las acciones sanitarias que correspondan .

V.—Que es obligación del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) verificar los residuos de plaguicidas y medicamentos de uso veterinario, límites máximos de otros contaminantes, para metros microbiológicos y aditivos alimentarios de los quesos no preenvasados, siendo para ello de suma importancia conocer la procedencia de los quesos muestreados. **Por tanto,**

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RESUELVE:

Artículo 1°—**Trazabilidad del queso no preenvasado.** Se ordena la trazabilidad/rastreabilidad de los quesos no preenvasados que se fabriquen o comercialicen en el país, destinados al consumo humano.

Se entenderá como queso el producto blando, semiduro, duro, madurado o no madurado, que puede estar recubierto, en el que la proporción entre las proteínas de suero y la caseína no sea superior a la de la leche, obtenido mediante:

- Coagulación total o parcial de la proteína de la leche, leche desnatada/descremada, leche parcialmente desnatada/descremada, nata (crema) de suero o leche de mantequilla/manteca, o de cualquier combinación de estos materiales, por acción del cuajo u otros coagulantes idóneos y por escurrecimiento parcial del suero que se desprende como consecuencia de dicha coagulación, respetando el principio de que la elaboración del queso resulta en una concentración de proteína láctea (especialmente la porción de caseína) y que por consiguiente, el contenido de proteína del queso deberá ser evidentemente más alto que el de la mezcla de los materiales lácteos ya mencionados en base a la cual se elaboró el queso; y/o*
- Técnicas de elaboración que comportan la coagulación de la proteína de la leche y/o de productos obtenidos de la leche que dan un producto final que posee las mismas características físicas, químicas y organolépticas que el producto definido en el apartado (a).*

Artículo 2°—**Requisitos de trazabilidad del queso no preenvasado.** Cada queso no preenvasado deberá contar con la siguiente información adherida al empaque y podrá ser requerida por la autoridad competente para su verificación:

- a) Nombre del producto
- b) Número de lote (la identificación de una cantidad determinada de un alimento producida en condiciones esencialmente iguales)
- c) Nombre y dirección del fabricante o envasador
- d) Número de Certificado Veterinario de Operación o autorización equivalente por parte de la Autoridad Competente.
- e) Fecha de fabricación (la fecha en que el alimento se transforma en el producto)

Artículo 3°—**Otras disposiciones.** Los quesos preenvasados deberán cumplir con los requisitos establecidos por las autoridades competentes para los alimentos previamente envasados.

Artículo 4°—**Régimen sancionador:** Las infracciones a lo dispuesto en cualquiera de las normas que se contienen en esta regulación podrán ser sancionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 80, siguientes y concordantes de la Ley N° 8495 del 06 de abril del 2006, Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal. Sin menoscabo de la aplicación de las medidas sanitarias que correspondan de conformidad con el Artículo 89 de la misma Ley.

Artículo 5°—**Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Publíquese igualmente en la página electrónica del Servicio Nacional de Salud Animal.—Federico Chaverri Suárez, Director General.—1 vez.—O.C. N° 001-2018.—Solicitud N° 124155.— (IN2018266181).

DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

EDICTOS

La doctora Claudia Re Huevo con número de cédula 8-063-991, vecina de Heredia en calidad de regente veterinario de la compañía Droguería Faryvet S.A., con domicilio en Heredia, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario o producto afín del grupo 3: Cevac ND IB EDS K fabricado por Laboratorios Ceva-Phylaxia Veterinay Biologicals Co. Ltd., de Hungría con los siguientes principios activos: Cada dosis de 0.5 ml contiene: Virus inactivado de la Enfermedad de Newcastle, cepa NDV-SZ la Sota induce un título HI mínimo de 4 long² o 50 PD₅₀, virus inactivado de la Bronquitis infecciosa cepa M-41 induce un título HI mínimo de 6 long², virus inactivado del Síndrome de Baja Postura, cepa B8/78 induce un título HI mínimo de 7 log². /dosis y las siguientes indicaciones terapéuticas: Para la inmunización de aves sanas contra Newcastle, Bronquitis Infecciosa y Síndrome de Baja Postura. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 8:00 horas del día 26 de junio de 2018.—Dirección de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2018266197).

El (la) doctor(a) Claudia Re Huevo con número de cédula 8-063-991, vecino(a) de Heredia en calidad de regente veterinario de la compañía Droguería Faryvet S. A., con domicilio en Heredia, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario o producto afín del grupo 3: Cevac Trasmune fabricado por Laboratorios CEVA-PHYLAXIA Veterinay Biologicals Co. Ltd., de Hungría con los siguientes principios activos: Cada dosis contiene: Virus inactivado de la Enfermedad de Bursitis Infecciosa Aviar Winterfield 2512, cepa G - 61 mínimo 0.1 CID50 y las siguientes indicaciones terapéuticas: Para la inmunización activa de embriones sanos de pollo de 18 días de edad, contra la enfermedad causada por cepas clásicas y muy virulentas de la enfermedad infecciosa de la Bolsa de Fabricio (IBD o enfermedad de Gumboro) en pollas de engorde. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a

oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 9 horas del día 2 de julio de 2018.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2018266198).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 184, título N° 3683 y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Secretariado Ejecutivo, inscrito en el tomo IV, folio 122, título N° 6346, ambos títulos en el año dos mil nueve, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional Jesús Ocaña Rojas, a nombre de Quesada Zamora Gloriana Martín, cédula N° 1-1473-0120. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los trece días del mes de julio del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018265193).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 24, título N° 1859, emitido por el Liceo San Antonio, en el año dos mil seis, a nombre de Rodríguez Fallas Anell, cédula N° 1-1389-0774. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los dos días del mes de julio del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018265239).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 27, título N° 1427, emitido por el Liceo de Calle Fallas, en el año dos mil trece, a nombre de Gutiérrez Quesada Dan Jefte, cédula N° 1-1655-0677. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veinte días del mes de julio del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018265373).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 03, título N° 9, emitido por el Colegio Bilingüe de Sarapiquí, en el año dos mil siete, a nombre de Valdivia Muñoz José Alfredo, cédula N° 2-0681-0141. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018265446).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 284, título N° 2360, emitido por el Liceo Roberto Brenes Mesén, en el año dos mil once, a nombre de Ramírez Solari Marta Ileana, cédula N° 1-1592-0122. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los cuatro días del mes de julio del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018265473).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 128, Título N° 743, emitido por el Liceo de Curridabat, en el año dos mil uno, a nombre de Chavarría Chávez Seyla Patricia, cédula N° 8-0094-0896. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecinueve días del mes de julio del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018265475).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 43, Título N° 659, emitido por el Colegio Vocacional de Artes y Oficios de Cartago-Diurno en el año mil novecientos noventa y tres, a nombre de Molina Mena Randall Mauricio, cédula N° 1-0900-0607. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil dieciocho.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2018265511).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 2, Título N° 7, y del Título de Técnico Medio en la especialidad de Contabilidad, inscrito en el Tomo 1, Folio 2, Título N° 2, ambos títulos emitidos en el año dos mil catorce, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional de Pavas, a nombre de Chaves Palma Jenniffer Yazmin, cédula N° 1-1602-0109. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los doce días del mes de marzo del dos mil dieciocho.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2018265595).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 16, Título N° 251, emitido por el Proyecto Educativo Suri, en el año dos mil siete, a nombre de Maiquez Alemán Maylin, cédula N° 119200329209. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinte días del mes de julio del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018265599).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 2, Título N° 120, emitido por el CINDEA República de Nicaragua, en el año dos mil dieciséis, a nombre de Mora Mora Josette Adriana, cédula N° 1-1623-0757. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiséis días del mes de julio del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018265662).

Ante esta subdirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 32, Título N° 965, emitido por el Colegio Santa Ana, en el año dos mil once, a nombre de Palacios López Daniela, cédula N° 5-0396-0685. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil dieciocho.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Subdirectora.—(IN2018265813).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 15, Título N° 194, emitido por el Liceo Experimental Bilingüe de San Ramón, en el año dos mil doce, a nombre de Herrera Sibaja Gabriel Gerardo, cédula N° 2-0737-0517. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018265838).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 33, Título N° 159, emitido por el Liceo de Calle Fallas, en el año mil novecientos noventa y seis, a nombre de Hidalgo Sibaja Denis Antonio, cédula N° 1-0946-0355. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinte días del mes de julio del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018266128).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 109, Título N° 825, emitido por el Liceo Académico de Belén, en el año dos mil trece, a nombre de Acevedo Soza Cristian Josué. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellido, cuyos nombres y apellidos correctos son: Camareno Acevedo Cristhiam Josué, cédula N° 9-0138-0967. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018266225).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 86, Título N° 1221, emitido por el Liceo de Tarrazú, en el año dos mil ocho, a nombre de Fallas Hernández Orlando José, cédula N° 3-0452-0702. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018266368).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 110, Asiento N° 7518, emitido por el Colegio Vocacional Monseñor Sanabria, en el año dos mil once, a nombre de Chacón Alfaro Bryan, cédula N° 1-1509-0951. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, al primer día del mes de agosto del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018266452).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 59, Título N° 287, emitido por el Colegio Técnico Profesional La Gloria, en el año dos mil tres, a nombre de Porras Mora Kenneth Andrey, cédula N° 1-1256-0606. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinte días del mes de julio del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018266459).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 81, asiento 19, título N° 593, emitido por el Liceo Experimental Bilingüe de Agua Buena, en el año dos mil siete, a nombre de Cesare Pérez Sara, cédula N° 3-0442-0458. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los tres días del mes de julio del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018266540).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 75, título N° 316, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Liberia, en el año dos mil cuatro, a nombre de Cabezas Araya Mariana de los Ángeles, cédula N° 1-1103-0850. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los trece días del mes de abril del dos mil dieciocho.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2018266600).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 270, Títulos N° 2432, emitido por el Liceo San Rafael de Alajuela, en el año dos mil catorce, a nombre de Lacayo Galeano Katherine José, cédula N° 1-1675-0122. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los seis días del mes de julio del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018266773).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 245, Título N° 1061, emitido por el Liceo Nocturno de Liberia, en el año dos mil doce, a nombre de Gutiérrez López Juan Carlos, cédula de residencia N° 155802866906. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de identificación por otorgamiento de naturalización, cuyo número de cédula correcto es: 8-0126-0107. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, al primer día del mes de agosto del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018266799).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 73, Título N° 393, emitido por el Colegio Bilingüe Enrique Malavassi Vargas, en el año dos mil diez, a nombre de Díaz Mora Andrey Alexander, cédula N° 1-1563-0358. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, al primer día del mes de agosto del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018266829).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su estatuto social de la organización social denominada Asociación Costarricense de Diplomáticos de Carrera del Ministerio de Relaciones Exteriores, siglas: ACDC, acordada en asamblea celebrada el día 26 de enero de 2018. Expediente S-C193. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 344 del Código

de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro mediante tomo: 16, folio: 292, asiento: 5054, del 26 de julio de 2018. La reforma afecta el artículo 7 del Estatuto.—26 de julio de 2018.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—(IN2018266179).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Óscar Eduardo Castro Herrera, casado una vez, cédula de identidad 205420925, en calidad de apoderado generalísimo de Ecovolumen Latinoamérica S. A., cédula jurídica 3101749957, con domicilio en Río Segundo, Bodega Terrum oficina número 39, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **OKWA**



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos de pesaje, de

medición y de control. Fecha: 3 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2018. Solicitud N° 2018-0001195. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 03 de julio del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018265113).

Bernal Aragón Barquero, casado dos veces, cédula de identidad 103870380, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación de Servicios Médicos Costarricenses (ASEMECO), Cédula jurídica 300204536314 con domicilio en Avenida 14, 16, calle central y primera, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ALIVIO EXPRESS**



como marca de servicios en clase: 44 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de

farmacia a domicilio (servicios Médicos). Reservas: De los colores, rojo, azul y gris. Fecha: 12 de Julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de julio del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018265133).

Cristina De Téramond Peralta, cédula de identidad 108360522, con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, del ICE de San Pedro, 25 metros oeste, 550 metros sur y 50 metros este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ONO**



como marca de servicios en clases: 36 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: servicios de consultoría, asesoría, planificación, estrategias, herramientas de análisis, en relación con inversiones y finanzas, finanzas personales y objetivos de vida que requieran de asesoría financiera; en clase 41: servicios de educación, cursos y talleres de formación, cursos y talleres educativos, cursos y talleres de instrucción, coaching, todos en relación con finanzas. Reservas: de los colores amarillo y negro. Fecha: 7 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril de 2018. Solicitud N° 2018-0003653. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de mayo de 2018.—

Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2018265150).

María Delina Fallas Castro, soltera, cédula de identidad N° 116330375, con domicilio en 200 metros norte Café Seguro, San Rafael Arriba, Desamparados, Costa Rica, solicita la inscripción de: AMÉ café



como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Café. Fecha: 19 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio de 2018. Solicitud N° 2018-0006273. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de julio de 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018265153).

Luz Hannia Madrigal Alfaro, casada una vez, cédula de identidad 205280992, en calidad de apoderada generalísima de Vista Escrow Company Limitada, cédula jurídica 3102498900, con domicilio en San Ramón, diagonal a la esquina noroeste de la guardería de Niños del Cal San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Tintos & pinceles



como marca de servicios en clase(s): 41. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación y clases en artes plásticas y visuales, dibujo, pintura, apreciación, caricaturas, diseño. Fecha: 14 de junio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0004375. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de junio del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018265217).

Carlos Murillo Rodríguez, casado IV, cédula de identidad 112540604, en calidad de apoderado especial de Importadora Rodrisa ML del Este S. H., cédula jurídica 3101640658, con domicilio en San José, costado este, de la antigua Botica Solera, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: RODRISA BOST



como nombre comercial en clase: Internacional Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a: Venta de repuesto de motocicletas Ubicado en Heredia, Barreal, Edificio Importadora Rodrisa. Fecha: 24 de Julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006159. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de julio del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018265226).

Neyra Van Essa Meza Serra, casada una vez, en calidad de apoderado especial de Eurotoldos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101224646, con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, de la Rotonda y Griega, 60 metros este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: EUROTLDs



como nombre comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a: fabricación de lonas y estructuras para toldos de diferentes dimensiones ubicado en: San José, San Francisco de Dos Ríos, de la rotonda de la y griega, 60 metros este. Fecha: 4 de junio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003610. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de junio del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018265227).

Neyra Vanessa Meza Serra, casada una vez, en calidad de apoderada especial de Eurotoldos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101224646, con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, de la rotonda Y Griega, 60 metros este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: EUROTLDs,



como marca de servicios en clase: 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios personales y sociales, prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales. Fecha: 10 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril de 2018. Solicitud N° 2018-0003607. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de mayo de 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018265228).

Neyra Vanessa Meza Serra, casada una vez, en calidad de apoderada especial de Eurotoldos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101224646, con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, de la Rotonda Y Griega, 60 metros este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: EUROTLDs,



como marca de servicios en clase: 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: transporte y almacenamiento. Fecha: 10 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril de 2018. Solicitud N° 2018-0003611. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de mayo de 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018265229).

Neyra Vanessa Meza Serra, casada una vez, cédula de residencia 186200580604, en calidad de apoderada especial de Eurotoldos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101224646, con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, de la Rotonda y Griega, 60 metros este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: EUROTLDs



como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Fecha: 10 de mayo de 2018. Presentada el: 27 de abril de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003612. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de mayo del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018265230).

Neyra Vanessa Meza Serra, casada una vez, cédula de residencia 186200580604, en calidad de apoderado especial de Eurotoldos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101224646 con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, de La Rotonda Y Griega, 60 metros este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: EUROTLDs



como marca de comercio en clase 6 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 6: Construcciones trasportables metálicas. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2018, solicitud N° 2018-0003608. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de mayo del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018265231).

Paula Umaña Jara, casada una vez, cédula de identidad 109730345, en calidad de apoderada especial de Living Marbella Costa Rica Developing Local Community Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101755251, con domicilio en Cuajiniquil, Santa Cruz, de la ferretería de Marbella, 200 metros al oeste, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LIVING MARBELLA COSTA RICA DEVELOPING LOCAL COMMUNITY**,



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a venta de inmuebles, ubicado en Cuajiniquil, Santa Cruz, Guanacaste, de la Ferretería de Marbella, 200 metros al oeste.

Reservas: de los colores: azul, verde, rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de abril de 2018. Solicitud N° 2018-0003047. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de mayo de 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018265270).

William Leonardo Mora Ulloa, casado una vez, cédula de identidad 110590560, en calidad de apoderado generalísimo de Adjudicados Punto Net Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101468407, con domicilio en Higuito de San Miguel de Desamparados, de la entrada de Calle Valverde, 75 metros al suroeste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **A Adjudicados**,



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a venta de inmuebles, ubicado en Higuito de San Miguel de Desamparados, de la entrada de calle Valverde 75 metros al Suroeste. Reservas: de los colores: negro y blanco. Fecha: 17 de julio de 2018. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de julio de 2018. Solicitud N° 2018-0005927. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de julio de 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018265273).

Alfonso Navas Aparicio, cédula de identidad 107140881, en calidad de apoderado generalísimo de N S DE L Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101564473, con domicilio en Sabana Sur, calle 38, entre avenidas 12 y 14, del gimnasio nacional, 200 metros al sur, 200 metros al este y 20 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CLICK LEGAL**, como marca de fábrica y servicios en clases: 41 y 45 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: educación, formación, para proteger y distinguir: los servicios relacionados con la educación y formación de personas, por cualquier medio; y la presentación al público de obras literarias y científicas con fines culturales y educativos, por cualquier medio, todo lo anterior en el ámbito jurídico; en clase 45: servicios jurídicos, para proteger y distinguir: los servicios prestados por juristas, asistentes jurídicos y abogados asesores a personas, grupos de personas, organizaciones o empresas, por cualquier medio. Fecha: 09 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0004135. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de julio de 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2018265274).

Alfonso Navas Aparicio, cédula de identidad 107140881, en calidad de apoderado especial de N S DE L Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101564473, con domicilio en Sabana Sur, calle 38 entre avenidas 12 y 14, del gimnasio nacional, 200 metros al sur, 200 metros al este y 20 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ESENCIA JURÍDICA**, como marca de fábrica y servicios en clases: 41 y 45 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: educación, Formación Para proteger y distinguir: los servicios relacionados con la educación y formación de personas, por cualquier medio, y la presentación al público de obras literarias y científicas con fines culturales y educativos, por cualquier medio, todo lo anterior en el ámbito jurídico; en clase 45: servicios jurídicos para proteger y distinguir: los servicios prestados por juristas, asistentes jurídicos y abogados asesores a personas, grupos de personas, organizaciones o empresas, por cualquier medio. Fecha: 9 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0004136. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de julio de 2018.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2018265275).

Alfonso Navas Aparicio, cédula de identidad 107140881, en calidad de apoderado generalísimo de N S DE L Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101564473, con domicilio en Sabana Sur, calle 38, entre avenidas 12 y 14, del Gimnasio Nacional, 200 metros al sur, 200 metros al este y 20 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CLICK LEGAL**, como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a educación y formación en el ámbito jurídico, y servicios jurídicos; ubicado en San José, Sabana Sur, calle 38, entre avenidas 12 y 14, del Gimnasio Nacional, 200 metros al sur, 200 metros al este y 20 metros al norte. Fecha: 09 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0004137. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de julio de 2018.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2018265276).

Alfonso Navas Aparicio, cédula de identidad 107140881, en calidad de apoderado generalísimo de N S DE L Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101564473, con domicilio en Sabana Sur, calle 38, entre avenidas 12 y 14, del Gimnasio Nacional, 200 metros al sur, 200 metros al este y 20 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ESENCIA JURÍDICA**, como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a educación y formación en el ámbito jurídico y servicios jurídicos; ubicado en San José, Sabana Sur, calle 38, entre avenidas 12 y 14, del Gimnasio Nacional, 200 metros al sur, 200 metros al este y 20 metros al norte. Fecha: 9 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0004138. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de julio de 2018.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2018265277).

José Pablo González Trejos, soltero, cédula de identidad 114640914, en calidad de apoderado especial de José Luis Altolaquirre González, casado 2V, cédula de residencia 17240126324 y Sandra Joserfina Vivas, casada 2v, cédula de residencia 186200066322 con domicilio en Altos de Marbella, Bello Horizonte, Escazú, San

José, Costa Rica y Altos de Marbella Bello Horizonte de Escazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Dinero ConSentido CON JOSÉ LUIS ALTOLAGUIRRE



como nombre comercial en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a: Educación financiera empresarial mediante charlas, convenciones, programas transmitidos en medios de comunicación escritos, radiofónicos y televisivos El asesoramiento empresarial Ubicado en San José, Escazú, Distrito cuatro, oficina 308. Fecha: 23 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005757. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de julio del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018265288).

Juan José Wong Vega, divorciado dos veces, cédula de identidad 107740916, en calidad de apoderado generalísimo de WNG Setecientos Once Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101755578, con domicilio en San Antonio de Belén, Bosques de Doña Rosa, casa veintidós K, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: WNG 711 CRYPTOCURRENCIES & BLOCKCHAIN ADVISORS,



como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: asesoría y manejo de plataformas de monedas virtuales. Reservas: se reservan los colores crema y negro. Fecha: 12 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio de 2018. Solicitud N° 2018-0005057. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de julio de 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018265292).

Sergio Barrantes Solano, soltero, cédula de identidad N° 113950494, con domicilio en Goicoechea, Guadalupe, del BN 100 norte, 100 este, 100 norte, 15 este, 50 norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: TOP casa .cr



como marca de servicios en clase: 36. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Bienes raíces. Fecha: 04 de junio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0004617. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de junio de 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018265298).

Jorge Murillo Caldera, divorciado una vez, cédula de identidad N° 105650615, en calidad de apoderado generalísimo de Noticobros S. A., cédula jurídica N° 3101720747 con domicilio en Vázquez de Coronado, San Antonio 100 oeste y 300 norte de la Clínica de Coronado, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: N NotiCobros Notificaciones & Call Center



como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Servicio de agencias de cobros de deudas. Reservas: De los colores: blanco, azul verde y morado. Fecha: 26 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12

de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006291. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de julio del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018265350).

Javier Orlando García Micolta, casada una vez, cédula de identidad 800860001, con domicilio en Guadalupe Urbanización Yanaraba, casa N° 18, Costa Rica, solicita la inscripción de: COLREVISTAS como marca de fábrica en clase: 16 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: marca de revistas. Fecha: 17 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0005991. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 17 de julio del 2018.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018265355).

Javier Orlando García Micolta, casado una vez, cédula de identidad 800860001, con domicilio en Guadalupe, Urbanización Yanaraba, casa 18, Costa Rica, solicita la inscripción de: LA VICTORIA ACADEMIA como marca de servicios en clase: 41 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: servicios de clases, cursos de manualidades, seminarios. Fecha: 23 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006147. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 23 de julio del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018265356).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad N° 109030770, en calidad de apoderado especial de Fosforera Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-002740 con domicilio en Santo Domingo de la Cruz Roja 125 metros al norte primera casa a mano derecha, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: OHLO como marca de fábrica y comercio en clase 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 34; Fósforos, cerillas. Fecha: 07 de febrero del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2018. Solicitud N° 2018-0000555. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de febrero del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018265382).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad 109030770, en calidad de apoderado especial de Fosforera Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-002740 con domicilio en Santo Domingo de La Cruz Roja; 125 metros al norte, primera casa a mano derecha, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: FIAT LUX como marca de fábrica y comercio en clase: 34 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 34; fósforos, cerillas. Fecha: 7 de febrero de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2018. Solicitud N° 2018-0000554. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 07 de febrero del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018265384).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad 109030770, en calidad de apoderado especial de Hype-IP Limited, con domicilio en Suite 5, 39 Irish Town, Gibraltar, Gibraltar, solicita la inscripción de: HYPE ENERGY,



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas sin alcohol; aguas minerales y gasificadas y

otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; jarabes y demás preparaciones para hacer bebidas; bebidas energéticas, bebidas deportivas y bebidas vitamínicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0000702. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de mayo de 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018265387).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad 109030770, en calidad de apoderado especial de Comte & Font, Servicios S. A., con domicilio en 5ta avenida 5-55 zona 14, edificio Europlaza Torre, Oficina 501 Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: STARTUPS legalsa



como marca de servicios en clase 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios jurídicos. Reservas: De los colores: rojo, gris y blanco. Fecha: 07 de febrero de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2018. Solicitud N° 2018-0000649. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 07 de febrero del 2018.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2018265388).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad 109030770, en calidad de apoderado especial de Central Collect S.R.L., cédula jurídica 3102737760, con domicilio en Santa Ana de La Cruz Roja; 200 metros norte, en Plaza Murano, octavo piso, Oficina ALS, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CENTRAL COLLECT



como marca de servicios en clases: 35; 36 y 45 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de centro de llamadas y gestión de negocios comerciales. En clase 36: Gestión financiera, servicios de cobranza, gestión y trámite para recuperación de cuentas y en clase 45: Servicios jurídicos, notariales, notificaciones legales e investigaciones jurídicas. Fecha: 9 de abril de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2018. Solicitud: N° 2018-0002581. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de abril del 2018.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018265389).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad 109030770, en calidad de apoderado especial de Xtremebike Group S. A., cédula jurídica N° 3101753913, con domicilio en Santa Ana, Pozos, Centro Comercial Boulevard Lindora, Local Once, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: xtreme bike



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, organización de eventos incluidos en la clase 41, todo lo anterior relacionado a bicicleta extrema. Fecha: 18 de abril de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero de 2018. Solicitud N° 2018-0001725. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de abril de 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018265392).

Rodolfo Abrahan Moya Sánchez, soltero, cédula de identidad 304330946, con domicilio en cantón central distrito occidental, Barrio Asís, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: MUSCLEFREAKSCR SPORTWEAR



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 25. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: ropa deportiva. Fecha: 24 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005881. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de julio del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018265403).

Jorge Alonso Mora Soto, soltero, cédula de identidad N° 116480591, con domicilio en Desamparados, El Porvenir, 150 metros al este de la Musmanni, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: JorCo



como marca de comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Reservas: De los colores: blanco y negro Fecha: 03 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio de 2018. Solicitud N° 2018-0005777. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de julio de 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018265412).

Roberto Araya Lao, soltero, cédula de identidad 108880561, en calidad de apoderado especial de Sanremo S/A., con domicilio en avenida independencia N° 8885, Novo Esteio/Río Grande Do Sul, Brasil, solicita la inscripción de: SANREMO como marca de fábrica en clase: 21 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 21: vasijas, frascos de vidrio (recipientes), recipientes para uso doméstico o culinario, utensilios para uso doméstico, utensilios de cocina, vasos (recipientes), bandejas para uso doméstico, cestas para uso doméstico, esponjas para uso doméstico, guantes para uso doméstico, tamices (utensilios domésticos), recipientes para uso doméstico o culinario, utensilios para uso doméstico, botellas aislantes. Fecha: 27 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0005602. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 27 de julio del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrado.—(IN2018265812).

Karen Carballo Santamaría, casada una vez, cédula de identidad N° 204840922, en calidad de apoderado generalísimo de Arturo Carballo Santamaría, soltero, cédula de identidad N° 205310442, con domicilio en Palmares, 200 metros este y 25 metros sur de la escuela José Joaquín Salas Sancho, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Dialight,



como marca de comercio en clase(s): 9 internacional(es) para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: elaboración de luces leds tipo industriales y de tráfico. Reservas: de los colores: azul, celeste y amarillo. Fecha: 23 de mayo del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003473. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de mayo de 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018265964).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Floribeth Herrera Alfaro, casada una vez, cédula de identidad 401500761, en calidad de apoderado especial de Double Digit Pty Sociedad Anónima con domicilio en avenida Nicanor de Obarrio, calle 50, Plaza Credicorp Bank, piso 26, ciudad Panama, Panamá, solicita la inscripción de: DoubleDigit



como marca de servicios en clase 35; 41 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Prestación de servicios de agencia publicitaria; en clase 41: Servicios

relacionados con el recreo diversión y entretenimiento de personas; en clase 42: Servicios tecnológicos de diseño y programación. Reservas: De los colores: blanco, negro y rojo Fecha: 13 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0005888. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de julio del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018265365).

Ana Lorena Chaves Solano, casada una vez, cédula de identidad N° 301910045, con domicilio en San Pablo de Barva, 300 metros al este de la entrada Buena Vista, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Maizal SU TORTILLERÍA



como marca de fábrica y comercio en clase 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos hechos a base o utilizando maíz, específicamente tortillas. Fecha: 02 de marzo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de diciembre de 2017. Solicitud N° 2017-0011765. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de marzo de 2018.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2018265450).

Roxana Muñoz Solano, casada, cédula de identidad 112820907, con domicilio en San Rafael de Montes de Oca de Salitrillos, casa N° 41, Costa Rica, solicita la inscripción de: Coco & Menta



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006323. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de julio del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018265460).

Roxana Muñoz Solano, casada, cédula de identidad N° 1-1282-0907, con domicilio en San Rafael de Montes de Oca, Salitrillos, casa número 41, Costa Rica, solicita la inscripción de: Magnolia



como nombre comercial en clase Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa (vestidos casuales,

fiesta gala, vestidos de novia) y zapatos. Ubicado en San Pedro, de Montes de Oca, de Muñoz y Nanne, 50 metros al este. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio de 2018. Solicitud N° 2018-0006321. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de julio de 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018265461).

Erick Mora Sánchez, casado dos veces, cédula de identidad N° 1-1154-0189, en calidad de apoderado generalísimo de Empresa Social de Créditos Inclusivos Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3-102-719629, con domicilio en Alajuelita, San Josecito, Condominio Río Lindo, casa 11, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: edignifica



como marca de servicios en clase 36. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: préstamos financieros, préstamos financieros para mejoras en el hogar. Fecha: 23 de julio del 2018. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006418. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de julio del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018265493).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 1-1055-0703, en calidad de apoderado especial de Corporación de Bebidas de Guatemala Sociedad Anónima, con domicilio en tercera avenida, 22-40, zona 2 interior, finca El Zapote, Guatemala, solicita la inscripción de: IGLOO como marca de fábrica y comercio en clase 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Fecha: 11 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005640. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018265525).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 100550703, en calidad de apoderada especial de Corporación de Bebidas de Guatemala Sociedad Anónima, con domicilio en 3ª avenida final 22-40, zona 2, interior Finca El Zapote, Guatemala, solicita la inscripción de: IGLOO como marca de fábrica y comercio en clase: 29 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas para uso alimenticio. Fecha: 11 de julio de 2018. Presentada el: 22 de junio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005642. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 11 de julio del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018265526).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Clif Bar & Company, con domicilio en 1451 66th Street, Emeryville, California 94608-1004, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: CLIF como marca de fábrica y comercio en clases: 30 y 32 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo; en clase 32: cervezas, aguas minerales y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005636. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 10 de julio del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018265527).

León Weinstok Mendelewicz, soltero, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Discovery Communications Llc., con domicilio en One Discovery Place, Silver Spring, Maryland 20910, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DISCOVERY EXPEDITION** como marca de fábrica y comercio en clase: 25 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Fecha: 12 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001935. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 12 de julio del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018265528).

León Weinstok Mendelewicz, soltero, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Discovery Communications Llc., con domicilio en One Discovery Place, Silver Spring, Maryland 20910, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DISCOVERY CHANNEL** como marca de fábrica y comercio en clase: 25 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Fecha: 12 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001936. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 12 de julio del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018265529).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 1-1055-0703, en calidad de apoderada especial de Corporación de Bebidas de Guatemala Sociedad Anónima, con domicilio en 3ª Avenida Final 22-40 Zona 2 Interior Finca El Zapote, Guatemala, solicita la inscripción de: igloo,



como marca de fábrica y comercio en clase 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Reservas: de los colores: azul y blanco. Fecha: 11 de Julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio de 2018. Solicitud N° 2018-0005641. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio de 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018265541).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad N° 1-1055-0703, en calidad de apoderada especial de Cuestamoras Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-00311, con domicilio en Santa Ana, Uruca, Parque Empresarial Fórum 1, Edificio Cuestamoras, tercer piso, Costa Rica, solicita la inscripción de: ORBES



como marca de servicios en clase: 36 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de seguros, a saber servicios de gestión de riesgos de seguros, consultoría y asesoría en seguros; planificación y operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios; asesoría en sucesión patrimonial, aseguramiento de la tenencia de activos; asesoría en portafolios de inversión, a saber, elaboración y control de cumplimiento de políticas de inversión, consultoría fiscal (no contable), consultas sobre gestión de riesgos, servicios de gestión de riesgos empresariales, servicios de planificación patrimonial, evaluación de activos financieros, gestión de activos, administración y análisis de inversiones. Reservas: De los colores: verde, celeste y negro. Fecha: 10 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011691. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de julio del 2018.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2018265542).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 1-1055-0703, en calidad de apoderada especial de Clif Bar & Company con domicilio en 1451 66th Street, Emeryville, California 94608-1004, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: CLIF BAR



como marca de fábrica y comercio en clase 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Fecha: 11 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005638. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio del 2018.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2018265543).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderada especial de Bayer Consumer Care AG, con domicilio en Peter Merian STR., 84, 4052 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: Coppertone ULTRA GUARD



como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones de protección solar para uso cosmético, preparaciones para el bronceado de la piel [cosméticos], preparaciones con filtro solar, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales. Fecha: 06 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0004645. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de julio de 2018.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018265544).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Alticor Inc., con domicilio en 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan, 49355, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: icook



como marca de fábrica y comercio en clase 21, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cacerolas, sartenes, cacerolas con mango largo, ollas, partes y piezas para ollas, sartenes antiadherentes, sartenes para saltear, ollas (marmitas), partes y piezas para ollas, cacerolas para baño maría, partes y piezas de cacerolas para baño maría, ollas y tapas para los artículos antes mencionados, manijas (mangos) y perillas de reemplazo para los artículos antes mencionados y tazones o boles para mezclar y tazones o boles con tapas. Fecha: 09 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0005936. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de julio del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018265545).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 1-0055-0703, en calidad de apoderado especial de Clif Bar & Company, con domicilio en 1451 66th Street, Emeryville, California 94608-1004, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: CLIF,



como marca de fábrica y comercio en clase 30 y 32 Internacionales. para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; en clase 32: cervezas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Reservas: de los colores: rojo, negro y blanco. Fecha: 11 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005637. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio del 2018.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2018265546).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderada especial de Bayer Consumer Care AG, con domicilio en Peter Merian STR., 84, 4052 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: COPPERTONE TANNING DEFEND & GLOW



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones de protección solar para uso cosmético, preparaciones para el bronceado de la piel [cosméticos], preparaciones con filtro solar, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, aceites esenciales, todos los anteriores para uso en el bronceado de la piel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2018, solicitud N° 2018-0004646. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de julio del 2018.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018265547).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderada especial de Bayer Consumer Care AG, con domicilio en Peter Merian STR., 84, 4052 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: Coppertone



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones de protección solar para uso cosmético, preparaciones para el bronceado de la piel [cosméticos], preparaciones con filtro solar, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales. Fecha: 09 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0004650. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de julio de 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018265548).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad N° 113590010, en calidad de apoderada especial de Bayer Consumer Care AG con domicilio en Peter Merian STR., 84, 4052 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: Coppertone Defend & Care Whipped



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones de protección solar para uso cosmético, preparaciones para el bronceado de la piel [cosméticos], preparaciones con filtro solar, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales. Fecha: 3 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0004623. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de julio del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018265549).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderada especial de Bayer Consumer Care AG, con domicilio en Peter Merian STR., 84, 4052 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: Coppertone Kids wet protect,



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones de protección solar para uso cosmético, preparaciones para el bronceado de la piel (cosméticos), preparaciones con filtro solar, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales, todos los anteriores para niños y a ser utilizados en agua. Fecha: 03 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0004632. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 03 de julio de 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018265550).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad N° 1-1359-0010, en calidad de apoderado especial de Bayer Consumer Care AG con domicilio en Peter Merian STR., 84, 4052 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: COPPERTONE S SPORT



como marca de fábrica y comercio en clase 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones de protección solar para uso cosmético, preparaciones para el bronceado de la piel [cosméticos], preparaciones con filtro solar, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales, todos los anteriores para uso en deportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2018, solicitud N° 2018-0004653. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de julio del 2018.—Rolando Cardona Monge Registrador.—(IN2018265562).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad N° 11359010, en calidad de apoderado especial de Bayer Consumer Care AG., con domicilio en Peter Merian Str., 84, 4052 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: Coppertone,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: preparaciones de protección solar para uso cosmético, preparaciones para el bronceado de la piel [cosméticos], preparaciones con filtro solar, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0004651. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de julio del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018265563).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad N° 1-1359-0010, en calidad de apoderada especial de Bayer Consumer Care AG., con domicilio en Peter Merian STR., 84, 4052 Basel, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones de protección solar para uso cosmético, preparaciones para el bronceado de la piel [cosméticos], preparaciones con filtro solar, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0004652. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de julio de 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018265564).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderada especial de Bayer Consumer Care AG, con domicilio en Peter Merian Str., 84, 4052 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: COPPERTONE KIDS TEAR FREE,



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones de protección solar para uso cosmético, preparaciones para el bronceado de la piel (cosméticos), preparaciones con filtro solar, preparaciones cosméticas para bronceado de la piel, productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales, todos los anteriores para niños. Fecha: 3 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0004631. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de julio de 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018265565).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad N° 113590010, en calidad de apoderado especial de Bayer Consumer Care AG, con domicilio en Peter Merian STR., 84, 4052 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: Coppertone SPORT wet protect,



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones de protección solar para uso cosmético, preparaciones para el bronceado de la piel (cosméticos), preparaciones con filtro solar, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales, todos los anteriores para uso en deportes y el agua. Fecha: 09 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0004647. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de julio del 2018.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2018265566).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad N° 1-1359-0010, en calidad de apoderado especial de Bayer Consumer Care AG, con domicilio en Peter Merian Str., 84, 4052, Basel, Suiza, solicita la inscripción de: Coppertone S SPORT,



como marca de fábrica y comercio en clase 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones de protección solar para uso cosmético, preparaciones para el bronceado de la piel [cosméticos], preparaciones con filtro solar, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales, todos los anteriores para uso en deportes. Fecha: 09 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0004648. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de julio del 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2018265567).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderada especial de Bayer Consumer Care AG con domicilio en Peter Merian STR., 84, 4052 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: Coppertone Defend & Care



como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones de protección solar para uso cosmético, preparaciones para el bronceado de la piel (cosméticos), preparaciones con filtro solar, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales. Fecha: 5 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0004627. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de julio de 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018265570).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderada especial de Bayer Consumer Care AG, con domicilio en Peter Merian STR., 84, 4052 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: Coppertone water babies Pure & Simple



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones de protección solar para uso cosmético, preparaciones para el bronceado de la piel (cosméticos), preparaciones con filtro solar, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales, todos los anteriores para uso en bebés y agua. Fecha: 5 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0004643. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de julio del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018265571).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderado especial de Bayer Consumer Care AG con domicilio en Peter Merian STR., 84, 4052 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: Coppertone Defend & Care



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones de protección solar para uso cosmético, preparaciones para el bronceado de la piel [cosméticos], preparaciones con filtro solar, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2018, solicitud N° 2018-0004628. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de julio del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018265572).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad N° 113590010, en calidad de apoderado especial de Bayer Consumer Care AG con domicilio en Peter Merian STR., 84, 4052 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: Coppertone Defend & Glow



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones de protección solar para uso cosmético, preparaciones para el bronceado de la piel [cosméticos], preparaciones con filtro solar, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales, todos los anteriores para causar un efecto de brillo. Fecha: 04 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0004629. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de julio del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018265573).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad N° 108180430, en calidad de apoderado especial de Belmond Interfin Ltd, con domicilio en Canon's Court, 22 Victoria Street, Hamilton HM 12, Bermudas, solicita la inscripción de: BELMOND,



como marca de servicios en clase(s): 39 y 43 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: servicios de transporte de personas por tren, servicios de cruceros, turismo, principalmente organización de excursiones para turistas, servicios de agencias de viajes, especialmente organizar excursiones y transporte para turistas, organizar tours y excursiones para observar paisajes, información de viajes y servicios de agencia en relación al transporte de pasajeros por barco; en clase 43: hoteles, servicios de hotelería, servicios de hoteles en centros turísticos. Fecha: 28 de junio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2018. Solicitud N° 2018-0005747. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de junio del 2018.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018265574).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 1-1220-0158, en calidad de apoderado especial de Rodrigo Ernesto Alfaro Girón, casado una vez, pasaporte C0137072 con domicilio en final 71 avenida norte, casa trescientos sesenta y ocho, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: bright solutions



administración comercial, trabajos de oficina, servicios de ventas al por menor de alimentos, consultoría sobre ventas de negocios, demostración de ventas (para terceros), distribución de material publicitarios, facilitación de personal de ventas, promoción de ventas, promoción de ventas para terceros, servicios de modelos para publicidad o promoción de ventas. Reservas: colores amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2018, solicitud N° 2018-0004953. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de julio 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018265575).

Arnoldo Acuña Alvarado, casado una vez, cédula de identidad 111080488, en calidad de apoderado especial de Loop Design Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3101734401 con domicilio en San José, Merced, Paseo Colón, Centro Colón, último piso, oficinas Bufete Robles Oreamuno, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: LOOP DESIGN STUDIO



como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: Diseño artístico, comercial de productos, arquitectónico, de construcción y para decoración de interiores. Reservas: De los colores: blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril del 2018, solicitud N° 2018-0003414. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de mayo del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018265587).

Manfred Fischel Robles, casado, cédula de identidad N° 107810960, en calidad de apoderado generalísimo de Bufete Robles Oreamuno y Asociados Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101288754, con domicilio en San José exactamente 200 metros al sur y 50 metros al este de La Agencia Subaru, Los Yoses, calles 41 y 43, avenida diez, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: B.R.O. LEGAL,



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios prestados por juristas, asistentes jurídicos y abogados asesores, a personas, grupos de personas, organizaciones y empresas, incluyendo, asesoría en derecho inmobiliario, corporativo, civil, administrativo, penal, de familia, tributario, laboral, constitucional, litigio, arbitraje y de preparación de contratos en general, ubicado en San José, cantón de San José, distrito Merced, Paseo Colón, en el edificio Centro Colón, último piso. Reservas: de los colores: verde, gris claro y gris oscuro. Fecha: 21 de mayo del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003413. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de mayo del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018265588).

Ólman Salas Alvarado, casado 2v, cédula de identidad 104061362 con domicilio en Pavas, de la Embajada Americana dos cuadras oeste, dos cuadras sur y 1 cuadra oeste casa mano izquierda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Guaro Chingón



como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 33; Guaro. Reservas: De los colores: Rojo, Amarillo, Café y Blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2018, solicitud N° 2018-0000459. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2018265607).

Robert Christian Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad N° 800790378, en calidad de apoderado especial de Disagro de Guatemala S. A., con domicilio en Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Guatemala 01011, Guatemala, solicita la inscripción de: K-XTEND,

K-XTEND como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1; Fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos, para la aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y cultivos. Fecha: 1 de marzo del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero de 2018. Solicitud N° 2018-0001529. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de marzo del 2018.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2018265633).

Robert Christian Van Der Puteen Reyes, divorciado, cédula de identidad N° 800790378, en calidad de apoderado especial de Disagro de Guatemala, S. A. con domicilio en Anillo Periférico 17-36, Zona 11, guatemala 01011, Guatemala, solicita la inscripción de: P-XTEND

P-XTEND como marca de fábrica y comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1; Fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y cultivos. Fecha: 02 de marzo del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2018. Solicitud N° 2018-0001530. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de marzo del 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registrador.—(IN2018265634).

Michelle Torres Carrillo, soltera, cédula de identidad 402200565, con domicilio en 600 metros sur y 75 oeste del cementerio, casa N° 14. columnas de ladrillo y portón blanco, a la derecha, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Carambola -audiolibros-



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Libros digitales descargables de internet (audiolibros). Fecha: 4 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005831. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de julio del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018265667).

Gabriela Gómez Solera, casada una vez, cédula de identidad N° 110800656, en calidad de apoderada especial de Improsa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S. A., cédula jurídica N° 3101195856, con domicilio en Barrio Tournón, costado sur del Periódico La República, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Los Crestones FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIO,



como marca de servicios en clase(s): 36 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 36: servicios prestados por un fondo de inversión inmobiliario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0004888. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de julio del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018265680).

Luis Guillermo Garita Gómez, casado una vez, cédula de identidad 107480963, en calidad de apoderado general de Servicentro Ecológico Ruta Treinta y Dos Limitada, cédula jurídica 3102698589 con domicilio en calle 24, avenida central y segunda casa 20-C, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: R32 Servicentro Ecológico



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de combustible, gasolina super, regular, diesel, gas LPG, lubricentro, llantera mecánica, vehículos, lavar, tienda de conveniencia, soda-restaurante, parqueo, vehículos pesados, locales comerciales, electrolinera, oficinas administrativas, ubicado en cantón de Pococí, distrito Guápiles, provincia de Limón, de la plaza de deportes de la Unión de Guápiles 500 metros al este sobre la carretera ruta 32. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de abril del 2018, solicitud N° 2018-0003155. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de julio del 2018.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2018265712).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad N° 1-0626-0794, en calidad de apoderada especial de Consorcio Comex S. A. de C.V., con domicilio en Boulevard Manuel Ávila Camacho N° 138, Penthouse 1 y 2, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, 11650 México, D.F. México, solicita la inscripción de: Comex

Comex

como marca de fábrica y comercio en clase 2. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Pinturas, barnices, lacas, conservantes contra la herrumbre y contra el deterioro de la madera, colorantes, mordientes, resinas naturales en bruto. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio de 2018. Solicitud N° 2018-0005322. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de junio de 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018265746).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 1-0626-0794, en calidad de apoderada especial de CMI IP Holding con domicilio en 20, Rue Eugene Ruppert 2453, Luxemburgo, solicita la inscripción de: MI POLLO DE CONFIANZA como señal de propaganda en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 50: Para la promoción de pollo sin y con menudos, menudos de pollo, pollo marinado en barbacoa, pollo marinado picante, mitades de pollo sin y con menudo, partes de pollo, pechugas, piernas, alas con y sin hueso, con y sin piel, muslitos, puntas de filete, chicken fingers (deditos de pollo), carne molida de pollo, choripollo, mollejas, patas, corazones, hígado, todos de pollo, aves (pollo), carne de pollo, embutidos elaborados con carne de pollo, extractos de carne de pollo, aves preparadas para cocinar (pollo) y relacionado con los expedientes 2018-2388, 2018-2387, 2018-2389, 2018-2386, 2018-2385. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de julio del 2018, solicitud N° 2018-0005931. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2018265749).

Galo Enrique García Furoiani, soltero, pasaporte 921091855, en calidad de apoderado generalísimo de 3-101-730036 Sociedad Anónima con domicilio en Escazú, Trejos Montealegre, 600 metros al oeste del Restaurante Tony Romas, Torre Stewart Title, sexto piso en las oficinas de Consortium Legal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ICONNIA

ICONNIA

como marca de servicios en clases: 36 y 37. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Negocios inmobiliarios y en clase 37: Servicios de construcción. Reservas: negro y verde. Fecha: 09 de febrero de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero de 2018. Solicitud N° 2018-0000365. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de febrero de 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018265750).

Galo Enrique García Furoiani, soltero, pasaporte N° 921091855, en calidad de apoderado generalísimo de N° 3-101-730036 Sociedad Anónima, con domicilio en Escazú, Trejos Montealegre, 600 metros al oeste del Restaurante Tony Romas, Torre Stewart Title, sexto piso en las oficinas de Consortium Legal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ICONNIA,

ICONNIA

como nombre comercial en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a negocios inmobiliarios, y servicios de construcción, ubicado en San José, Los Yoses, frente al costado norte de la iglesia de Fátima. Fecha: 6 de febrero del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,

dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2018. Solicitud N° 2018-0000364. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de febrero del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018265751).

María Del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad N° 1-0626-0794, en calidad de apoderado especial de Consorcio Comex S. A. de C. V. con domicilio en Boulevard Manuel Ávila Camacho N° 138, Penthouse 1 y 2, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, 11650 México, D.F., México, solicita la inscripción de: **COMEX** como marca de fábrica y comercio en clase 2. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: pinturas, barnices, lacas, conservantes contra la herrumbre y contra el deterioro de la madera, colorantes, mordientes, resinas naturales en bruto. Fecha: 20 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2018, solicitud N° 2018-0005323. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de julio del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018265770).

Roy Solano Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 107130439, en calidad de apoderado generalísimo de KSINO NET LIMITADA, Cédula jurídica 3102742053 con domicilio en San José, Aserrí, Salitrillos, 150 sur y 800 este de la iglesia católica, Costa Rica, solicita la inscripción de: Gana 95.com



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Entretenimiento y esparcimiento, apuestas deportivas, juegos de azar, casino virtual u online y todo tipo de juegos online y servicios de casino, Juegos de azar y apuestas en línea, servicios de apuestas, establecimiento ubicado en San José, Aserrí, Salitrillos, 150 Sur y 800 Este de la iglesia católica. Reservas: no se hace reserva del vocablo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2018, solicitud N° 2018-0005841. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de julio del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018265787).

Ashley Marcía García Vargas, cédula de identidad 114290679, en calidad de apoderada generalísima de Galuva Veintinueve Once Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en San Ramón Centro, costado sur del parque central, tercer local desde la esquina con ventanales y portón de hierro, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Gavalú



como marca de servicios en clases: 43. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicio de restaurante. Reservas: Se hace reserva de los colores blanco, café royale, limón. Fecha: 11 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de junio de 2018. Solicitud N° 2018-0004914. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio de 2018.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018265828).

Ashley María García Vargas, casada, cédula de identidad 114290679, en calidad de apoderado generalísimo de Galuva Veintinueve Once Sociedad De Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102755298, con domicilio en San Ramón centro, costado sur del parque central, tercer local desde la esquina con ventanales y portón de hierro, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Gavalú



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a: Servicio de restaurante. Reservas: Se hace reserva de los colores blanco, café royale, limón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de junio del 2018, solicitud N° 2018-0004915. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio del 2018.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018265829).

María Méndez Vargas, cédula de identidad 113450917, en calidad de apoderada especial de Edgar Mauricio Méndez Pacheco, soltero, cédula de identidad 113950358, con domicilio en Curridabat, Residencial Loma Verde, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ETNIA,



como marca de comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería. Reservas: del color: negro. Fecha: 31 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo de 2018. Solicitud N° 2018-0002352. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de julio de 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018265862).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, casado, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Distribuidora Liverpool S. A. de C. V., con domicilio en Mario Pani N° 200, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, CP 05348, CD, México, solicita la inscripción de: **LIVERPOOL ES PARTE DE TU VIDA**, como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: agrupamiento para el beneficio de terceros de todo tipo de bienes muebles incluyendo Productos químicos para la industria la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, colorantes y los productos anticorrosivos preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, productos de limpieza y de tocador aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; minerales metalíferos máquinas y máquinas herramientas; motores; acoplamientos y elementos de transmisión; automáticos herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de

afeitar aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, D/TD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios; artículos ortopédicos; material de sutura aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática fuegos artificiales metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos instrumentos musicales papel, cartón y artículos de estas materias; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina; material de instrucción o material didáctico; materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta aislantes eléctricos, térmicos o acústicos, caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos cuero y cuero de imitación, productos de estas materias; pieles de animales; baúles y maletas; artículos de viaje, paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas pequeños aparatos y utensilios accionados manualmente para uso doméstico y culinario, así como los utensilios de tocador, los artículos de cristalería y porcelana utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado; artículos de cristalería, porcelana y loza cuerdas, cordeles, redes, tiendas de campaña, lonas, velas de navegación, sacos y bolsas; materiales de acolchado y relleno; materias textiles fibrosas en bruto hilos para uso textil tejidos y productos textiles; ropa de cama; ropa de mesa prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería artículos de mercería y pasamanería encajes y bordados, cintas y cordones; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales productos destinados a recubrir o revestir, con el fin de acondicionar, los suelos o paredes ya construidos alfombras, felpudos, estereras, linóleo y otros revestimientos de suelos; tapices murales que no sean de materias textiles juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte; adornos para árboles de navidad productos alimenticios de origen animal y otros productos hortícolas comestibles preparados para su consumo o conservación carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles productos alimenticios de origen vegetal preparados para su consumo o conservación, así como los aditivos para realzar el sabor de los alimentos café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales; productos de la tierra que no hayan sido procesados para su consumo; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones

para elaborar bebidas alcohólicas tabaco y sucedáneos del tabaco; artículos para fumadores; cerillas) (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia, dichos servicios pueden ser prestados al mayoreo, menudeo a través de tiendas departamentales, órdenes de catálogo y/o por otros medios electrónicos publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; promoción de ventas para terceros; organización de exposiciones y/o desfiles de moda con fines promocionales comerciales o publicitarios. Fecha: 06 de junio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo de 2018. Solicitud N° 2018-0001204. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 06 de junio de 2018.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018265929).

Susana Vásquez Álvarez, cédula de identidad N° 1-0956-0295, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Stein Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-028601, con domicilio en 500 metros al sur, del Cruce de Taras, sobre la Autopista Florencio del castillo, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MILENIUM** como marca de fábrica, y comercio en clase 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos de uso humano. Fecha: 20 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006377. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de julio del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018265940).

Susana Vásquez Álvarez, cédula de identidad N° 1-0956-0295, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Stein Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-28601, con domicilio en 500 metros al norte, del cruce a Taras, sobre la Autopista Florencio del Castillo, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AMINOAX** como marca de fábrica y comercio en clase 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos de uso humano. Fecha: 20 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006378. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de julio del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018265941).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad N° 112210610, en calidad de apoderado especial de Huli (BVI) LTD, con domicilio en Pasea State, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: hulihealth,



como marca de servicios en clase(s): 42 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: plataforma virtual que consiste en un directorio médico web que permite a los pacientes encontrar profesionales de la salud y agendar citas en línea. Fecha: 12 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0003818. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de julio del 2018.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2018265952).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Huli (BVI) Ltd, con domicilio en Pasea Estate, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: hulivida,



como marca de servicios en clase: 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: plataforma virtual que le permite a las personas controlar y cuidar su salud y la de otras personas, además de todos los procesos relacionados que esto implique. Fecha: 12 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0003819. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de julio de 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018265953).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad N° 112210610, en calidad de apoderada especial de Compañía Americana de Helados S. A., cédula jurídica N° 3101011086 con domicilio en La Uruca, 200 metros oeste y 100 metros norte de Aviación Civil, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: FRAPOPS

FRAPOPS

como marca de fábrica y comercio en clases 29 y 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Productos lácteos y batidos a base de leche; en clase 30: Batidos a base de helados, helados y sus derivados. Fecha: 19 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005310. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de julio del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018265954).

Alexander Araya Tijerino, soltero, cédula de identidad 205830134 con domicilio en Santa Ana, Pozos, Lindora, Residencial Montana, Villas Camelot, casa N° 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: neuroconexionescr



como marca de servicios en clases: 41; 42 y 44 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicios de educación, formación y actividades deportivas y culturales (En cuanto a los temas relacionados con las neurociencias y todas sus ramas); en clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, servicios de investigación (Con base en las diversas temáticas de las neurociencias en conexión con sus ramas o ciencias afines, desde el campo de las Neurociencias); en clase 44: Servicios médicos (Basados en el estudio de las Neurociencias en Conexiones con las diversas áreas de aplicación en el campo de la salud física, mental, educativa y laboral). Reservas: Se reservan los colores, celeste, azul y anaranjado. Fecha: 24 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006108. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 06 de julio del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018265955).

María De Los Ángeles Segura Salas, casada una vez, cédula de identidad N° 2-0453-0913, en calidad de apoderada general de Fundación Unión y Desarrollo de las Comunidades Campesinas FUNDECOCOA, cédula jurídica N° 3-006-144660, con domicilio en San Carlos, Ciudad Quesada, del Liceo, 50 metros al sur, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: FUNDECOCOA,



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios de financiación, ubicado en Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, 125 metros al este del centro comercial, Plaza San Carlos. Reservas: de los colores: amarillo, verde y azul. Fecha: 27 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de julio de 2018. Solicitud N° 2018-0006537. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de julio de 2018.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2018265956).

María de Los Ángeles Segura Salas, casada una vez, cédula de identidad 204530913, en calidad de apoderada general de Fundación Unión y Desarrollo de las Comunidades Campesinas FUNDECOCOA, cédula jurídica 3-006-144660, con domicilio en San Carlos, Ciudad Quesada, del Liceo, 50 metros al sur, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: FUNDECOCOA,



como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de financiación. Reservas: de los colores: amarillo, verde y azul. Fecha: 27 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de julio de 2018. Solicitud N° 2018-0006538. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de julio de 2018.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2018265963).

John Paul Andrade Cerda, divorciado una vez, cédula de identidad N° 800930003, con domicilio en Curridabat, La Colina C-11, Costa Rica, solicita la inscripción de: SURF NATION



como marca de servicios, en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicio de montaje de programa de televisión y radio sobre navegar en tabla. Fecha: 19 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006266. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de julio del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018265969).

John Paul Andrade Cerda, divorciado, cédula de identidad 800930003, con domicilio en Curridabat, Colina C-11, Costa Rica, solicita la inscripción de: SKATE NATION



como marca de servicios en clase: 41 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicios de montaje de programa de televisión y radio sobre "patinaje". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005437. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de junio del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018265970).

Edwin Moisés Aguilar Ruiz, soltero, cédula de identidad 112730646, con domicilio en Barrio Luján, de la Clínica Carlos Durán, 50 este y 25 al norte, casa color café, Costa Rica, solicita la inscripción de: BUTTS,



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a preparación y venta de alimentos y bebidas (bar y resaturant), ubicado en Barrio La California, frente a Bomba La Primavera, San José. Fecha: 24 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio de 2018. Solicitud N° 2018-0006454. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de julio de 2018.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2018265993).

Laura Valverde Cordero, soltera, cédula de identidad N° 1-1331-0307, en calidad de gestora oficiosa de Hangzhou Hpwinner Opto Corporation, con domicilio en North 2F, No. 3 Building No. 18 Kangzhong Road, Gongshu District, Hangzhou, Zhejiang, China, solicita la inscripción de: **HPWINNER**,

HPWINNER

como marca de fábrica y comercio en clases 9 y 11 Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: lámparas de señales, mangas de unión para cables eléctricos, semiconductores, circuitos integrados, Chips (circuitos integrados), diodos emisores de luz [LED], conexiones para líneas eléctricas, conectores de alambre (electricidad), pantallas fluorescentes, cascos protectores; en clase 11: lámparas, manto de lampara, diodos emisores de luz [LED] aparatos de iluminación, tubos luminosos para la iluminación, antorchas para iluminación, lámparas de calle, aparatos e instalaciones de iluminación, linternas para iluminación instalaciones de baño. Fecha: 19 de junio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005244. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de junio de 2018.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2018266023).

Kendry Cubillo Castro, casada una vez, cédula de identidad N° 701820811, con domicilio en Guápiles, Pococí, del Taller Reysa 100 metros al sur y 50 metros al este, Limon, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Lilith**,



como marca de comercio en clase(s): 21 y 31 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 21: Terrarios de plantas, adornos de jardinería, jardineras para ventanas, macetas, sus bases y soportes; en clase 31: todo tipo de plantas y flores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005743. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de julio del 2018.— Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018266030).

Rodolfo Corrales Matamoros, viudo, cédula de identidad 106050421, con domicilio en San Antonio de Escazú, 150 metros norte de Musmanni, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Soliluna**



como marca de servicios en clase(s): 39. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Para transporte de especiales y turismo. Fecha: 16 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005312. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de julio del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018266052).

Mario Douglas Chacón Espinoza, casado una vez, cédula de identidad 602710147, en calidad de apoderado generalísimo de Seimaq Servicios Integrados Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101312272 con domicilio en, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SEIMAQ**



como nombre comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta y distribución de vehículos de montacargas Ubicado en Heredia, Santo Domingo, Santa Rosa, frente a la empresa Bimbo. Reservas: De los colores: negro, gris, rojo y blanco. Fecha: 24 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006502. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de julio del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018266074).

Steven Gutiérrez Hernández, divorciado, cédula de identidad 113630666, en calidad de apoderado generalísimo de Global Business Administration Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101746527, con domicilio en del Colegio de Señoritas, 100 oeste y 100 sur, oficina color blanca, portón negro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GBA**



como marca de servicios en clases: 35; 36 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina relacionados con la administración; en clase 36: operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios y de bienes raíces; en clase 42: ingeniería civil y consultoría en materia de ingeniería civil. Reservas: de los colores rojo y gris. Fecha: 23 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0003878. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de julio de 2018.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2018266081).

Elizabeth Arlene Brealey Zúñiga, casada una vez, cédula de identidad N° 112660948, en calidad de apoderada especial de Hacienda La Cabaña S. A., cédula jurídica N° 3101013380, con domicilio en Barva, Paso Llano, Finca La Amalia, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Tres Marias** como marca de fábrica, en clase: 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 29: leche y productos lácteos. Fecha: 19 de junio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005249. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de junio del 2018.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018266196).

Alejandra Bastida Álvarez, casada una vez, cédula de identidad 108020131, en calidad de apoderada especial de Gruma S. A.B. de C.V., con domicilio en Rio de la Plata N° 407 Oste, Colona del Valle, San Pedro, Garza García, Nuevo León, México, solicita la inscripción de: **MASA MAYA**,



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional: para proteger y distinguir lo siguiente: tortillas de maíz, tamales, rosquillas, pupusas, bizcochos, harinas, tortas. Reservas: De los colores: rosado, amarillo, morado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio de 2018. Solicitud N° 2018-0006425. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de julio de 2018.— Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018266206).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad N° 106260794, en calidad de apoderada especial de Agrosuperior S. A., cédula jurídica N° 3101272187, con domicilio en La Uruca, 300 metros al oeste de la plaza de deportes, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SUPERTRIN** como marca de fábrica y comercio, en clase: 31 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 31: un suplemento alimenticio para ganado. Fecha: 23 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006265. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de julio del 2018.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018266221).

Alexis Monge Barboza, casado una vez, cédula de identidad N° 113400520, en calidad de apoderado especial de Jessica Garnier Fernández, casada una vez, cédula de identidad N° 900850825, con domicilio en Goicoechea, Rancho Redondo, Kilómetro Quince, casa a mano izquierda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: zacate Limón



como marca de fábrica y comercio en clase: 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Ropa, calzado y sombrerería. Fecha: 14 de junio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo de 2018. Solicitud N° 2018-0002652. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de junio de 2018.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018266223).

José Antonio Gamboa Vázquez, casado una vez, cédula de identidad 104610803, en calidad de apoderado especial de Shangai United Imaging Healthcare Co. Ltd. con domicilio en N° 2258 Chengbei RD., Jiading District, Shanghai, P.R. China, Costa Rica, solicita la inscripción de: UNITED IMAGING



como marca de fábrica y comercio en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 10; Aparatos e instrumentos médicos, aparatos de diagnóstico para propósitos médico, aparatos e instalaciones para la producción de rayos X, para propósitos médicos, aparatos radiológicos para propósitos médicos, aparatos de radioterapia, aparatos de ultrasonido para uso médico y sus partes, tomografías para uso médico, instalaciones de isótopos utilizadas para el diagnóstico y los tratamientos médicos, generador de imágenes por resonancia magnética para uso médico, aparatos médicos para su uso en la obtención de imágenes por tomografía computarizada por emisión de positrones, dispositivos de radioterapia que consisten en aceleradores de partículas y aceleradores lineales para uso médico, aparatos e instrumentos dentales, muebles especialmente hechos con fines médicos, camas, hechas especialmente para fines médicos; biberones para bebés, pesarios (aparatos médicos), implantes quirúrgicos compuestos de materiales artificiales, fajas abdominales, materiales de sutura, suturas quirúrgicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2018, solicitud N° 2018-0001429. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de marzo del 2018.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018266261).

Álvaro Enrique Dengo Solera, divorciado, cédula de identidad N° 105440035, en calidad de apoderado especial de Geotech Foundation Company-West, con domicilio en 214 Se Walnut Street Hillsboro, OR 97123, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GEOTECH FOUNDATION COMPANY - AMERICAS** como marca de servicios, en clases: 37 y 42 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 37: instalación de columnas y estructuras de soporte de subrasante y de grado superior para edificios, estructuras de transporte y estructuras de instalaciones industriales, consultoría en los campos de construcción de edificios, de estructura de transporte y estructuras de instalaciones industriales, arrendamiento de equipos de construcción. Clase 42: servicios de ingeniería, a saber, diseño de ingeniería para terceros en el campo de la construcción, transporte y construcción de instalaciones industriales, consultoría en los

campos de la ingeniería y diseño arquitectónico en relación con el suelo y estabilización del suelo, mejoras de subrasante, suelos y compactación de suelo, sistemas de soporte de cimentación de grado superior y de grado inferior para edificios, transporte y estructuras de instalaciones industriales. Fecha: 28 de junio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0004818. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de junio del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018266262).

Álvaro Enrique Dengo Solera, divorciado, cédula de identidad N° 105440035, en calidad de apoderado especial de Geotech Foundation Company-West con domicilio en 214 SE Walnut Street Hillsboro, OR 97123, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 37 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37: Instalación de columnas y estructuras de soporte de subrasante y de grado superior para edificios, estructuras de transporte y estructuras de instalaciones industriales; consultoría en los campos de construcción de edificios, de estructura de transporte y estructuras de instalaciones industriales; arrendamiento de equipos de construcción; en clase 42: Servicios de ingeniería, a saber, diseño de ingeniería para terceros en el campo de la construcción, transporte y construcción de instalaciones industriales; consultoría en los campos de la ingeniería y diseño arquitectónico en relación con el suelo y estabilización del suelo, mejoras de subrasante, suelos y compactación de suelo, sistemas de soporte de cimentación de grado superior y de grado inferior para edificios, transporte y estructuras de instalaciones industriales. Fecha: 11 de junio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0004817. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de junio del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018266264).

José Antonio Gamboa Vázquez, casado una vez, cédula de identidad N° 104610803, en calidad de apoderado especial de TekniPlex INC, con domicilio en 460 E. Swedesford Road, Suite 3000 Wayne, Pennsylvania 19087, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TEKNIPLEX**,

como marca de servicios en clase(s): 40 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 40: servicios de fabricación para terceros en el campo del empaque, entubado, polímeros, mangueras, cintas, sellos de empaque, trazador de líneas de cierre, juntas de empaque y arandelas para dispensadores. 28 de mayo de 2018. Solicitud: N° 2018-0003416. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018266272).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad 109530774, en calidad de apoderada especial de Arabela S. A. de C.V., con domicilio en calle 3 Norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, CD. de Toluca, Estado de México, C.P. 50200, México, solicita la inscripción de: arabela Natura Skin Hada,



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: jabones de uso cosmético, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado y belleza de la piel. Fecha: 19 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de

julio de 2018. Solicitud N° 2018-0006259. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 19 de julio de 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018266292).

Theodoro Panayotis Constantinou Diagelakis, pasaporte 111680573, con domicilio en Avenida Atlántico, Residencias Almendro, Local 3, Catia, Caracas, Venezuela, solicita la inscripción de: CORIS,



como nombre comercial en clase: 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a un Parque Industrial, ubicado en Cartago, Tejar del Guarco, detrás de la Zona Industrial. Fecha: 27 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de julio de 2018. Solicitud N° 2018-0006133. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de julio de 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018266317).

Luis Diego Castro Chavarría, casado, cédula de identidad N° 1-0669-0228, en calidad de apoderado especial de SAP SE, con domicilio en Dietmar-Hopp-Alee 16, Walldorf 69190, Alemania, solicita la inscripción de: **THE BEST RUN SAP** como marca de fábrica y servicios, en clases 9; 35; 41 y 42 Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 9: portadores de datos legibles por máquina de todos los tipos con programas instalados, programas de computadora y software de computadora, soportes de datos magnéticos, a saber, cintas magnéticas, discos magnéticos y tarjetas magnéticas, manuales en formato electrónico relacionados con software, hardware y periféricos. Clase 35: ordenamiento sistemático de datos e información en bases de datos informáticas para Internet relacionadas con el desarrollo, creación, programación, implementación, rendimiento, producción, distribución, venta, aplicación, uso, función, manipulación, modificación, mantenimiento, alquiler, actualización, diseño y tercerización de programas informáticos y software informático, sistematización de datos e información en bases de datos informáticas para Internet en relación con la creación, desarrollo y diseño de programas informáticos, para aplicaciones de análisis y procesamiento directo de datos, y sus aparatos, dirigir, organizar y organizar ferias comerciales y ferias con fines comerciales y publicitarios, consultoría de negocios. Clase 41: entrenamiento sobre programación, organización y realización de conferencias, seminarios y sesiones de capacitación, educación. Clase 42: computación en la nube, creación, desarrollo y diseño de programas informáticos y software, en particular para funciones comerciales, incluida la gestión financiera y de control y materiales, gestión y mantenimiento de calidad, ventas, gestión de personal y gestión de proyectos, y funciones generales de oficina, incluido el procesamiento de textos, correo electrónico y archivar, implementación, mantenimiento, alquiler, tercerización y cuidado de programas y software, actualización y mantenimiento de programas informáticos y software, en particular programas relacionados con el desarrollo, creación, programación, ejecución, función, producción, difusión, distribución, aplicación, uso, operación, manipulación, modificación, venta, mantenimiento, alquiler, actualización, diseño y outsourcing, consultoría técnica con respecto a la creación, desarrollo, uso y aplicación de programas informáticos y software, investigación en el campo de programas informáticos y software, software como servicio. Fecha: 08 de junio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2018. Solicitud N° 2018-0002219. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de junio del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018266344).

Lilliam Maria Hidalgo Salas, casada una vez, cédula de identidad N° 108560779, con domicilio en cantón de San Ramón, distrito Central San Ramón, 50 metros al este del Mercado Municipal, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Licarú joyería,



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a joyería, ubicado en Costa Rica, provincia Alajuela, cantón San Ramón, distrito San Ramón, 50 metros este del Mercado Municipal. Fecha: 13 de junio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0004910. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de junio del 2018.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2018266348).

Pamela Mora Soto, casada una vez, cédula de identidad 112460002, en calidad de apoderado generalísimo de Lok Arenas IP S. A., cédula jurídica 3101719875 con domicilio en Santo Domingo, del cementerio 200 este y 200 norte, edificio con portones rojos, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Fundación arenas



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicios para promover el bienestar integral de la población costarricense, la conservación del medio ambiente, y el deporte del surf y el skate. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2018, solicitud N° 2018-0005854. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de julio del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018266354).

Pamela Mora Soto, casada una vez, cédula de identidad 112460002, en calidad de apoderada generalísima de Cafetería Maple CM 08 S. A., cédula de identidad 30101449161 con domicilio en San José, de Acueductos y Alcantarillados; 100 metros este y 50 metros sur, Paseo de Los Estudiantes; 300 metros al este, y 200 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción COOK OR DIE



como nombre comercial en clase: Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a restaurantes de comida urbana tipo "Street food", ubicado en San José, de Acueductos y Alcantarillados, 100 metros este y 50 metros sur, Paseo de los Estudiantes, 300 metros al este, y 200 metros al norte. Fecha: 17 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005855. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de julio del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registrador.—(IN2018266355).

Pamela Mora Soto, casada una vez, cédula de identidad 112460002, en calidad de apoderado especial de Fabian Mora Ramírez, Soltero, Cédula de identidad 1-1755-0201 con domicilio en Moravia, San Vicente, del Banco Nacional, 400 metros al norte, 400 metros al oeste y cien metros al norte, Condominio Los Robles, de la caseta del guarda, 50 metros al oeste, quinta casa a mano izquierda con portones negros de dos pisos, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Los bananeros



como marca de servicios en clases: 38 y 41 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 38: Servicios que permiten la transmisión de programas de radiodifusión, sonoros, y televisivos; en clase 41: Servicios destinados a divertir o entretener a las personas. Fecha: 16 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada

el 29 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005856. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de julio del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018266356).

Irina Arguedas Calvo, soltera, cédula de identidad 113790869, en calidad de apoderada especial de Diana Azarel Cruz Martínez, casada una vez, cédula de residencia 148400407230 con domicilio en Escazú, San Rafael, Condominio Navarra, casa 14, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SPARKLING PARTY** como marca de servicios en clase(s): 41. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de fiestas infantiles. Fecha: 17 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006256. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de julio del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018266358).

Irina Arguedas Calvo, soltera, cédula de identidad 113790869, en calidad de apoderada especial de Diana Azarel Cruz Martínez, casada una vez, cédula de residencia 148400407230, con domicilio en Escazú, San Rafael, Condominio Navarra, casa número 14, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SPARKLING PARTY** como nombre comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta, comercialización de servicios para fiestas infantiles, ubicado en San José, Escazú, San Rafael, condominio Navarra, casa número 14. Fecha: 17 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006257. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de julio del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018266359).

Adriana Elizabeth Piedra Flores, cédula de identidad N° 5-0350-0865, en calidad de apoderada especial de United Facility Services Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101055923 con domicilio en Escazú, San Rafael, Centro Comercial Country Plaza, local N° 10, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: UF United Facility SERVICES



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Colocación de 4 personal. Fecha: 11 de mayo del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0003736. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de mayo del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018266364).

Marco Fabricio Ramírez Arce, cédula de identidad 204400134, en calidad de apoderado generalísimo de 3101684008 S. A., cédula jurídica 3101684008 con domicilio en Sabana Larga de Atenas, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **IDI CARGO**

como nombre comercial en clase: Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49; Un establecimiento comercial dedicado a servicio de transporte y distribución de paquetería; Ubicado en local N° 1, Plaza Muelle, muelle de San Carlos, Alajuela. Fecha: 14 de febrero de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008706. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de febrero del 2018.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2018266367).

Isabel Carazo Saborío, viuda una vez, cédula de identidad N° 102280845, en calidad de apoderada generalísima de Saint Joseph's Primary School S. A., cédula jurídica 3101030112, con domicilio en Moravia San Vicente, 150 metros oeste de la entrada principal del Club La Guaria, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SAINT JOSEPH SCHOOL**



como marca de servicios en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicios de educación; formación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0008528. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de julio de 2018.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2018266382).

Isabel Carazo Saborío, viuda una vez, cédula de identidad 102280845, en calidad de apoderado generalísimo de Saint Joseph's Primary School S. A., cédula jurídica 3101030112 con domicilio en Moravia, San Vicente, 150 metros oeste de la entrada principal del Club La Guaria, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SAINT JOSEPH SCHOOL**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de educación y enseñanza en los niveles de preescolar, primaria y secundaria ubicado en San José, Moravia, San Vicente, 150 metros oeste de la entrada principal del Club La Guaria Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2017, solicitud N° 2017-0008529. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de julio del 2018.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2018266383).

Adriana Calvo Fernández, soltera, cédula de identidad N° 110140725, en calidad de apoderada especial de CR Conectividad S. A., cédula jurídica N° 3101108469 con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, 25 metros al sur de la segunda entrada a Los Yoses, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CR CONECTIVIDAD**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la importación, distribución, comercialización, reparación, fabricación y venta de productos y servicios de tecnología, incluyendo pero no limitado a computadoras, electrónicos, software y accesorios, audio, video, así como soluciones de integración de audio y video, infraestructura tecnológica y movilidad, ubicado en San José, Montes de Oca, San Pedro, Boulevard Los Yoses, segunda entrada 25 metros al sur. Fecha: 20 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo del 2018. Solicitud N° 2018-0002638. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de julio del 2018.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2018266384).

Adriana Calvo Fernández, soltera, cédula de identidad N° 110140725, en calidad de apoderado especial de C.R. Conectividad S. A., cédula jurídica N° 3101108469, con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, 25 metros al sur de la segunda entrada a Los Yoses, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CONECTIVIDAD**,



como nombre comercial en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la importación, distribución, comercialización, reparación, fabricación y venta de productos y servicios de tecnología, incluyendo pero no limitado a computadoras, electrónicos, software y accesorios, audio y video, así como soluciones de integración de audio y video, infraestructura tecnología y movilidad, ubicado en San José, Montes de Oca, San Pedro, Boulevard Los Yoses, segunda entrada 25 metros al sur. Fecha: 20 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo del 2018. Solicitud N° 2018-0002639. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de julio del 2018.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2018266385).

Adriana Calvo Fernández, soltera, cédula de identidad 110140725, en calidad de apoderada especial de CR Conectividad S. A., cédula jurídica 3101108469, con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, 25 metros al sur de la segunda entrada a Los Yoses, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CONECTIVIDAD,



como nombre comercial en clase: 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la importación, distribución, comercialización, reparación, fabricación y venta de productos y servicios de tecnología, incluyendo pero no limitado a computadoras, electrónicos, software y accesorios, audio y video, así como soluciones de integración de audio y video, infraestructura tecnología y movilidad, ubicado en San José, Montes de Oca, San Pedro, Boulevard Los Yoses, segunda entrada 25 metros al sur. Fecha: 23 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo de 2018. Solicitud N° 2018-0002641. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de julio de 2018.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2018266386).

Raquel Aguilar Arias, divorciada una vez, cédula de identidad 110910209, con domicilio en Desamparados, Residencial Casa Blanca, casa N° 36, color verde, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Arte Infinito by Rake



como marca de fábrica y servicios en clase(s): 3 y 41. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Jabones no medicinales, aceites esenciales con aromas, cosméticos no medicinales, lociones no medicinales; en clase 41: Talleres y clases sobre la preparación y técnicas de elaboración de jabones no medicinales, aceites, cosméticos, lociones y candelas no medicinales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0004315. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 03 de julio del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018266403).

Ping Qiu, casada una vez, pasaporte N° G52541467, en calidad de apoderado generalísimo de Leiidy CR Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101736013 con domicilio en cantón octavo (Goicoechea), distrito primero (Guadalupe), propiamente frente al Supermercado Maxi Pali, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Leiidy



como marca de fábrica y comercio en clase 24 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 24: Cortinas de puertas, cortinas de materias textiles o plásticas, cortinas de ducha de materias textiles o

plásticas, ropa de cama. Reservas: De los colores: negro y gris. Fecha: 26 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003217. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de julio del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018266407).

Marcelo Monge Camacho, soltero, cédula de identidad 304550786, en calidad de apoderado generalísimo de Cantarana Gastronomía S. A., cédula jurídica 3101762652 con domicilio en El Molino del antiguo Hispano cien metros oeste y veinticinco norte, distrito Occidente, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: CANTARANA Gastronomía



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicios de restaurantes, alimentación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de julio del 2018, solicitud N° 2018-0006650. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2018.—Rolando Cardona Monge Registrador.—(IN2018266422).

Daniel Ramírez Orozco, divorciado, cédula de identidad 113330462 con domicilio en El Carmen De Guadalupe, Residencial Las Hortencias, 50 metros este del Servicentro El Carmen, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: SFT STARKFIX TECHNOLOGY APRENDIZAJE Y SOLUCIONES EN TECNOLOGIA



como marca de servicios en clases 37; 41 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37: Reparación de computadoras, reparación de celulares y tablets; en clase 41: talleres de capacitación; en clase 42: reparación de cualquier equipo tecnológico, robótica, redes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2018, solicitud N° 2018-0005603. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de agosto del 2018.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018266438).

Mario Alberto Campos Conejo, cédula de identidad N° 108180660, en calidad de apoderado generalísimo de Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R.L., cédula jurídica N° 3004045111, con domicilio en San José, Central, Calle 20, trescientos cincuenta metros al norte del Hospital Nacional de Niños, Costa Rica, solicita la inscripción de: disruptivo,



como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: servicio de educación y formación. Reservas: de los colores: celeste y verde. Fecha: 30 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005550. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de julio del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018266483).

Manolo Guerra Raven, casado, cédula de identidad N° 8-0076-0914, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Raven S. A., cédula jurídica N° 3-101-014445, con domicilio en km. 6 Autopista Próspero Fernández, de la estación del peaje 1.5 km. oeste, frente a Multiplaza, Escazú, Costa Rica, solicita la inscripción de: Diabex XR como marca de fábrica y comercio

en clase 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Producto farmacéutico para uso humano, cualquier forma de y/o presentación farmacéutica. Fecha: 31 de Julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006581. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018266512).

Manolo Guerra Raven, casado, cédula de identidad 800760914, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Raven S. A., cédula jurídica 3-101-014445 con domicilio en km. 6 Autopista Próspero Fernández, de la estación del peaje, 1.5 km. oeste, frente a Multiplaza, Escazú, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Disflem** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Producto farmacéutico para uso humano, cualquier forma y/o presentación farmacéutica. Fecha: 31 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006582. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de julio del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018266513).

Manolo Guerra Raven, casado, cédula de identidad 800760914, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Raven S. A., cédula jurídica 3-101-014445 con domicilio en km. 6 Autopista Próspero Fernández, de la estación del peaje 1.5 km. oeste, frente a Multiplaza, Escazú, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Neurocobal** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Producto farmacéutico para uso humano, cualquier forma y/o presentación farmacéutica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006583. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de julio del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018266514).

Manolo Guerra Raven, casado, cédula de identidad 800760914, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Raven S. A., cédula jurídica 3101014445, con domicilio en km. 6 autopista Próspero Fernández, de la estación del peaje 1.5 km. oeste, frente a Multiplaza, Escazú, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Fluteina** como marca de fábrica en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Producto farmacéutico para uso humano, cualquier forma y/o presentación farmacéutica. Fecha: 30 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006588. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de julio del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018266515).

Manolo Guerra Raven, casado, cédula de identidad 800760914, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Raven S. A., con domicilio en km. 6 autopista Próspero Fernández, de la estación del peaje 1.5 km. oeste, frente a Multiplaza, Escazú, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Fusibac** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Producto farmacéutico para uso humano, cualquier forma y/o presentación farmacéutica. Fecha: 30 de Julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006589. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de julio del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018266516).

José Julián Solórzano Morales, soltero, cédula de identidad N° 115250852, en calidad de apoderado especial de 3-102-755121 con domicilio en San Juan de La Unión, Urbanización Loma Verde, Tercera Etapa, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ASHI GEAR**



como marca de fábrica y comercio en clases 25 y 28 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: En lo relativo a prendas de vestir, específicamente ropa deportiva en general con todas y cada una de las variantes de la misma, licras camisetas con y sin mangas, sudaderas, medias vinchas para el sudor, pantalonetas, buzos o pantalones deportivos; en clase 28: En lo relativo a artículos de gimnasia y deporte, coderas, espinilleras, canilleras, guantes deportivos, redes (artículos deportivos). Fecha: 31 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0004595. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018266531).

Roel Romero Ureña, divorciado una vez, cédula de identidad 108910730, en calidad de apoderado generalísimo de Hotel Uran Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101714337, con domicilio en San Gerardo de Rivas de Pérez Zeledón, en Hotel y Casinos Uran, 1 kilómetro y medio al este de la escuela, distrito cuarto del cantón 19, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HU Hotel Uram BAR-CABAÑAS-RESTAURANTE LA NATURALEZA EN TUS MANOS....**



como nombre comercial en clase: 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a hospedaje, bar, restaurante, venta de abarrotes, minisúper y licores, ubicado en San Gerardo de Rivas de Pérez Zeledón, 1 kilómetro y medio al este de la escuela, distrito cuarto del cantón diecinueve de San José. Reservas: blanco, amarillo, dorado, café claro, azul, verde olivo oscuro. Fecha: 26 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio de 2018. Solicitud N° 2018-0005846. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de julio de 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018266535).

Ramón Antonio Guzmán Vega, soltero, pasaporte 116832249, en calidad de apoderado especial de Prajyot Kumar Lunavat, soltero, pasaporte 5005990117, con domicilio en Stonehill Drive, Manhasset, NY 11030, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VITAKISS** como marca de fábrica en clase(s): 29; 30; 31 y 32. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Bebida a base de huevo sin alcohol Bebidas lácteas en las que predomina la leche Bebidas a base de leche de coco, leche de almendras, leche de cacahuete / bebidas a base de leche de cacahuete bebidas a base de leche de maní; en clase 30: Las bebidas a base de café, cacao, chocolate o té sin alcohol Sucedáneos del té a base de flores u hojas; en clase 31: Cereales sin procesar y maltas; en clase 32: Aperitivos y bebidas sin alcohol, batidos de frutas u hortalizas / licuados de frutas u hortalizas, bebidas de frutas sin alcohol / bebidas de jugos de frutas sin alcohol / bebidas de zumos de frutas sin alcohol bebidas a base de suero de leche, bebidas isotónicas. Fecha: 30 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005568. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de julio del 2018.—Cesar Alfonso Rojas, Registrador.—(IN2018266582).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de The Latin América Trademark Corporation con domicilio en Edificio Gomosa, primer piso, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **Clavu R**,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5; preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales,

emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003018. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018266592).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad N° 1-0984-0695, en calidad de apoderado especial de The Latin América Trademark Corporation, con domicilio en edificio Comosa, primer piso, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **MATINAC** como marca de fábrica y comercio en clase 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Fecha: 21 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0003971. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de mayo del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018266596).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Swiss Core Group Latam S. A., cédula jurídica 3101727835 con domicilio en Plaza Panorama, Alto de las Palomas 350 m oeste sub-estación del ICE, Escazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **IPRACORE** como marca de fábrica y comercio en clase 5 Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Un producto médico destinado al uso en enfermedades respiratorias. Fecha: 22 de mayo del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0004062. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de mayo del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018266597).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Swiss Core Group Latam S. A., con domicilio en Plaza Panorama, Alto de las Palomas 350 m oeste subestación del ICE, Costa Rica, solicita la inscripción de: **KASTCORE** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Un producto médico destinado al uso en enfermedades respiratorias. Fecha: 22 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-

0004061. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de mayo del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018266598).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de The Latin América Trademark Corporation, con domicilio en Edificio Comosa, primer piso, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **AZORTAL** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Fecha: 21 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0003974. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de mayo del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018266599).

Keitlyn Daniela Guerrero Pérez, soltera, cédula de identidad N° 702620157 con domicilio en Escazú Centro, 125 metros sur del Banco Nacional, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GATO PULPO**



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Todo tipo de disfraces, antifaces y vestuarios. Fecha: 10 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0005981. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de julio el 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018266607).

Jessica Ward Campos, casada una vez, cédula de identidad 113330101, con domicilio en Escazú, 300 metros oeste del Centro Comercial Paco, Oficentro Prisma, tercer piso, oficina 306, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y personas, servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades. Fecha: 15 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de abril de 2018. Solicitud N° 2018-0003688. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de mayo de 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018266610).

Jessica Ward Campos, casada una vez, cédula de identidad 113030101 con domicilio en Escazú; 300 metros oeste, del Centro Comercial Paco, Oficentro Prisma, tercer piso, oficina 306, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **COLBS ESTUDIO LEGAL**



como marca de servicios en clase: 45 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 45: Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y personas, servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales. Fecha: 15 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003689. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de mayo del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018266611).

Jessica Ward Campos, casada una vez, cédula de identidad 113330101 con domicilio en Escazú, 300 metros oeste del Centro Comercial Paco. Oficentro Prisma, tercer piso, oficina 306, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: COLBS ESTUDIO LEGAL



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y personas, servicios personales y sociales prestados por terceros para

satisfacer necesidades individuales, ubicado en San José, Mata Redonda, Sabana Nona, Avenida las Américas, calle 60, Torre La Sabana, 3er piso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de abril del 2018, solicitud N° 2018-0003690. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018266612).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Zhuhai Gotech Intelligent Technology CO., LTD., con domicilio en Building 2, N° 66, Yongda Road, Hongo Town, Jinwan District, Zhuhai City, Guangdong Province, China, solicita la inscripción de: STAVIX,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: aparatos de procesamiento de datos, módems, oscilógrafos, aparatos de alta

frecuencia, aparatos de medición, aparatos para mediciones de precisión, instrumentos de medición, aparatos eléctricos de medición, tableros de conexión, aparatos de intercomunicación, lectores [equipos de procesamiento de datos]. Fecha: 15 de mayo del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003691. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018266613).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Meizu Technology., LTD. con domicilio en Meizu Technology Building, Technology & Innovation Coast, Zhuhai City, Guangdong, P.R. China, China, solicita la inscripción de: mblue



como marca de fábrica y comercio en clases 9 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Aparato de procesamiento de

datos, aplicaciones de software para teléfonos móviles, descargables, tabletas, gafas inteligentes, relojes inteligentes, balanzas, teléfonos inteligentes, kits de manos libres para teléfonos, equipo de comunicación de red, cubiertas para teléfonos inteligentes, películas protectoras adaptadas para teléfonos inteligentes, aparato de televisión, auriculares, videocámaras, grabadora para vehículos, receptor de televisión, auriculares de realidad virtual, armarios para altavoces, cámaras [fotografía], palos selfie [monópodos de mano], aparato de análisis de aire, pulseras conectadas [instrumentos de medida], cables de datos, adaptadores eléctricos, enchufes, tomas de corriente y otros contactos [conexiones eléctricas], adaptador de corriente, gafas 3D, instalaciones antirrobo, eléctricas, fuentes de alimentación portátiles [batería recargable], baterías, eléctricas, cargadores para baterías eléctricas; en clase 35: Publicidad, presentación de productos en medios de comunicación, con fines

comerciales, organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios, proporcionar información comercial a través de un sitio web, administración comercial de la concesión de licencias de los productos y servicios de terceros, promoción de ventas para terceros, provisión de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios, agencias de importación y exportación, sistematización de la información en bases de datos informáticas, actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas. Fecha: 21 de mayo del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0002732. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de mayo del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018266614).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 1-0984-0695, en calidad de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, con domicilio en Edificio Comosa, primer piso, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: MEPARINA como marca de fábrica y comercio en clase 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, materias para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Fecha: 17 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0003979. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de mayo del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018266615).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, con domicilio en Edificio Comosa, primer piso, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: ORUPRAL como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Fecha: 17 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0003980. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de mayo del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018266616).

Marco Antonio Barboza González, casado 1 vez, cédula de identidad 206780266, con domicilio en provincia de Puntarenas, Cantón de Puntarenas, distrito Raquera, cien metros al sur de la Escuela Julio Acosta García, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: TALLER MECÁNICO MB como nombre comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a: Taller Automotriz de reparación mecánica de todo tipo de vehículos automotores, servicio de enderezado y pintura de vehículos, servicio de grúa y acarreo de vehículos, venta de partes y refacciones de vehículos, lavado, encerado y pulido de vehículos, reparación de componentes mecánicos, eléctricos y de aire acondicionado de vehículos, escaneo de sistemas, limpieza de inyectores, tramado, balanceo y alineamiento y todo tipo de

servicios automotrices. Ubicado en Puntarenas, distrito Paquera, 100 metros al sur de la Escuela Julio Acosta García. Fecha: 31 de Julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006055. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de julio del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018266620).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Public Joint Stock Company Gazprom Neft (PJSC Gazprom Neft), con domicilio en Lit. A, 5 Galernaya ST., 190000, Saint Petersburg, Federación de Rusia, solicita la inscripción de: G,



como marca de fábrica y servicios en clases: 1; 4 y 37 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1. alginatos para fines industriales, amoníaco (álcali volátil) para fines industriales, anhídridos, sustancias antidetonantes para motores de combustión interna, desincrustantes, anticongelante, argón,

arseniato de plomo, astato, acetato de aluminio, acetato de plomo, acetatos (productos químicos), acetileno, acetona, bario, benceno, benzol, bentonita, berkelio, bicarbonato de soda para fines químicos, dioxalato de potasio, bicromato de potasio, bicromato de soda, bauxita, bromo con fines químicos, papel de prueba, químico, papel de nitrato, papel sensibilizado, papel fotométrico, bórax, aglutinantes para hormigón, preparaciones purificantes de gas, sustancias removedoras de esmalte, preparaciones para la separación de grasas, sustancias para prevenir roturas en medias, preparaciones suavizantes de agua, sustancias de endurecimiento de la piedra caliza, sustancias curtientes, adhesivos para uso industrial, agentes químicos de superficie activa, sustancias de unión a la fundición, productos químicos de aireación de concreto, productos químicos para curtido y acabado de cuero, productos químicos licuadores de almidón (agentes despegadores), bismuto, subnitrato de bismuto para fines químicos, witherita, agua destilada, agua de mar para fines industriales, agua acidulada para recargar acumuladores, hidrógeno, algas marinas (fertilizantes), gadolinio, getters (sustancias químicamente activas), gases protectores para soldadura, gases solidificados para fines industriales, galato básico de bismuto, galio, gambier, helio, geles de electroforesis, hidrazina, hidrato de aluminio, hidratos, hiposulfitos, caolín, alúmina, glicéridos, glicerina para fines industriales, glucosa con fines industriales, glucósidos, gluten para fines industriales, holmio, grafito para fines industriales, guano, dextrina [cola], defoliantes, diastasa para fines industriales, kieselgur, dióxido de manganeso, dióxido de titanio para fines industriales, zirconia, dispersantes de aceite, dispersantes de petróleo, dispersiones de plásticos, disprosio, bicloruro de estaño, aditivos detergentes para gasolina (gasolina), composiciones cerámicas para sinterizar (gránulos y polvos), aditivos, químicos, a lodos de perforación, aditivos, químicos, a insecticidas, aditivos químicos para aceites, aditivos, químicos, a combustible de motor, aditivos, químicos, a fungicidas, dolomita para fines industriales, madera curtida, europio, gelatina para fines industriales, fluidos auxiliares para uso con abrasivos, fluidos para circuitos hidráulicos, líquidos para eliminar sulfatos de los acumuladores, líquido de dirección asistida, líquidos descongelantes del parabrisas, líquidos descongelantes para cerraduras de automóviles, líquido de los frenos, fluido magnético para fines industriales, fluido de transmisión, isótopos para fines industriales, yodo para fines industriales, yodo para fines químicos, yoduro de aluminio, yoduros alcalinos para fines industriales, intercambiadores de iones (productos químicos), iterbio, itrio, caseína para fines industriales, kainita, potasio, californio, calomel (cloruro mercurio), goma arábiga con fines industriales, alcanfor, para fines industriales, carburo de calcio, carburo de silicio (materia prima), carburo, carbonato de calcio, carbonato de magnesio, carbonatos, cemento (metalurgia), lutecio (cassioptium), catalizadores, catalizadores bioquímicos, catalizadores de craqueo de petróleo, catalizadores para uso en la industria de procesamiento de aceite, catecú, cáusticos para fines industriales,

alumbre, amoníaco alumbre, aluminio alumbre, alumbre de cromo, quebracho para fines industriales, cetonas, películas cinematográficas, sensibilizadas pero no expuestas, oxígeno, ácido nítrico, ácido antranílico, ácido benzoico, ácido bórico para fines industriales, ácido tartárico, ácido tungstíco, ácido gálico para la fabricación de tinta, ácido galotánico, ácido glutámico para fines industriales, ácido tánico, ácido yódico, fenol para fines industriales, ácido cítrico para fines industriales, ácido láctico, ácido fórmico, ácido persulfúrico, ácido oleico, ácido pícrico, ácido pirogálico, ácido salicílico, ácido sebáico, ácido sulfúrico, ácido sulfuroso, esencias de sal, ácido esteárico, ácido carbónico, esencias de vinagre (ácido acético diluido), ácido fosfórico, ácido fluorhídrico, ácido cólico, Ácido crómico, ácido oxálico, ácidos, ácidos a base de benceno, ácidos grasos, ácidos minerales, ácido arsenioso, adhesivos para carteles, colas de cuero, adhesivos para azulejos de pared, adhesivos para papel tapiz, pegamento para fines industriales, cemento para reparar artículos rotos, gomas (adhesivos) para fines industriales, liga, cola de pescado, que no sea para papelería, uso doméstico o alimenticio, pasta de almidón (adhesivo), que no sea para papelería ni para uso doméstico, células madre, que no sean para uso médico o veterinario, colágeno para fines industriales, colodión, compost, corteza de mangle para fines industriales, curtido, almidón para fines industriales, silicio, creosota para propósitos químicos, criptón, xenón, xileno, xilol, cultivos biológicos de tejidos, que no sean para uso médico o veterinario, curio, lactosa para fines industriales, lantano, hielo seco (dióxido de carbono), lecitina (materia prima), lecitina para fines industriales, litio, magnesita, manganato, aceites para cuero curtido, aceites para currar cuero, aceites para preparar el cuero en el curso de la fabricación, aceite de la transmisión, pasta de papel, pulpa de madera, injerto de lentisco para árboles, masilla para cuero, cemento para neumáticos (neumáticos), aceite de cemento (masilla), materiales sintéticos para absorber aceite, preparaciones de soldadura fuerte, materiales cerámicos en forma de partículas, para usar como medios filtrantes, materiales filtrantes (plásticos no procesados), materiales filtrantes (sustancias minerales), materiales filtrantes (preparaciones químicas), vitriolo azul, metaloides, metales alcalinotérreos, metales alcalinos, metano, metilbenceno, metilbenzol, harina para fines industriales, harina de tapioca para fines industriales, harina de patata para uso industrial, jabón (metálico) para fines industriales, arsénico, emolientes para fines industriales, estiércol animal, sodio, hipoclorito de soda, naftalina, sal amoniaca, neutralizadores de gases tóxicos, neodimio, neón, neptunio, nitrato de amonio, nitrato de uranio, nitratos, preparaciones de combustión (aditivos químicos para combustible de motor), óxido nitroso, barita, óxido de uranio, oxalatos, lithia (óxido de litio), óxido de plomo, óxido de antimonio, óxido de cromo, óxido de cobalto para fines industriales, óxido de mercurio, olivino (mineral de silicato), gallnuts, preparaciones de purificación, clarificadores de vinos, productos químicos que iluminan los textiles, agentes clarificadores y conservadores de cerveza, preparaciones clarificantes de mosto, agentes reductores para su uso en fotografía, bases (preparaciones químicas), productos químicos para blanquear la cera, productos químicos que blanquean grasas, digestato orgánico (fertilizante), pectina para fines industriales, pectina (fotografía), perborato de soda, abonado de humus, percarbonatos, peróxido de hidrógeno para fines industriales, persulfates, percloratos, arena de fundición, plastisoles, placas de ferrotipos (fotografía), plastificantes, plásticos, sin procesar, plutonio, revestimientos químicos para lentes oftálmicos, polonio, potasa, agua de potasa, suelo para crecer, praseodimio, conservantes de goma, conservantes de mamostería, excepto pinturas y aceites, conservantes de ladrillo, excepto pinturas y aceites, conservantes de cemento, excepto pinturas y aceites, conservantes para azulejos, excepto pinturas y aceites, preparaciones de curificación para cuero, preparaciones de endurecimiento de metales, fijación de baños (fotografía), opacificantes para vidrio, opacificantes para esmalte, preparaciones para separar y despegar (despegantes), preparaciones de recocido de metales, preparaciones para templar metales, preparaciones para prevenir el deslustre de las lentes, preparaciones para prevenir el deslustre del vidrio, productos químicos impermeables al cemento, excepto pinturas, preparaciones de eliminación de papel tapiz, preparaciones anti-ebullición para

refrigerantes del motor, preparaciones de desincrustación, que no sean para uso doméstico, preparaciones de linterna, preparaciones de acabado para uso en la fabricación de acero, preparaciones de dimensionamiento, preparaciones corrosivas, preparaciones criogénicas, preparaciones deshidratantes para uso industrial, preparaciones desengrasantes para su uso en procesos de fabricación, preparaciones de desgomado, productos químicos de blanqueo de aceite, preparaciones blanqueadoras (decolorantes) para uso industrial, ablandadores de carne para uso industrial, preparaciones para estimular la cocción para fines industriales, antiincrustantes, preparaciones humectantes (humectantes) para uso en blanqueamiento, preparaciones enzimáticas para uso industrial, preparaciones químicas para la protección contra la plaga del trigo (carbón), preparaciones de condensación química, preparaciones químicas para facilitar la aleación de metales, preparaciones químicas para la dispersión de aceite, productos químicos que descarbonizan el motor, preparaciones de relleno, preparaciones para ahorrar combustible, preparaciones para ahorrar carbón, productos químicos a prueba de humedad, excepto pinturas, para mampostería, sustancias químicas para la conservación de productos alimenticios, derivados de benceno, derivados de celulosa (productos químicos), Prometeo, protactinio, proteína (materia prima), proteínas para uso en fabricación, mordientes para metales, radio con fines científicos, radón, solventes para barnices, soluciones antiespumantes para acumuladores, lodos de perforación, barios de galvanización, soluciones para cianotipado, soluciones de sal de plata para platear, baños de tonificación (fotografía), renio, mercurio, rubidio, negro de humo para fines industriales, hollín para fines industriales o agrícolas, lámpara negra para fines industriales, samario, sacarina, selenio, salitre, azufre, disulfuro de carbono, silicatos, silicato de aluminio, siliconas, escandio, capa superficial del suelo, preparaciones de fundición (moldeado), tierra para macetas, resinas acrílicas, sin procesar, resinas poliméricas, sin procesar, resinas sintéticas, sin procesar, resinas epoxi, sin procesar, ceniza de soda, soda calcinada, soda cáustica para fines industriales, compuestos de bario, compuestos de espato flúor, sales (fertilizantes), sales (preparaciones químicas), sales amoniacales, sales de amonio, sales de metales preciosos para fines industriales, sales para celdas galvánicas, sal para conservar, que no sea para productos alimenticios, sales para colorear (colorantes) metales, sales para uso industrial, sales de hierro, sales de oro, sales yodadas, sales de calcio, sales de sodio (compuestos químicos), sal, crudo, sales de metales de tierras raras, sales de mercurio, sales de tonificación (fotografía), sales de cromo, sales crómicas, sales de metales alcalinos, sal de roca, preparaciones para liberar moldes, compuestos de liberación de moldes para uso en la industria del plástico, composiciones de extinción de incendios, composiciones para la fabricación de discos fonográficos, composiciones para la fabricación de cerámica técnica, composiciones para reparar cámaras de neumáticos (neumáticos), composiciones para reparar neumáticos (neumáticos), composiciones químicas a prueba de ácidos, preparaciones de injertos de árboles glutinosos, preparaciones adhesivas para vendajes quirúrgicos, composiciones para enhebrar, alcohol amílico, alcohol vinico, sal espíritus amoniacales, alcohol etílico, alcohol, aerosoles de deshielo para parabrisas, aerosoles de deshielo para cerraduras de puertas, aerosoles de deshielo para cerraduras de automóviles, adyuvantes, que no sean para uso médico o veterinario, cemento para calzado, conservantes de hormigón, excepto pinturas y aceites, vidrio soluble (vidrio soluble), estroncio, sustratos para cultivo sin tierra (agricultura), sulfato de bario, sulfatos, sulfuro de antimonio, sulfuros, sulfimida benzoica, ácidos sulfónicos, zumaque para su uso en curtido, superfosfatos (fertilizantes), antimonio, talio, talco (silicato de magnesio), tanino, crema de tártaro para la industria alimentaria, crema de tártaro para fines industriales, telurio, terbio, tetracloruros, tetracloruro de carbono, tetracloruro de acetileno, tecnecio, tiocarbanilida, titanita, tela sensibilizada para fotografía, tela azul, tolueno, combustible para pilas atómicas, torio, turba [fertilizante], goma tragacanto para fines industriales, tulio, hidratos de carbono, carbón, carbón activado, carbono para filtros, carbón animal, carbono animal, carbón de hueso, carbón de sangre, fertilizantes, fertilizantes nitrogenados, fertilizantes de harina de pescado, vinagre de madera

(ácido piroleñoso), uranio, intensificadores químicos para papel, intensificadores químicos para caucho, aceleradores de vulcanización, enzimas para la industria alimentaria, enzimas para fines industriales, fermentos con fines químicos, fermentos de leche con fines químicos, fermio, ferrocianuros, soluciones de fijación (fotografía), flavonoides para fines industriales (compuestos fenólicos), floculantes, flujos de soldadura, flujos de soldadura fuerte, aldehído fórmico para fines químicos, fosfatidas, fosfatos [fertilizantes], fósforo, papel fotográfico, placas fotosensibles, placas fotográficas sensibilizadas, películas sensibilizadas, no expuestas, desarrolladores fotográficos, sensibilizadores fotográficos, preparaciones químicas para su uso en fotografía, francio, flúor, productos químicos para la separación del petróleo crudo del suelo y el agua, productos químicos para uso forestal, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas, productos químicos para glasear vidrio, productos químicos que renuevan el cuero, productos químicos que manchan el vidrio, productos químicos que manchan el esmalte, productos químicos separadores de aceite, productos químicos purificadores de agua, productos químicos purificadores de petróleo, productos químicos de soldadura, productos químicos que previenen la condensación, productos químicos que evitan las manchas para su uso en telas, productos químicos antideslizantes para ventanas, productos químicos impermeables al cuero, productos químicos impermeabilizantes textiles, productos químicos, excepto pigmentos, para la fabricación de esmalte, productos químicos de lavado del radiador, productos químicos que impregnan el cuero, productos químicos de impregnación textil, productos químicos hortícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas, productos químicos agrícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas, preparaciones acondicionadoras del suelo, limpiadores de chimenea, químicos, productos químicos industriales, color- (color-) productos químicos brillantadores para uso industrial, refrigerantes, refrigerantes para motores de vehículos, cloro, cloratos, hidrocioratos, cloruro de aluminio, cloruro de magnesio, cloruros, cloruro de paladio, cromatos, flores de azufre para fines químicos, cesio, celulosa, cerio, cianuros (prusiatos), cianamida cálcica (fertilizante), cimeno, marga, escoria (fertilizantes), cola para acabado e imprimación, rellenos para carrocerías de automóviles, espinela (mineral de óxido), álcalis, álcali cáustico, tierras extrañas, elementos químicos fisionables, emulsionantes, erbio, etano, metil éter, éter sulfúrico, éter etílico, éter de glicol, éteres, ésteres, éteres de celulosa para fines industriales, ésteres de celulosa para fines industriales, en clase 4. petróleo, gasolina para motor, gasolina industrial, cera de montana, cera parafina, gas de carbón, gas de petróleo licuado, gases licuados de petróleo para uso doméstico e industrial y en vehículos de motor, gas natural licuado, alcohol y combustible de alcohol mixto, combustibles sólidos, pellets de madera para calentar (combustible), pellets de fibra comprimida fabricados a partir de un cultivo de plantas para ser utilizados como combustible, pastillas de combustible, alcoholes metilados para combustible (alcoholes de combustible desnaturalizados), aceite de corte para trabajar metales industriales, líquido de encendedor, mazut, aceites para motores de automóviles, aceites endurecidos (aceites hidrogenados para uso industrial), aceites para liberar moldes, aceites y grasas para preservar el cuero, aceite mineral para su uso en la fabricación de pintura, aceite mineral para su uso en la fabricación de fluidos de corte de metales, aceite industrial para baterías, aceite penetrante multiuso, aceite lubricante para motores de vehículos de motor, aceites lubricantes y grasas, lubricantes automotrices, lubricantes para motores de aviación, lubricantes para vehículos de motor, lubricantes para maquinaria industrial, lubricantes de grafito, lubricantes industriales, lubricantes para todo uso, petróleo crudo, aceites pesados, petróleo, crudo o refinado, composiciones absorbentes, humectantes y aglutinantes del polvo, aditivos no químicos para gasolina, aditivos no químicos para aceites y combustibles, aditivos no químicos para combustibles, aditivos no químicos para combustibles, lubricantes y grasas, gas propano, gas propano vendido en cilindros para su uso en antorchas, aceite fundente para usar como ingrediente en el asfalto, firelighters para parrillas, grasas para automóviles, lubricantes de perforación, grasa

para máquinas, grasa lubricante para vehículos, grasas de uso general, composiciones supresoras de polvo a base de petróleo, una composición granular absorbente a base de aceite para absorber los derrames del suelo, composiciones de unión al polvo, composiciones para humedecer el polvo, composiciones absorbentes de polvo a base de petróleo, astillas de madera para su uso como combustible, combustibles, incluida la gasolina del motor e iluminantes, combustibles gaseosos, combustibles líquidos, combustible de aviación, combustible biodiesel, combustible para vehículos de motor, combustible para plato de frotamiento, combustible de la lámpara, combustible para aviones, combustible para aviones y barcos, combustible para encendedores, combustible para barcos, aceite de calefacción, combustibles derivados del petróleo crudo, combustibles de hidrocarburos, alcoholes minerales para su uso como acelerantes, energía eléctrica y en clase 37: perforación de pozos profundos de petróleo o gas, perforación de pozos, perforación de petróleo crudo, reconstruir motores que han sido usados o parcialmente destruidos, reconstruir máquinas que han sido usadas o parcialmente destruidas, recauchutado de neumáticos (neumáticos), vulcanización de neumáticos (neumáticos) (reparación), bombeo de petróleo crudo, carga de la batería del vehículo, construcción aislante, información de reparación, información de construcción, consultoría de construcción, barnizado, re-estañar, andamiaje, supervisión de construcción de edificios, tapizado, a prueba de herrumbre, tratamiento anticorrosivo para vehículos, mantenimiento de vehículos y máquinas, mantenimiento de vehículos, mantenimiento, servicio y reparación de vehículos, bombeo y extracción de petróleo, pulido de vehículos, pulido de automóviles, servicios de reparación de averías de vehículos, alquiler de bombas de drenaje, alquiler de equipos de construcción, servicios de técnico de gas, servicios de carpintería, perforación y bombeo de petróleo, reparación bajo el agua, enlucido, servicios de canteras, mantenimiento y reparación de vehículos a motor, mantenimiento y reparación de quemadores, reparación y mantenimiento de motores y motores de aviones, mantenimiento y reparación seguros, lubricación del vehículo (engrase), estaciones de servicio de vehículos (reabastecimiento de combustible y mantenimiento), lavado, construcción y mantenimiento de tuberías, construcción bajo el agua, construcción del puerto, construcción de fábrica, construcción de estructuras para la producción de petróleo crudo, construcción de estructuras para el transporte de petróleo crudo, construcción de estructuras para el almacenamiento de petróleo crudo, construcción, limpieza de automóviles, servicios de gasolineras, servicios automáticos de gasolineras, servicios de fracturación hidráulica, servicios de extracción de petróleo, servicios de carga de almacenamiento automotriz, servicios de recarga para vehículos eléctricos, servicios de bombeo de petróleo, instalación y reparación de artefactos eléctricos, instalación, construcción, mantenimiento, servicio y reparación de aparatos, equipos e instalaciones de generación de potencia y energía, instalación, mantenimiento y reparación de instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria, instalación y mantenimiento de máquinas y equipos de oficina, limpieza y reparación. Fecha: 05 de marzo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero de 2018. Solicitud N° 2018-0001539. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 05 de marzo de 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018266621).

Luis Fernando Rodríguez Méndez, casado una vez, cédula de identidad 104820062, en calidad de apoderado especial de Bio Pharm Laboratories S. A. con domicilio en Quesada Durán, 150 metros este del Condominio Indiana, Costa Rica, solicita la inscripción de: REUMAFIT bph



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Producto natural para cuidado muscular y articular Es un medicamento para el tratamiento de afecciones reumáticas (reumatismo, dolores articulares). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2018, solicitud N° 2018-0005884. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018266643).

Wiston Fernández Escobar, soltero, cédula de identidad 601220038, en calidad de apoderado especial de E&B Betsa CR Soluciones Integrales Sociedad Anónima, cédula jurídica 3102698391 con domicilio en avenida tercera calle 25 edificio Anfer tercera planta, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Memorias 1972 BAR & RESTAURANTE



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Explotación comercial de establecimientos de servicios de bar y restaurante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de julio del 2018, solicitud N° 2018-0006093. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de julio del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018266682).

Marco Antonio Sánchez Alvarado, casado, cédula de identidad N° 2-0337-0642, en calidad de apoderado generalísimo de Gloca Mave Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-195523, con domicilio en Grecia, 350 metros este del Palí, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Clínica Médica Dr. Marco Sánchez** como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios médicos, tratamientos de higiene y belleza para personas, ubicado en Alajuela, Grecia, 350 metros este del Palí. Fecha: 31 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006052. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2018266705).

Thomas Johannes Smeets, divorciado una vez, pasaporte EP052803, con domicilio en Playa Sámara, 400 m noroeste de Iguana Verde Supermercado, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Camp Supertramp** como nombre comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a hospedaje en la modalidad de hostel y camping, ubicado en Playa Sámara, 400 metros noroeste de Iguana Verde Supermercado, camino Buena Vista. Fecha: 14 de mayo del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0002747. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de mayo del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018266712).

Juan José Valerio Alfaro, soltero, en calidad de apoderado especial de Manuel Alberto Vargas Morales, casado una vez, cédula de identidad 107730673, con domicilio en La Guácima, Urbanización Lomas de Altamira, casa 16, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RESTIPRESS MI POLLO** como marca de servicios en clase(s): 43. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43; Servicios de alimentación y preparación de alimentos a domicilio a base de pollo. Fecha: 2 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2018. Solicitud N° 2018-0002593. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018266723).

Shirley Vega Porras, casada dos veces, cédula de identidad 108810494, en calidad de apoderada generalísima de BSK Seguridad y Protección S. A., cédula jurídica 3101754206, con domicilio en Garabito, Tárcoles, Quebrada de Ganado, frente a la ferretería la Victoria, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: B SK K SEGURIDAD & PROTECCION,



como marca de servicios en clase: 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de seguridad. Reservas: de los colores: negro, blanco y dorado. Fecha: 06 de junio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0004753. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 06 de junio de 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018266733).

William González Aguilar, soltero, cédula de identidad 108260670 con domicilio en Grecia, barrio Latino, calle Coyotera 450 metros de la entrada segunda casa, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Esencias DEL BOSQUE



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Jabones no medicinales, productos de perfumería, dentífricos no medicinales, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2018, solicitud N° 2018-0000675. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018266735).

Isaura Salazar Soto, casada una vez, cédula de identidad N° 603890528 con domicilio en Esparza, 125 oeste de la plaza de deportes de La Riviera, Costa Rica, solicita la inscripción de: MONTESSORI SCHOOL SWEET KIDS



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a impartir educación preescolar y primaria, utilizando la aplicación del Método Montessori, ubicado en, Esparza, Puntarenas, de la esquina sur-oeste del Liceo de Esparza, 50 metros al norte. Fecha: 30 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0004587. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de julio del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018266739).

Fernando Vargas Rojas, casado, cédula de identidad 203480774, en calidad de apoderado especial de Papelera Internacional Sociedad Anónima con domicilio en kilómetro 10, carretera al Atlántico Zona 17, Cuidad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: Pequitas by Baby DREAMS



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones para uso en el baño, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, toallas húmedas, aromatizantes ambientales para evitar los malos olores, shampoo, jabón líquido antibacterial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2018, solicitud N° 2018-0005204. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de junio del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018266814).

Fernando Vargas Rojas, casado, cédula de identidad N° 2- 0348-0774, en calidad de apoderado especial de Papelera Internacional Sociedad Anónima, con domicilio en kilómetro 10, carretera al Atlántico, Zona 17, Cuidad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: Pequitas by Baby DREAMS,

como marca de fábrica y comercio en clase 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones higiénicas y sanitarias, alimentos para bebés, desinfectantes, pañales desechables. Fecha: 28 de junio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio de 2018. Solicitud N° 2018-0005205. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de junio de 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018266815).

Javier Orlando García Micolta, casado una vez, cédula de identidad 800860001, con domicilio en Guadalupe, Urbanización Yanaraba, casa 18, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Haga y venda** como marca de fábrica en clase(s): 16. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Revistas, folletos, publicaciones impresas patrones de costura. Fecha: 1 de agosto de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006621. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1 de agosto del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018266902).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad N° 1-1161-0034, en calidad de apoderado especial de Zodiac International Corporation con domicilio en Ciudad de Panamá, Calle 50, Edificio Global Plaza, 6to piso, Panamá, República de Panamá, solicita la inscripción de: **SEMAZIC** como marca de fábrica y comercio en clase 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebes, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Fecha: 16 de Julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006163. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de julio del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018266966).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 1-1161-0034, en calidad de apoderado especial de Zodiac International Corporation, con domicilio en Ciudad de Panamá, calle 50, Edificio Global Plaza, 6to piso, Panamá, República de Panamá, solicita la inscripción de: **FIDONAR** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Fecha: 16 de julio de

2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006164. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de julio del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018266967).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 1-1161-0034, en calidad de apoderada especial de Zodiac International Corporation, con domicilio en Ciudad de Panamá, calle 50, Edificio Global Plaza, 6to piso, Panamá, República de Panamá, solicita la inscripción de: **SAFIDEL** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Fecha: 16 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006165. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de julio del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018266968).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 1-1161-034, en calidad de apoderado especial de Avon Products, Inc, con domicilio en 601 Midland Avenue, Rye, New York 10580, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AVON CHARM** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, fragancias, perfumes, artículos de tocador no medicinales, aceites esenciales, preparaciones cosméticas para el cuidado personal, preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel, productos para el cuidado de los ojos, para el cuidado de los labios, para el cuidado del cabello, para el cuidado de los pies y para el cuidado de las uñas. Fecha: 11 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0005939. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de julio del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2018266969).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 1-1161-0034, en calidad de apoderado especial de Zodiac International Corporation, con domicilio en Ciudad de Panamá, calle 50, edificio Global Plaza, 6to piso, Panamá, República de Panamá, solicita la inscripción de: **TISIVA** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Producto farmacéutico de uso humano. Fecha: 16 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006166. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de julio del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018266970).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

José Antonio Gamboa Vázquez, casado una vez, cédula de identidad 104610803, en calidad de apoderado especial de Essential Export Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101645090 con domicilio en Santa Ana, Fórum II, Edificio Pacheco y Coto, cuarto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RK ROCKA** como marca de fábrica y comercio en clase(s):



18. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, equipajes y bolsas de transporte, baúles, maletas, maletines, maletines escolares, morrales, mochilas, mochilas escolares, carteras, billeteras,

monederos, riñoneras, bolsos, bolsos de mano, bolsas para maquillaje y para efectos personales, bolsas de deporte, portafolios de cuero porta documentos, portafolios escolares; canguros portabebés, paraguas, sombrillas y bastones, artículos de guarnicionería, collares, correa y ropa para animales 28 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0004371. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018266266).

Cambio de Nombre N° 120317

Que Mainor Martín León Cruz, casado una vez, cédula de identidad 204210046, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora Ochenta y Seis Sociedad Anónima, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Distribuidora Ochenta y Seis S. R. L., cédula jurídica 3-102-093585 por el de Distribuidora Ochenta y Seis Sociedad Anónima, domicilio en Alajuela, San Ramón, calle Santiaguito, 400 metros sur de la Imprenta Acosta, presentada el día 3 de Julio de 2018 bajo expediente 120317. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1998-0004606. Registro N° 1234 **SP SUPER-PRO** en clase(s) 50 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Ivonne Mora Ortega, Registrador.—1 vez.—(IN2018266340).

Cambio de Nombre N° 120533

Que Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, casado, cédula de identidad 303760289, en calidad de apoderado especial de Cosmética Nacional S. A., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Cosmética Nacional Limitada (Conac Ltda.) por el de Cosmética Nacional S. A., presentada el día 17 de julio del 2018 bajo expediente 120533. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1997-0005594 Registro N° 112894 U2 en clase(s) 3 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Wendy López Vindas, Registradora.—1 vez.—(IN2018266343).

Marcas de ganado

Solicitud N° 2018-1447.—Ref: 35/2018/2935.—Dorian David Molina González, cédula de identidad N° 1-1192-0251, solicita la inscripción de:

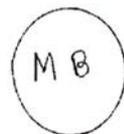
como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Upala, Yolillal, San Antonio, un kilómetro al norte de la escuela, corral de madera a mano derecha. Presentada el 02 de Julio del 2018 Según el expediente N° 2018-1447 Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2018266144).

Solicitud N° 2018-1670.—Ref.: 35/2018/3406.—José Manuel Hidalgo Padilla, cédula de identidad N° 4-0118-0130, solicita la inscripción de:

TEO como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Grecia, Río Cuarto, Los Ángeles, 800 metros norte de la Escuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2018. Según el expediente N° 2018-1670.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2018266271).

Solicitud N° 2018-1483.—Ref. 35/2018/3354.—Marco Antonio Barboza González, cédula de identidad N° 2-0678-0266, solicita la inscripción de:

MB como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Puntarenas, Paquera, Río Grande, Dulce Nombre, 3 kilómetros al oeste cruce playa Naranjo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la



publicación de este edicto. Presentada el 05 de julio del 2018. Según el expediente N° 2018-1483.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2018266286).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Gestión Ambiental Turística y Afines, con domicilio en la provincia de: Puntarenas, Golfito. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: a) Promover el desarrollo del turismo en las comunidades anfitrionas. b) Publicitar los destinos turísticos presentes en las comunidades receptoras de turistas. c) Fomentar el desarrollo de encadenamientos productivos entre los diferentes actores del turismo. d) Gestionar capacitaciones de alfabetización empresarial entre los involucrados de la atención de turistas. e) Promover giras didácticas para investigaciones, observación de especies, vegetales, animales. Cuyo representante, será el presidente: Davie Steven Salazar Ruiz, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08 de agosto del 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2018, asiento: 183299, con adicional(es) tomo: 2018, asiento: 346997.—Registro Nacional, 17 de julio del 2018.—Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2018266392).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Deportiva Integral KG, con domicilio en la provincia de: Heredia, Heredia. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: a) Promover la práctica del deporte en general por parte de sus asociados, sus familiares y sus comunidades. b) Organizar torneos y competencias deportivas en diferentes ramas y categorías. c) Conformar equipos representativos de la asociación para participar en torneos, campeonatos y competencias deportivas organizadas por otras entidades. d) Formar parte de entidades deportivas cantonales, regionales, nacionales e internacionales de los diferentes deportes. Cuyo representante, será el presidente: Christopher Linton Pérez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2018, asiento: 128229.—Registro Nacional, 31 de julio de 2018.— Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2018266413).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Redime Ministerio Casa del Rey, con domicilio en la provincia de: Guanacaste-Santa Cruz, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: La difusión de un credo y/o culto cristiano, a través de la predicación en eventos, reuniones, redes de comunicación, entre otros. Orientar a todas las personas en sus creencias de índole espiritual y/o mora, con fundamento en los principios cristianos. Contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas que lo necesiten, sean menores de edad, personas adultas, adultos mayores, brindándoles alimento, vestido, medicamentos. Dar asistencia social en la comunidad. Cuyo representante, será el presidente: Johnny Ricardo Madriz Alvarado, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2018, asiento: 272509 con adicional(es) tomo: 2018 asiento: 463546, tomo: 2018 asiento: 425615, tomo: 2018 asiento: 357205.—Registro Nacional, 27 de julio de 2018.—Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2018266418).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Productores Agrícolas y Ganaderos en Pro del Medio Ambiente de Gamalotillo Dos, con domicilio en la provincia de: San José-puriscal, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: A) Impulsar y promover todo tipo de proyectos de desarrollos y cultivos de productos agrícolas en general, pudiendo ser estos, todos aquellos enfocados en productos tales como por ejemplo sandía, plátano, papaya, ayote, melón, arroz y todos sus posibles derivados, o bien cualquier otro producto agrícola en general que la respectiva asociación considere pertinente aprovechar según tiempo y circunstancia siempre y cuando, dichas actividades sean factibles. Cuyo representante, será el presidente: Michael Humberto Rivera Quesada, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2018 Asiento: 263723.—Registro Nacional, 31 de julio del 2018.—Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2018266528).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Mixta Ecológica y de Turismo Las Lilas, con domicilio en la provincia de: Guanacaste-Liberia, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Identificar sitios y rutas que tengan potencialidad para la realización de actividades de agroeco-turismo naturalista.... Cuyo representante, será el presidente: Rolando Gerardo Villalobos Briceño, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2018 asiento: 229434.—Registro Nacional, 26 de junio de 2018.—Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2018266530).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Empleados de Grupo Mapache, con domicilio en la provincia de: Guanacaste-Carrillo, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Fomentar la armonía entre los vecinos de la urbanización las palmas. impulsar un trabajo tendiente al establecimiento de condiciones adecuadas para el desarrollo y esparcimiento de los vecinos de urbanización Las Palmas. Cuyo representante, será el presidente: José Francisco Alvarado Arrieta, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2018, asiento: 117477.—Registro Nacional, 20 de junio del 2018.—Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2018266543).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Vecinos Condominios Mapache, con domicilio en la provincia de: Guanacaste-Carrillo, cuyos fines principales, ente otros son los siguientes: Fomentar la armonía entre los vecinos de la Urbanización Las Palmas. Impulsar un trabajo tendiente al establecimiento de condiciones adecuadas para el desarrollo y esparcimiento de los vecinos de Urbanización Las Palmas, cuyo representante, será el presidente: José Francisco Alvarado Arrieta, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2018 Asiento: 117474.—Registro Nacional, 20 de junio de 2018.— Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2018266544).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación para el Mejoramiento Comunal del Distrito de El Roble de Puntarenas, con domicilio en la provincia

de: Puntarenas-Puntarenas, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: promover el desarrollo de planes, proyectos y actividades familiares en procura del mejoramiento de la comunidad, tales como limpieza de desagües, cordon y caño, tratamiento y selección de los desechos, limpieza de alcantarillas y lugar de esparcimiento de jóvenes y adultos. Cuyo representante, será el presidente: María Teresa de la Trinidad Guzmán Díaz, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2018 Asiento: 240089 con adicional(es) Tomo: 2018 Asiento: 331120, Tomo: 2018 Asiento: 280991.— Registro Nacional, 23 de julio del 2018.—Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2018266934).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Bautista Misionera de Pavas, con domicilio en la provincia de: San José-San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Establecer iglesias en todo el país proclamando el evangelio de Jesucristo y pudiendo brindar preparación espiritual, docente y técnica a cualquier persona necesitada de ayuda, divulgar y enseñar la palabra de Dios, desarrollar acciones y actividades de promoción y desarrollo espiritual y cristiano de sus asociados. Cuyo representante, será el presidente: Marco Antonio Cordero Porras, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley No. 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Registro Nacional, 01 de agosto de 2018. Documento tomo: 2018, asiento: 445036 con adicional(es) tomo: 2018 asiento: 472048.—Registro Nacional.—Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2018266979).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Bautista Misionera Costarricense Roca Firme Naranjo, con domicilio en la provincia de: Alajuela, Naranjo. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: establecer iglesias en todo el país proclamando el evangelio de Jesucristo y pudiendo brindar preparación espiritual, docente y técnica a cualquier persona necesitada de ayuda, divulgar y enseñar la palabra de Dios, desarrollar acciones y actividades de promoción y desarrollo espiritual y cristiano de sus asociados. Cuyo representante, será el presidente: Ronald de Jesús Alcocer Morales, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2018, asiento: 445045 con adicional(es) tomo: 2018, asiento: 472070.— Registro Nacional, 01 de agosto del 2018.—Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2018266980).

Patentes de Invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El(la) señor(a)(ita) Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Merck Sharp & Dohme Corp., solicita la Patente PCT denominada **DERIVADOS DE 4-AMINO-2-(1H-PIRAZOLO[3,4-B]PIRIDIN-3-IL)-6-OXO-6,7-DIHI-DRO-5H-PIRRORROLO [2,3-D] PRIMIDINA Y LOS RESPECTIVOS (1H-INDAZOL-3-IL) DERIVADOS COMO MODULADORES CGMP PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES**. La invención proporciona compuestos de la Fórmula (I) o una sal farmacéuticamente aceptable de los mismos, en la que X, Y, Z, R1, R2, R4, Ra y los 5 subíndices m, p y q son tal como se describen en el presente documento. Los compuestos o sus sales farmacéuticamente aceptables pueden modular la producción corporal de guanosín monofosfato cíclico (“GMPc”) y son generalmente adecuados para el tratamiento y la prevención de enfermedades que están

asociadas con un equilibrio de GMPc perturbado. La invención también proporciona composiciones farmacéuticas que comprenden compuestos de Fórmula (I) o 10 sales farmacéuticamente aceptables de los mismos. La invención también se refiere a procedimientos para el uso de los compuestos o sus sales farmacéuticamente aceptables en el tratamiento y la prevención de las enfermedades mencionadas anteriormente y para la preparación de productos farmacéuticos para este fin. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/519, A61K 45/06, A61P 9/00, A61P 9/04, A61P 9/10, A61P 9/12, C07D 487/04 y C07D 519/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Raghavan, Subharekha (US); Berger, Raphelle; (FR); Chen, Yi-Heng; (US); LI, Guoqing; (US); Garfunkle, Joie; (US); LI, Hong; (CN); Miao, Shouwu; (CN); Smith, Cameron, J.; (US); Stelmach, John; (US); Whitehead, Alan; (US); Zhang, Rui; (US); Zhang, Yong; (US); FU, Jianmin; (US); JI, Gang (CN) y Jiang, Falong; (CN). Prioridad: N° PCT/CN2015/098251 del 22/12/2015 (CN). Publicación Internacional: WO2017/112617. La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000330, y fue presentada a las 12:13:16 del 18 de junio de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 21 de junio de 2018.—Kelly Selva Vasconcelos, Registrador.—(IN2018265346).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Gilead Sciences, Inc., solicita la Patente PCT denominada **ANTICUERPOS NEUTRALIZADORES DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA**. La presente invención proporciona anticuerpos anti-VIH novedosos con propiedades terapéuticas mejoradas, composiciones farmacéuticas relacionadas, y métodos de uso de los mismos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/395 y C07K 16/10; cuyos inventores son Balakrishnan, Mini (US); Carr, Brian A.; (US); Corbin, John; (US); Pace, Craig S.; (US); Thomsen, Nathan D.; (US) y ZHANG, Xue; (US). Prioridad: N° 62/267,652 del 15/12/2015 (US). Publicación Internacional: WO2017/106346. La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000321, y fue presentada a las 10:59:15 del 13 de junio de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de junio del 2018.—Walter Alfaro González.—(IN2018265347).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Merck Sharp & Dohme Corp., solicita la patente PCT denominada: **COMPUESTOS DE DIAMINA-ARILSULFONAMIDA SUSTITUIDOS CON HIDROXIALQUILAMINA E HIDROXICICLOALQUILAMINA CON ACTIVIDAD SELECTIVA EN CANALES DE SODIO ACTIVADOS POR VOLTAJE**. Se divulgan compuestos de fórmula A, o una sal del mismo: Fórmula A, en la que R1, R2 y E se definen en el presente documento, compuestos que tienen propiedades para inhibir los canales de iones Nav1.7 encontrados en neuronas periféricas y simpáticas. También se describen formulaciones farmacéuticas que comprenden los compuestos de fórmula A o sus sales, y procedimientos de tratamiento de trastornos de dolor, tos, y picazón usando las mismas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/4168, A61K 31/4178, A61K 31/4196, A61K 31/551, A61P 11/14, A61P 29/00, C07D 277/52, C07D 285/08 y C07D 417/12; cuyos inventores son: Greshock, Thonnas, J.; (US); Mulhearn, James; (US); Zheng, Junying; (US); Kim, Ronald, M.; (US); Zhang, Ting (CN); Roecker, Anthony, J.; (US); Won, Walter; (US); Nantermet, Philippe; (US); Anand, Rajan; (KE); Zhou, Gang; (US); Wang, Deping; (US) y Guo, Liangqin; (US). Prioridad: N° 62/269,327 del 18/12/2015 (US), N° 62/290,235

del 02/02/2016 (US) y N° 62/420,956 del 11/11/2016 (US). Publicación Internacional: W02017/106226. La solicitud correspondiente lleva el N° 2018-0000322 y fue presentada a las 10:59:59 del 13 de junio de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de junio de 2018.—Kelly Selva Vasconcelos, Registradora.—(IN2018265348).

El señor Néstor Morera Viquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Gilead Sciences Inc., solicita la Patente PCT denominada **Compuestos Inhibidores de La Quinasa de Unión A Tank**. Se describen los compuestos que tienen la fórmula indicada en la solicitud y los métodos de su uso y preparación. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/4433, A61P 35/00, A61P 37/00, CO7D 239/42, CO7D 401/10, CO7D 401/12, CO7D 401/14, CO7D 405/12, CO7D 413/12 y CO7D 413/14; cuyos inventores son: DU, Zhimin; (CA); Dornan, David; (US); Guerrero, Juan A.; (US); Kaplan, Joshua A.; (US); Knox, John E.; (US); Naduthambi, Devan; (IN); Phillips, Barton W.; (US); Stinson, Susanna y; (US); Venkataramani, Chandrasekar; (US); Wang, Peiyuan; (US) y Watkins, William J.; (GB). Prioridad: N° 62/268,846 del 17/12/2015 (US) y N° 62/425,396 del 22/11/2016 (US). Publicación Internacional: W02017/106556. La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000320, y fue presentada a las 10:58:26 del 13 de junio de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 15 de junio de 2018.—Viviana Segura De la O, Registradora.—(IN2018265349).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La señora(ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de Les Laboratoires Servier, solicita la Patente PCT denominada **NUEVOS DERIVADOS DE FOSFINANOS Y AZAFOSFINANOS, SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN**. Compuestos de fórmula (I) en la que: Ak1 representa una cadena alquilo, X representa -(CH₂)_m-, -CH(R)-, -N(R)-, -CH₂-N(R)-, —N(R)-CH₂- o -CH₂-N(R)-CH₂-, m y R son tales como se han definido en la descripción, R1 y R2 representan cada uno H cuando X representa -(CH₂)_m-, -CH(R)-, -N(R)-, -CH₂-N(R)- o —N(R)-CH₂-, o bien forman juntos una unión cuando X representa -CH₂-N(R)-CH₂-, R3 representa NH₂, Cy-NH₂, Cy-Ak3-NH₂ o piperidin-4-ilo, Cy y Ak3 son tales como se han definido en la descripción, R4 y R5, idénticos o diferentes, representan cada uno H o F, sus isómeros ópticos, así como sus sales de adición a un ácido farmacéuticamente aceptable. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/675, A61P 9/00 y CO7F 9/6584; cuyos inventores son: Gloanec, Philippe; (FR); Schaffner, Arnaud-Pierre; (FR); Sansilvestri-Morel, Patricia; (FR); Rupin, Alain; (FR); Mennecier, Philippe; (FR) y Vallez, Marie-Odile; (FR). Prioridad: N° 16/70004 del 14/01/2016 (FR). Publicación Internacional: WO2017/121969. La solicitud correspondiente lleva el N° 2018-0000355, y fue presentada a las 14:35:33 del 10 de julio del 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de julio del 2018.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2018266393).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señora María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Shionogi & Co., Ltd., solicita la Patente PCT denominada: **UN MEDICAMENTO CARACTERIZADO POR COMBINAR UN INHIBIDOR DE**

LA ENDONUCLEASA CAP-DEPENDIENTE DEL VIRUS DE LA INFLUENZA Y UN FÁRMACO ANTI-INFLUENZA. Un medicamento caracterizado en que (A) un compuesto representado por la fórmula (I): su sal farmacéuticamente aceptable, o un solvato del mismo, en donde P es hidrógeno o un grupo para formar un profármaco; A1 es CR1AR1B, S u O; A2 es CR2AR2B, S u O; A3 es CR3AR3B, S u O; A4 es cada uno independientemente CR4AR4B, S u O; el número de heteroátomos entre los átomos constituyentes del anillo que consiste de A1, A2, A3, A4, átomo de nitrógeno adyacente a A1 y átomo de carbono adyacente a A4 es 1 o 2; R1A y R1B son cada uno independientemente hidrógeno, halógeno, alquilo o similares; R2A y R2B son cada uno independientemente hidrógeno, halógeno, alquilo, o similares; R3A y R3B son cada uno independientemente hidrógeno, halógeno, alquilo, o similares; R4A es cada uno independientemente hidrógeno, halógeno, alquilo, o similares; R4B es cada uno independientemente hidrógeno, halógeno, alquilo, o similares; R3A y R3B pueden ser tomados conjuntamente con un átomo adyacente de carbono para formar carbociclo no aromático o heterociclo no aromático; n es cualquier número entero de 1 a 2; y R1 es o similares, es combinado con (B) compuesto(s) que tienen una actividad anti-influenza, su sal farmacéuticamente aceptable o un solvato del mismo y/o un anticuerpo que tiene actividad anti-influenza, es útil para tratar o prevenir la influenza. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/53, A61K 31/5383, A61K 31/542, A61K 31/661, A61K 31/6615, A61K 39/395, A61K 45/00, A61P 31/16 y A61P 43/00; cuyos inventores son: Shishido, Takao; (JP); Noshi, Takeshi; (JP); Yamamoto, Atsuko (JP) y Kitano, Mitsutaka; (JP). Prioridad: N° 2015-244492(JP) del 15/12/2015 (JP). Publicación Internacional: WO2017/104691. La solicitud correspondiente lleva el número 2018- 0000356, y fue presentada a las 09:35:24 del 11 de julio de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 16 de julio de 2018.—Kelly Selva Vasconcelos, Registrador.—(IN2018266394).

El(la) señor(a)(ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de Les Laboratoires Servier Y Vernalis (R&D) Limited, solicita la Patente PCT denominada **NUEVOS DERIVADOS DE AMONIO, UN PROCESO PARA SU PREPARACIÓN Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN**. Compuestos de fórmula (I): en la que R1, R2, R3, R4, R5, R6 e Y son como se han definido en la descripción. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/519, A61K 31/661, A61P 35/00 CO7D 495/04 y CO7F 9/6561; cuyo(s) inventor(es) es(son) Kotschy, Andrés; (HU); Geneste, Olivier; (FR); Bálint, Balázs; (HU); Chanrion, Mata; (FR); Paczal, Attila (HU); Szilávik, Zoltán; (HU); Maragno, Ana Leticia; (FR); Sipos, Szabolcs (HU); y Demarles, Didier; (FR). Prioridad: N° 16/50411 del 19/01/2016 (FR). Publicación Internacional: W02017/125224. La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000363, y fue presentada a las 14:46:39 del 12 de julio del 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de julio del 2018.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2018266395).

La señora(ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Chugai Seiyaku Kabushiki Kaisha, solicita la Patente PCT denominada **ANTICUERPOS ANTI-05 Y MÉTODOS DE USO**. La invención se refiere a anticuerpos anti-05 y métodos para su uso. En algunas modalidades, un anticuerpo anti-05 aislado de la presente invención se une a un epítipo dentro de la cadena beta de C5 con mayor afinidad a un pH neutro que a un pH ácido. La invención también proporciona ácidos nucleicos aislados que codifican un anticuerpo anti-05 de la presente invención. La invención también proporciona

células hospederas que comprenden un ácido nucleico de la presente invención. La invención también proporciona un método para producir un anticuerpo que comprende cultivar una célula hospedera de la presente invención a fin de producir el anticuerpo. La invención proporciona además un método para producir un anticuerpo anti-05 que comprende inmunizar un animal contra un polipéptido que comprende el dominio MG1-MG2 de la cadena beta de C5. Los anticuerpos anti-05 de la presente invención se pueden usar como medicamento. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/18, C12N 1/15, C12N 1/19, C12N 1/21, C12N 15/09, C12N 5/10 y C12P 21/08; cuyos inventores son: Sampei, Zenjiro; (JP). Prioridad: N° 2015-247069 del 18/12/2015 (JP). Publicación Internacional: W02017/104779. La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000364, y fue presentada a las 14:47:57 del 12 de julio de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.—San José, 18 de julio de 2018.—Kelly Selva Vasconcelos, Registrador.—(IN2018266396).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Inscripción N° 3573

Ref: 30/2018/4339.—Por resolución de las 09:21 horas del 20 de julio del 2018, fue inscrita la Patente denominada **COMPOSICIONES PARASITICIDAS QUE COMPRENDEN AGENTES ACTIVOS MÚLTIPLES, MÉTODOS Y USOS DE LOS MISMOS** a favor de la compañía Merial Inc, cuyos inventores son: Das-Nandy, Arima (IN); Tejwani, Monica (US) y Rosentel, Jr., Joseph K. (US). Se le ha otorgado el número de inscripción 3573 y estará vigente hasta el 15 de enero de 2032 por la compensación solicitada. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2018.01 es: A01N 43/00 y A61P 33/00. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—20 de julio del 2018.—Oficina de Patentes.—Daniel Marengo Bolaños.—1 vez.—(IN2018266341).

Inscripción N° 3574

Ref.: 30/2018/4344.—Por resolución de las 10:13 horas del 20 de julio de 2018, fue inscrito(a) la Patente denominado(a) **COMPUESTO (Z)-N-(2-(DIETILAMINO)ETIL)-5-((5-FLUORO-2-OXOINDOLIN-3-ILIDENO)METIL)-2,4-DIMETIL-1H-PIRROL-3-CARBOXAMIDA (DIVISIONAL EXP. 6728)** a favor de la compañía Pharmacia & Upjohn Company y Sugem, Inc., cuyos inventores son: Liang, Congxin (US); Tang, Peng, Cho (US); Wei, Chung, Chen (US); Hawley, Michael (US); Li, Xiaoyuan (US); Nematalla, Asaad, S. (US); Miller, Todd (US); Sun, Li (CN); Vojkovsky, Tomas (CZ) y Shirazian, Shahrzad (IR). Se le ha otorgado el número de inscripción 3574 y estará vigente hasta el 15 de febrero de 2021. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2016.01 es: C07D 207/33, C07D 209/44, C07D 401/12, C07D 403/06, C07D 403/12, C07D 403/14 y C07D 521/00. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—20 de julio de 2018.—Daniel Marengo Bolaños, Registrador.—1 vez.—(IN2018266342).

Inscripción N° 3579

Ref: 30/2018/4393.—Por resolución de las 08:22 horas del 24 de julio de 2018, fue inscrita la Patente denominada **3-[4-(7H-PIRROLO[2,3-D]PIRIMIDIN-4-IL)1H-PIRAZOL-1-IL]OCTANO-O HEPTANO-NITRILO COMO INHIBIDORES DE JAK** a favor de la compañía Incyte Holdings Corporation, cuyos inventores son: LI, Yun-Long (US) y Rodgers, James D. (US). Se le ha otorgado el número de inscripción 3579 y estará vigente hasta el 21 de mayo de 2030. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2017.01 es: A61K 31/00, A61P 17/00, A61P 27/00, A61P 29/00, A61P 35/00 y C07D 487/00. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley

N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—24 de julio de 2018.—Daniel Marengo Bolaños.—1 vez.—(IN2018266345).

Inscripción N° 940

Ref: 30/2018/4337.—Por resolución de las 08:37 horas del 20 de julio de 2018, fue inscrito(a) el Diseño Industrial denominado(a) **CORREA FIJADORA PARA LENTES DE REALIDAD VIRTUAL** a favor de la compañía SONY Computer Entertainment INC, cuyos inventores son: Nokuo, Taichí (JP). Se le ha otorgado el número de inscripción 940 y estará vigente hasta el 20 de julio del 2028. La Clasificación Internacional de Diseños versión Loc. (11) es: 14-02. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada. 20 de julio de 2018.—Daniel Marengo Bolaños, Registrador.—1 vez.—(IN2018266387).

Inscripción N° 3572

Ref.: 30/2018/4253.—Por resolución de las 10:44 horas del 17 de julio de 2018, fue inscrita la patente denominada: **PROTEÍNAS DE DEDO DE ZIN NO CANÓNICAS OPTIMIZADAS** a favor de la compañía Dow Agrosiences Llc y Sangamo Biosciences Inc, cuyos inventores son: Petolino, Joseph, F (US); Miller, Jeffrey (US); Garrison, Robbi, J (US); Urnov, Fyodor (US); Cai, Qihua, C (US); Shukla, Vipula K. (US); Mitchell, Jon, C (US); Baker, Lisa, W (US); Blue, Ryan, C (US); Arnold, Nicole, L (US) y Worden, Sarah, E (US). Se le ha otorgado el número de inscripción 3572 y estará vigente hasta el 13 de diciembre de 2027. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2016.01 es: C07K 14/00 y C12N 15/00. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—San José, 17 de julio del 2018.—Daniel Marengo Bolaños, Registrador.—1 vez.—(IN2018266388).

Inscripción N° 3571

Ref: 30/2018/4252.—Por resolución de las 10:38 horas del 17 de julio del 2018, fue inscrita la Patente denominada **MOLÉCULAS PEQUEÑAS QUE CONTIENEN BORO** a favor de la compañía Anacor Pharmaceuticals, Inc., cuyos inventores son: Alley, Michael, Richard, Kevin (US); Hernández, Vincent (US); Zhang, Yong-Kang (US); Zhou, Huchen (CN); Lu, Xiaosong (CA); Baker, Stephen, J (US); Mohammad, Rahim (CA); Akama, Tsutoma (US); Sharma, Rashmi (CA); Nieman, James, A (CA); Plattner, Jacob, J (US); Singh, Rajeshwar (CA); Xia, Yi (US); Keramane, El Mehdi (CA); Phillips, James G. (US) y Ha, Minh (CA). Se le ha otorgado el número de inscripción 3571 y estará vigente hasta el 19 de junio de 2028. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2015.01 es: A01N 55/08 y A61K 31/69. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—17 de julio de 2018.—Oficina de Patentes.—María Leonor Hernández Bustamante.—1 vez.—(IN2018266389).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIA (O) PÚBLICA (O). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegataria (o) para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **MARÍA LUISA QUESADA MORA**, con cédula de identidad N° 1-1502-0584, carné N° 25102. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. Proceso N° 64641.—San José, 03 de agosto de 2018.—Licda. Kíndily Vilchez Arias, Abogada-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2018270892).

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegataria (o) para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: María Carolina Morera Calvo, con cédula de identidad N° 1-1363-0643, carné N° 26550. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Proceso N° 64166.—San José, 07 de agosto de 2018.—Lic. Luis Fernando Alfaro Alpízar, Abogado-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2018270943).

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **SERGIO ALBERTO VILLALOBOS CAMPOS**, con cédula de identidad número 1-**1274-0470**, carné número **20712**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. EXPEDIENTE N° 65226.—San José, 01 de agosto del 2018.—Tattiana Rojas Salgado, Abogada-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2018271130).

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte **FRANCISCO MOLINA GAMBOA**, con cédula de identidad número 1-0669-0367, carné número **14517**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. - Expediente N° 62337.—San José, 09 de julio del 2018.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Tattiana Rojas Salgado, Abogada.—1 vez.—(IN2018271162).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-UHTPCOSJ-0200-2018.—Exp. 16863-P Latin América Agrilim Sociedad Anónima, solicita concesión de: 7.05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo PAT-70 en finca de Compañía Palma Tica S. A. en Parrita, Puntarenas, para uso agroindustrial producción de aceite, consumo humano e industrial torres de enfriamiento y caldera. Coordenadas 168.657/504.475 hoja Parrita. 7.03 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo PAT-65 en finca de Compañía Palma Tica S. A. en Parrita, Puntarenas, para uso agroindustrial producción de aceite, consumo humano e industrial torres de enfriamiento y caldera. Coordenadas 168.697/504.701 hoja Parrita. 6.62 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo PAT-68 en finca de Compañía Palma Tica S. A. en Parrita, Puntarenas, para uso agroindustrial producción de aceite, consumo humano e industrial torres de enfriamiento y caldera. Coordenadas 168.448 / 504.745 hoja Parrita. 9.8 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo PAT-66 en finca de Compañía Palma Tica S. A. en Parrita, Puntarenas, para uso

agroindustrial producción de aceite, consumo humano e industrial torres de enfriamiento y caldera. Coordenadas 168.570 / 504.722 hoja Parrita. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de junio del 2018.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2018268448).

ED-UHTPCOSJ-0236-2018.—Exp. N° 17472P.—Sicapitan Sociedad Anónima, solicita concesión de: 5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BC-1028 en finca de su propiedad en Ceiba, Orotina, Alajuela, para Autoabastecimiento en Condominio y Centro Comercial. Coordenadas 208.418 / 466.926 hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Departamento de Información.—San José, 18 de julio de 2018.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2018268449).

ED-0039-2018.—Expediente N° 18343.—Inversiones Agrícolas B Y C S. A., solicita concesión de: 134 litros por segundo del río Caliente, efectuando la captación en finca de su propiedad en Paraíso, Paraíso, Cartago, para uso agropecuario-riego. Coordenadas: 201.714/555.555, hoja Tapanti. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de julio del 2018.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2018269312).

ED-UHSAN-0053-2018.—Exp. N° 18324.—Federico Quirós Alfaro, solicita concesión de: 0.06 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de 3-101-709712 S.A en Palmera, San Carlos, Alajuela, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 261.054/496.083 hoja Aguas Zarcas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de julio del 2018.—Nancy Quesada Artavia, Unidad Hidrológica San Juan.—(IN2018269318).

ED-UHSAN-0056-2018. Exp. 18328.—Luis Roberto, Jiménez Padilla, solicita concesión de: 0.06 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de 3-101-709712 S.A en Palmera, San Carlos, Alajuela, para uso consumo humano y riego. Coordenadas 261.054/496.083 hoja Aguas Zarcas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de julio de 2018.—Unidad Hidrológica San Juan.—Nancy Quesada Artavia.—(IN2018269321).

ED-UHTPNOL-0052-2018.—Exp. N° 17418P.—Hacienda la Francesa BGCS Sociedad Anónima, solicita concesión de: 3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo TM-39 en finca de su propiedad en Bagaces, Bagaces, Guanacaste, para uso consumo humano y agropecuario-abrevadero. Coordenadas 279.904/401.686 hoja Tierras Morenas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Liberia, 06 de junio de 2018.—Leonardo Solano Romero, Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—(IN2018269691).

ED-UHTPCOSJ-0009-2018. Exp. 9103P.—Agroindustrial Piñas del Bosque Sociedad Anónima, solicita concesión de: 7 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo GM-75 en finca de su propiedad en Guácimo, Limón, para uso agroindustrial lavado de producto. Coordenadas 252.250/573.800 hoja Guácimo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de enero de 2018.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado.—(IN2018270047).

ED-UHSAN-0038-2018.—Exp. N° 18034P.—Finca Once S.A., solicita concesión de: 3.8 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo MQ-13 en finca de su propiedad en El Amparo, Los Chiles, Alajuela, para uso consumo

humano. Coordenadas 317.920/465.900 hoja medio queso. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de mayo de 2018.—Nancy Quesada Artavia, Unidad Hidrológica San Juan.—(IN2018270049).

ED-UHTPCOSJ-0243-2018. Exp. 5439P.—Agroindustrial Piñas del Bosque Sociedad Anónima, solicita concesión de: 3.5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo GM-14 en finca de su propiedad en Guácimo, Limón, para uso agroindustrial-lavado de producto. Coordenadas 251.500/572.900 hoja Guácimo. 5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo GM-15 en finca de su propiedad en Guácimo, Limón, para uso agroindustrial-lavado de producto. Coordenadas 252.150/573.500 hoja Guácimo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de julio de 2018.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2018270051).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-UHTPNOL-0071-2018.—Exp. 18314P.—Finca Pachira Ltda, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del Pozo CY-174, efectuando la captación en finca de 3101691205 S. A., en Cobano, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 183.047 / 408.253 hoja Cabuya. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Liberia, 10 de julio de 2018.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Leonardo Solano Romero.—(IN2018270836).

ED-UHTPSOZ-0056-2018.—Exp. 13243.—S Y Z Ojochal S. A., solicita concesión de: 0.06 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de JM Angola del Sur S. A. en Cortés, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 120.299 / 577.205 hoja Coronado. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de julio del 2018.—Unidad Hidrológica Terraba Pacífico Sur.—Francisco Vargas Salazar.—(IN2018270847).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

N° 4782-M-2018.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José a las diez horas treinta minutos del veintiséis de julio del dos mil dieciocho. (Exp. N° 270-2018).

Diligencias de cancelación de credenciales de concejal propietario del distrito Merced, cantón San José, provincia San José, que ostenta el señor David Orlando Bendaña García.

Resultando:

1°—Por oficio N° DSM-3586-2018 del 11 de julio del 2018, recibido en la Secretaría del Despacho el 13 de esos mismos mes y año, la señora Ileana Acuña Jarquín, Jefa del Departamento de Secretaría del Concejo Municipal de San José, comunicó que ese órgano, en la sesión ordinaria n° 115 del 10 de julio del año en curso, conoció la renuncia del señor David Orlando Bendaña García a su cargo de concejal propietario del distrito Merced (folio 1).

2°—La Magistrada Instructora, por auto de las 13:15 horas del 16 de julio del 2018, previno al gobierno local para que aportara el original o copia certificada de la dimisión del señor Bendaña García (folio 3).

3°—La Secretaría del Concejo Municipal de San José, por certificación de las 10:50 horas del 18 de julio del año de 2018, cumplió con lo prevenido (folios 7 a 9).

4°—En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

Redacta la Magistrada **Bou Valverde**; y,

Considerando:

I.—**Hechos probados.** De interés para la resolución del presente asunto se tienen, como debidamente acreditados, los siguientes: **a)** que el señor David Orlando Bendaña García fue electo concejal propietario del distrito Merced, cantón San José, provincia San José (ver resolución N° 1632-E11-2016 de las 10:00 horas del 7 de marzo de 2016, folios 12 a 20); **b)** que el señor Bendaña García fue propuesto, en su momento, por el partido Alianza por San José (PASJ) (folio 11); **c)** que el señor Bendaña García renunció a su cargo (folio 8); **d)** que el Concejo Municipal de San José, en su sesión ordinaria N° 115 del 10 de julio del año en curso, conoció de la dimisión del señor Bendaña García (folio 1); y, **e)** que el candidato a concejal propietario de ese distrito, propuesto por el PASJ, que no ha sido electo ni designado por este Tribunal para desempeñar tal cargo, es el señor Ronald Fernández Ramírez, cédula de identidad N° 1-1625-0032 (folios 11, 17 vuelto, 21 y 22).

II.—**Sobre la renuncia formulada por el señor Bendaña García.** El artículo 56 del Código Municipal estipula que, en cualquier momento, los miembros de los Concejos de Distrito podrán renunciar a sus cargos y que corresponderá a este Tribunal realizar su sustitución.

Ante la renuncia del señor David Orlando Bendaña García a su cargo de concejal propietario del Concejo de Distrito de Merced, cantón San José, provincia San José, lo que corresponde es cancelar su credencial y, según lo que establece el artículo 208 del Código Electoral, sustituir el puesto vacante con la candidata que sigue en la lista de propietarios que no resultó electa ni ha sido designada por este Tribunal para ejercer ese cargo.

III.—**Sobre la sustitución del señor Bendaña García.** En el presente caso, al haberse tenido por probado que el candidato que sigue en la nómina del PASJ, que no ha sido electo ni designado por este Tribunal para desempeñar el cargo, es el señor Ronald Fernández Ramírez, cédula de identidad N° 1-1625-0032, se le designa como concejal propietario del distrito Merced, cantón San José, provincia San José. La presente designación lo será por el período que va desde su juramentación hasta el treinta de abril de dos mil veinte. **Por tanto,**

Se cancela la credencial de concejal propietario del Concejo de Distrito de Merced, cantón San José, provincia San José, que ostenta el señor David Orlando Bendaña García. En su lugar, se designa al señor Ronald Fernández Ramírez, cédula de identidad N° 1-1625-0032. La presente designación rige a partir de su juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil veinte. Notifíquese a los señores Bendaña García y Fernández Ramírez, al Concejo Municipal de San José y al Concejo de Distrito de Merced. Publíquese en el Diario Oficial.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.—Zetty María Bou Valverde.—Luis diego Brenes Villalobos.—Fernando del Castillo Riggioni.—1 vez.—(IN2018266399).

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. N° 17364-2017/9434-2018.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas treinta y siete minutos del doce de julio de dos mil dieciocho. Procedimiento administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Martha Elena Pinto Montealegre, N° 0024, folio 012, tomo 2276 de la provincia de San José, por aparecer inscrita como Martha Elena Pinto Montealegre en el asiento de nacimiento N° 0722, folio 012, tomo 0137 del Partido Especial. Se confiere audiencia a la señora Martha Elena Pinto Montealegre y se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—O. C. N° 3400034762.—Solicitud N° 123717.—(IN2018265168).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

En resolución N° 3802-2017 dictada por el Registro Civil a las ocho horas quince minutos del veintisiete de abril del dos mil diecisiete, en expediente de recurso N° 47520-2016, incoado por

Rosa Adilia Chávez Dávila, se dispuso, rectificar en los asientos de nacimiento de Ashly Nicole Cuadra Chávez, que el nombre del padre y nombre de la madre son Francisco Javier y Rosa Adilia.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2018265951).

En resolución N° 4833-2018 dictada por el Registro Civil a las catorce horas veintisiete minutos del catorce de junio del dos mil dieciocho, en expediente de recurso N° 25530-2018, incoado por Blancanieve López Ocampo, se dispuso rectificar en el asiento de matrimonio de Maximiliano del Carmen Pérez Varela y Blanca Nieves López Rugama, que el nombre y segundo apellido de la cónyuge son Blancanieve y Ocampo, Hija únicamente de Luis E López Ocampo y en el asiento de nacimiento de Francinie Mariela Pérez López, que el nombre y segundo apellido de la madre son Blancanieve y Ocampo.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2018266066).

En resolución N° 2622-2018 dictada por el Registro Civil a las once horas cuarenta minutos del cuatro de abril de dos mil dieciocho, en expediente de recurso 35964-2015, incoado por Sol Gomez Mora, se dispuso, rectificar en el asiento de nacimiento de Sol Gomez Mora, que el nombre de la persona inscrita es Zhol.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2018266069).

En resolución N° 5175-2018 dictada por el Registro Civil a las dieciséis horas diecisiete minutos del veintisiete de junio de dos mil dieciocho, en expediente de recurso 27219-2018, incoado por Keyla Valezka Avilés Chaves, se dispuso, rectificar en el asiento de nacimiento de Keyla Valezka Avilés Chaves, que los apellidos de la persona inscrita son García Avilés, hija de Douglas Sebastián García, no indica nacionalidad y Mayra Ruth Avilés Chávez, nicaragüense.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2018266145).

Se hace saber que este Registro en diligencias de recurso incoadas por Tania Mercedes Meneces Reyes, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N°2768-2012. Registro Civil, Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas cinco minutos del seis de agosto del dos mil doce. Ocurso. Exp. N° 17529-2012. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando:...; I.—Hechos Probados:...; II.—Sobre el Fondo. Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Yeilyn Beatriz Lanuza Meneses...; en el sentido que el nombre y el primer apellido de la madre... son “Tania Mercedes” y “Meneces” respectivamente.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2018266146).

En resolución N° 700-2017 dictada por el Registro Civil a las catorce horas veinte minutos del dieciséis de enero del dos mil diecisiete, en expediente de recurso N° 24429-2016, incoado por Yamileth del Rosario Díaz Zúñiga, se dispuso rectificar en el asiento de matrimonio de Alberto Jose Juárez con Yamileth del Rosario Díaz Zúñiga, que el único apellido del padre, primer nombre y único apellido de la madre de la cónyuge son Díaz, María y Zúñiga y en el asiento de nacimiento de Bryan Josué Juárez Díaz, que el segundo apellido de la madre es Zúñiga.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2018266215).

En resolución N° 1747-2009 dictada por el Registro Civil a las doce horas treinta minutos del veintiséis de octubre de dos mil nueve, en expediente de recurso N° 23331-2009, incoado por Griselda María Flores Roa, se dispuso, rectificar en el asiento de nacimiento de Estefany Zulema Flores Rivera, que el segundo apellido de la madre es Roa.—Licda. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—Licda Irene Montanaro lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2018266243).

En resolución N° 5014-2018 dictada por el Registro Civil a las trece horas veintiún minutos del veintiuno de junio de dos mil dieciocho, en expediente de recurso 12239-2017, incoado por Juana Maria Barquero Godoy, se dispuso rectificar en el asiento de matrimonio de Avelino Román Del Carmen Campos Salas y Miriam Godoy Godoy, que el nombre, apellidos y numero de cedula de identidad de la cónyuge son Juana Maria Barquero Godoy, 6-0104-0779, hija de Marciano Barquero Azofeifa y Rosalía Godoy Godoy, costarricenses.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2018266409).

En resolución N° 1629-2017 dictada por el Registro Civil a las ocho horas del siete de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de recurso N° 45324-2016, incoado por Eveling De Los Ángeles Amador Tapia, se dispuso, rectificar en el asiento de nacimiento de Kimberly Tanisha Joya Amador, que el nombre de la madre es Eveling De Los Ángeles.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2018266429).

En resolución N° 2362-2007 dictada por el Registro Civil a las once horas treinta minutos del diez de agosto de dos mil siete, en expediente de recurso N° 5967-2007, incoado por Denia Isabel Gómez Sibaja, se dispuso, rectificar en el asiento de nacimiento de Luis Alejandro Lescano Gómez, que el primer apellido del padre de la persona inscrita es Lezcano.—Licda. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Licda. Ligia María González Richmond, Jefe.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2018267204).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Joklin Franciny Soto Esquivel, se ha dictado la resolución N° 4815-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las dieciséis horas veinticinco minutos del treinta de agosto de dos mil dieciséis. Exp. N° 20036-2016. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando:...; I.— Hechos Probados:..., II.— Sobre el Fondo:... Por Tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Mathias Jiménez Obando, en el sentido que los apellidos de la madre son Soto Esquivel.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2018267301).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

José Alberto Guzmán Guzmán, venezolano, cédula de residencia N° 186200200028, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3353-2018.—San José, al ser las 10:16 del 20 de julio del 2018.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2018266001).

Daniel Andrés Guzmán Ríos, venezolano, cédula de residencia N° 186200200312, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3208-2018.—San José, al ser las 10:15 del 20 de julio del 2018.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2018266002).

María Alejandra Mejía Zabala, colombiana, cédula de residencia N° 117001610310, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de

Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3682-2018.—San José, al ser las 3:46 del 26 de julio del 2018.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2018266029).

Jorge Antonio Alvarado Manzano, cubano, cédula de residencia N° 119200400522, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3917-2018.—San José, al ser las 3:53 del 27 de julio del 2018.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2018266238).

Lelio Rafael Mateus Téllez, colombiano, cédula de residencia DI117001337730, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3628-2018.—San José, al ser las 8:49 del 10 de julio del 2018.—Henry Castillo Barquero.—1 vez.—(IN2018266239).

Alexander Hoyos Ospina, colombiano, cédula de residencia 117001611702, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3913-2018.—San José, al ser las 3:15 del 27 de julio de 2018.—Andrew Villalta Gómez.—1 vez.—(IN2018266290).

Aida Bibiana Hoyos Ospina, colombiana, cédula de residencia 117001522024, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 3914-2018.—San José, al ser las 3:20 del 27 de julio de 2018.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2018266291).

Avis Esperanza Medina Leiva, hondureña, cédula de residencia N° 134000155615, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3867-2018.—Limón, Pococí, al ser las 15:58 horas del 24 de julio del 2017.—Oficina Regional de Pococí.—Lic. Rainier Barrantes Ramírez, Jefe.—1 vez.—(IN2018266295).

Alexander Ruiz Blandon, nicaragüense, cédula de residencia 155813542632, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—3744-2018.—San José, al ser las 2:58 del 27 de julio del 2018.—Andrew Villalta Gómez.—1 vez.—(IN2018266314).

Fabiana Lorena Faria Inciarte, venezolana, cédula de residencia DI186200171220, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 3627-2018.—San José al ser las 8:34 del 10 de julio de 2018.—Henry Castillo Barquero.—1 vez.—(IN2018266427).

Francisco Moisés Espinoza Sánchez, nicaragüense, cédula de residencia N° 155822473814, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud para que los presenten por escrito en nuestras oficinas dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3968-2018.—Guanacaste, Cañas, al ser las 15:55 horas del 31 de julio del 2018.—Jorge Luis Varela Rojas, Regional Cañas.—1 vez.—(IN2018266484).

Yomaris Yanelly Urbina Martínez, nicaragüense, cédula de residencia 155818897036, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 3929-2018.—San José, al ser las 12:38 del 31 de julio de 2018.—Henry Castillo Barquero.—1 vez.—(IN2018266486).

Ana María Briceño Suárez, colombiana, cédula de residencia 117001612703, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 3972-2018.—San José, al ser las 9:09 del 3 de agosto de 2018.—Paul Alejandro Araya Hernández.—1 vez.—(IN2018266525).

Divanchy Vanessa Gutiérrez Prado, nicaragüense, cédula de residencia 155817236118, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 3928-2018.—San José, al ser las 2:59 del 3 de agosto de 2018.—Henry Castillo Barquero.—1 vez.—(IN2018267316).

Miriam Trujillo Reyes, nicaragüense, cédula de residencia N° 155807086400, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 5675-2017.—San José, a las 8:21 horas del 26 de julio del 2018.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2018267437).

Francis Aguirre Alvarado, nicaragüense, cédula de residencia 155806810321, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 3916-2018.—San José al ser las 12:03 del 6 de agosto de 2018.—Andrew Villalta Gómez.—1 vez.—(IN2018267445).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**LICITACIONES****CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

GERENCIA DE LOGÍSTICA

LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS

LICITACIÓN PÚBLICA 2018LN-000023-5101

(Invitación)

Sirolimus 1 mg, tabletas recubiertas**Código 1-11-41-0071**

Se informa a todos los interesados que está disponible en la dirección electrónica institucional:

http://www.ccss.sa.cilicitaciones_detalle?up=5101&tipo=LN, el cartel de Licitación Pública 2018LN-000023-5101, para la adquisición de: Sirolimus 1 mg, tabletas recubiertas. La apertura de ofertas está programada para el 27 de setiembre de 2018, a las 9:00 horas; ver detalles en el expediente físico en la recepción del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, en el piso 11 del Edificio Laureano Echandi de oficinas centrales.

Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios.—Licda. Shirley Solano Mora, Jefatura.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° AABS-1409-18.—(IN2018270951).

HOSPITAL SAN VITO

LICITACIÓN ABREVIADA 2018LA-000001-2705

Compra de equipo médico (fondo de fortalecimiento de maternidades)

El Hospital San Vito comunica a todos los interesados que ya se encuentra disponible el acto final de la Licitación Abreviada 2018LA-000001-2705, por la compra de equipo médico (fondo de fortalecimiento de maternidades), para mayor información ingresar a la página web www.ccss.sa.cr o al link http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=2705.

Área de Gestión de Bienes y Servicios.—Lic. Pedro Castillo Espinoza, Coordinador.—1 vez.—(IN2018271134).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2018LA-000047-PRI

Servicio de mantenimiento y repuestos para UPS

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 9:00 horas del 17 de setiembre del 2018, para contratar los servicios motivo de la presente licitación.

Los documentos que conforman el cartel pueden ser retirados en la Proveeduría del AYA sita en el Módulo C, piso 3 del edificio sede del AYA, ubicado en Pavas, previa cancelación de ¢500,00 o en el Web www.aya.go.cr, Link Contrataciones, Proveeduría-Expediente Digital, en trámite 2018. Tipo de adquisición-LA Sede Central.

Licda. Iris Patricia Fernández Barrantes.—1 vez.—O.C. N° 6000002848.—Solicitud N° 125352.—(IN2018270953).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2018LA-000048-PRI

(Convocatoria)

Generación de criterios de diseño aplicables a sistemas de intercambio iónico, a partir de ensayos para evaluación detallada de un sistema piloto para mejora de calidad de agua

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 11:00 horas del 17 de setiembre del 2018, para contratar los servicios motivo de la presente licitación.

Así mismo se le avisa que el 23 de agosto del 2018, a las 09:00 a. m. en el Pozo Socorrito 3, en el Plantel Socorrito de la Región Pacífico Central de AyA, en Barranca, Puntarenas se llevará a cabo una reunión con los posibles oferentes para aclarar dudas y efectuar un recorrido por el área donde se prestará el servicio, a efecto de que tengan pleno conocimiento del área donde se realizará el servicio.

Los documentos que conforman el cartel, pueden ser retirados en la Proveeduría del AYA sita en el Módulo C, piso 3 del edificio sede del AYA, ubicado en Pavas, previa cancelación de ¢500,00 o en el web www.aya.go.cr, Link Contrataciones, Proveeduría-Expediente Digital, en trámite 2018, Tipo de adquisición-LA Sede Central.

Licda. Iris Patricia Fernández Barrantes, Dirección de Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 6000002848.—Solicitud N° 125353.—(IN2018270954).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**

SUBPROCESO DE PROVEEDURÍA

Se invita a los potenciales oferentes a participar en el siguiente Proceso de Contratación Administrativa:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000020-01

(Invitación)

Contratación de servicio de transporte para personas con discapacidad

Se recibirán ofertas hasta las 10:00 a.m. horas del lunes 11 de setiembre del 2018.

El pliego de condiciones podrá obtenerse en forma digital a través de sitio Web www.escazu.go.cr o en la oficina de Proveeduría, para lo cual las personas interesadas deberán traer un dispositivo de almacenamiento USB libre de virus. Se advierte que, si el dispositivo USB se encuentra infectado, no se transferirá el archivo solicitado. El horario para gestionar la solicitud de información es de lunes a viernes de 7:30 am a 4:00 pm.

Para mayor información comunicarse con la Proveeduría Municipal al teléfono 2208-7573.

Licda. Laura Cordero Méndez, Proveedora Municipal.—1 vez.—O. C. N° 36097.—Solicitud N° 125442.—(IN2018271159).

ADJUDICACIONES**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2018LN-000002-2701

Insumos de enfermería

El Área Gestión de Bienes y Servicios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, comunica el acto de adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 2018LN-000002-2701 por "Insumos de Enfermería", mismo que se encuentra disponible en la página web de la ccss (www.ccss.sa.cr).

San Isidro de El General, 16 de agosto del 2018.—Área de Gestión Bienes y Servicios.—Lic. Greivin Blanco Padilla.—1 vez.—(IN2018271115).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

COMPRA DIRECTA N° 2018CD-000230-01

(Adjudicación)

Contratación de servicio de traducción idioma Coreano-Español-Coreano

El 14 de agosto 2018 el Proceso de Adquisiciones del INA La Uruca, adjudica el siguiente trámite, según acta 178-2018.

- Adjudicar la Compra Directa 2018CD-000230-01 “Contratación de servicios de traducción idioma Coreano-Español Coreano, en los siguientes términos:
- Adjudicar la línea 1 (única), a la oferta 1 presentada por **Jae Young Lee**, por un monto de **¢6.532.000,00** por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable, con un plazo de entrega según las especificaciones técnicas.

Unidad de Compras Institucional.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 26133.—Solicitud N° 125412.—(IN2018271090).

COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA EDUCACIÓN

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Acto final Remate 2018RE-000002-01

La Sección Administrativa comunica que se declara infructuoso el remate 2018RE-000002-01 Remate de bien inmueble ubicado en Matama, Limón, con apertura el 8 de agosto de 2018 a las 10:00 a. m. por no recibir ofertas.

Sección Administrativa.—Gabriela Solano Ramírez, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 29715.—Solicitud N° 124993.—(IN2018270863).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

PROCESO PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000018-01

(Declaratoria de Infructuosa)

Contratación de diseño y construcción de edificio para la policía municipal

La Municipalidad de Escazú comunica que en sesión ordinaria N° 120, acta N° 140 del 13 de agosto del dos mil dieciocho, Acuerdo N° AC-239-18, con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2, 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos del Código Municipal, 1, 3, 41, 42 bis y 15 de la Ley de Contratación Administrativa N° 7494 y sus reformas introducidas mediante Ley 8511 y 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N° 33411 publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 210 del 2 de noviembre del 2006 y con base en las recomendaciones contenidas en el oficio PR-703-2018 suscrito por la MBA. Bernardita Jiménez Martínez, visto en el folio 166 del expediente, declarar infructuosa la Licitación Pública N° 2018LN-000018-01 “Contratación de diseño y construcción de edificio para la Policía Municipal” por cuanto no se recibieron ofertas en la fecha y hora de apertura de las ofertas. Segundo: Se advierte que, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y a su Reglamento, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su comunicación o su debida publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Declarado definitivamente aprobado.

Queda a disposición de las personas interesadas el expediente de dicho procedimiento, el cual puede ser revisado en la oficina de la Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 4:00 p. m.

Licda. Laura Cordero Méndez, Proveedora Municipal.—1 vez.—O. C. N° 36097.—Solicitud N° 125426.—(IN2018271155).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000015-01

(Declaratoria Infructuosa)

Contratación de servicios jurídicos para ejercer la defensa civil de la Municipalidad de Escazú en procesos penales

La Municipalidad de Escazú comunica que en sesión ordinaria N° 120, acta N° 140 del 13 de agosto del dos mil dieciocho, acuerdo N° AC-235-18, con fundamento en las disposiciones de

los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2, 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos del Código Municipal, 1,3,41, 42 bis y 15 de la Ley de Contratación Administrativa de la Ley de Contratación Administrativa N° 7494 y sus reformas introducidas mediante Ley 8511 y 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N° 33411 publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 210 del 2 de noviembre del 2006 y con base en las recomendaciones contenidas en el oficio PR-623-2018 suscrito por la Licda. Laura Cordero Méndez, visto en el folio 029 del expediente, acta de la comisión de hacienda y presupuesto N° 11-2018, declarar infructuosa la Licitación Pública N° 2018LN-000015-01 “Contratación de servicios jurídicos para ejercer la defensa civil de la Municipalidad de Escazú en procesos penales” por cuanto no se recibieron ofertas en la fecha y hora de apertura de las ofertas establecidas. Segundo: Se advierte que, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su comunicación o su debida publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Declarado definitivamente aprobado.

Queda a disposición de las personas interesadas el expediente de dicho procedimiento, el cual puede ser revisado en la oficina de la Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 4:00 p. m.

Licda. Laura Cordero Méndez, Proveedora Municipal.—1 vez.—O. C. N° 36097.—Solicitud N° 125438.—(IN2018271158).

REMATES

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

REMATE N° 0001

Espacio para oficinas

Se comunica que la Municipalidad de Acosta, llevará a cabo el remate de espacio físico destinado a oficinas ubicado en San Ignacio de Acosta, folio real 1072413-0, plano 1-1882123-2016, área de edificación 62 m² a celebrarse el lunes 10 de setiembre del 2018 a las 10:00 horas en la sala de juntas de la Alcaldía Municipal, Edificio Municipal, San Ignacio de Acosta.

En caso de que fuera necesario se estará realizando un segundo remate el día 17 de setiembre del 2018 a las 10:00 horas en la sala de juntas de la Alcaldía Municipal, Edificio Municipal, San Ignacio de Acosta.

Si así se requiere, el tercer remate se efectuará el día 24 de setiembre del 2018 a las 10:00 horas en la sala de juntas de la Alcaldía Municipal, Edificio Municipal, San Ignacio de Acosta.

Del día 03 al 07 de agosto estará disponible el espacio para que pueda ser visitado en horario de 8:30 am a 11:30 am y de 1:00 p.m. a 2:30 pm previa coordinación con el Lic. Allan Alberto Segura Alfaro para lo cual se habilita el correo proveduria@acosta.go.cr.

Objeto del procedimiento: La explotación del espacio físico destinado a oficinas por un periodo de 5 años, debiendo pagar como contraprestación, como mínimo, la suma base de **¢512.084,28** (quinientos doce mil ochenta y cuatro colones con 28/100) en favor de la Municipalidad de Acosta, conforme avalúo que consta en expediente de remate.

Presentación de ofertas: Los interesados en participar deberán cancelar en la sucursal del Banco de Costa Rica que se ubica en el primer piso del Edificio Municipal, en la cuenta N° 001-265779-1 a nombre de la Municipalidad de Acosta, la suma de **¢50.000** por la compra de la paleta que les permitirá participar en el remate. La suma de dinero indicada se tendrá como garantía de participación, en caso de que el oferente resulte adjudicatario, la suma pagada

por este concepto será aplicada como parte del pago. En el caso de los oferentes que no resulten adjudicatarios, la suma de dinero será devuelta vía transferencia electrónica para lo cual deberán aportar el número de cuenta del BCR.

Precio: El precio base del remate por mes será la suma de \$512.084,28 (quinientos doce mil ochenta y cuatro colones con 28/100) se incrementará la puja de veinte mil colones en veinte mil colones, hasta finiquitar el procedimiento de puja, cuyo monto total se entenderá como el precio a pagar por mes a la Administración y sobre el cual deberá pagarse la garantía de cumplimiento.

Las condiciones especiales del cartel estarán disponibles en el Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Acosta, a partir de esta publicación.

Para más información, al teléfono 2410-0186 ext. 151 o el correo electrónico proveeduria@acosta.go.cr.

Norman Eduardo Hidalgo Gamboa, Alcalde.—1 vez.—
(IN2018270903)

REGISTRO DE PROVEEDORES

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

DIRECCIÓN DE PROVEEDURÍA

Actualización de datos para Registro de Proveedores

Lista de Proveedores por actualizarse mes de agosto:

Proveedor	Nombre
1013268	VILLAREAL MUÑOZ JUAN VICENTE
1013269	CORTADORES SANTACRUCEÑOS S.A.
1013270	EMPRESA LAI S.A.
1013271	ALVAREZ VARGAS XIOMARA
1013272	SANCHEZ MORA GERMAN
1013273	CHACON Y AVIRAM S.A
1013274	ADC LOGISTICA Y COMUNICACION S.A.
1013275	QUESADA QUESADA JUAN CARLOS
1013276	VARGAS SEGURA GERSON ALONSO
1013277	ZUÑIGA CALDERON MAURICIO ALBERTO
1013278	3-101-614598 S.A
1013279	TRIADA SOLUCIONES S.A
1013280	CHAVES PEREZ INGENIERIA S.A.
1013281	ELECTROAUTOS S.A
1013282	LA BARRELA S.A.
1013283	POTENCIA FLUIDA Y MECANICA PFM S.A.
1013284	ELECTRONICA INDUSTRIAL Y MEDICA S.A
1013285	TALLER TEC.IND.VILLANEA S.A.
1013286	MORA SANDOVAL EDGAR
1013287	CUBILLO ZAMORA CESAR
1013288	ORTEGA ARCE JOSE MIGUEL
1013289	KEY MONGE ADRIAN
1013290	ASOEN DESA.INTEG.DE LAUREL DE CORRE
1013291	COMERC.ORTEGA Y CALDERON ORYCAL S.A
1013292	PEREZ ZELEDON EDUARDO
1013293	CAÑAS RUIZ MARIA GABRIELA
1013294	GOMEZ TENCIO JHONNY
1013295	FUNDACION RURAL DEVELOPMENT CONSULT
1013296	FAB.IND.COMERCIAL MAMS S.A
1013297	MORA CHAVERRI JOSE FABIAN
1013298	SERV.DE INFORMATICA LEXINGTON S.A.
1013299	DISTRIBUIDORA EGO S.A.
1013300	CAMPOS MORALES YAHAIRA
1013301	UNIVERSIDAD ISSAC NEWTON S.A
1013302	HORIZONTES A Y M S.A.
1013303	GEMBA IMPORTACIONES S.A.

Proveedor	Nombre
1013304	ENERGIAS MUNDIALES MG S.A.
1013305	INTEGR. DE SIST. DE SEG. ISS S.A
1000965	TALLER ELECTROM.FONSECA/VASQUEZ S.A
1001582	FUNDACION TECNOLOG.DE C.R.FUNDATEC
1003208	MULTISERV. Y CONSTRUC. MICSА S.A
1003407	METALOCK CENTROAMERICANA S.A.
1004033	INFLAPROM A.P,S.A.
1005654	MADERAS Y FERRET.BUEN PRECIO CBP SA
1006405	FL DEL AUTO Y ASOCIADOS S.A.
1007354	RAMIREZ QUIROS LISSETH
1008401	CONTROLES VIDEO TECNICOS DE C.R.S.A
1008496	CENTRO DE TRANSMISIONES CETRAN S.A
1008528	HWP COSTA RICA C.A S.A
1008536	SERVICIOS ELECTRONICOS AZOCAR LTDA
1008776	SERVICIOS MER.MOVIL.MULTIMEDIA, S.A
1009007	SANCHEZ AVENDAÑO CARLOS ALBERTO
1009306	ASOC.INST.DE AUDITORES INT DE C.R
1009567	CERDAS VASQUEZ EDGARDO JOSE
1009612	ASOC CAMARA NAC. DE RADIODIFUSION
1009772	SISTEMA EMPRESARIAL R C, S.A
1010086	INTERCON.DE NEGOCIOS Y COMERCIO IBT
1010211	RODRIGUEZ CAMPOS WALTER EDUARDO
1010667	JCB CONSTRUCTORA Y ALQUILER S.A
1010694	AVIASA S.A
1010834	MYV SOLUCIONES GEOTECNICAS S.A
1010844	GLOBAL BUSINESS GROUP S.A
1010853	ASESORES TECNICOS EN ACUEDUCTOS S.A
1010856	JIMENEZ Y CHACON CONSTRUCTORES S.A
1010858	GUZMAN ALVAREZ CARLOS
1010862	CORPORACION DE LUBRICANTES DE CR SA
1011693	SAFINA PRODUCTOS INTER. S.A
1011724	GARRO VALVERDE OSCAR
1011729	SU PISCINA, S.A
1011732	DOCUMENT MANAGEMENT SOLUT. DMS SRL
1011739	TALLER ELECTRICO MATAMOROS, S.A
1011741	POWER SOLUTIONS, S.A
1011742	ELECTRO SILVER, S.A
1011747	GONZALEZ SANCHO HILDA MARIA
1011749	RAMIREZ MURILLO NURIA MARIA
1011752	AGUILAR CHAVES KEMBLY
1011857	RIMUCA, S.A
1012476	SANCHEZ MORA WARNER ANTONIO
1012527	GUTIERREZ BARBOZA LISSETTE
1012567	COPPER AND TOOLS C.A.T , S.A
1012571	GARITA ROJAS CARLOS
1012574	ESTRUCTURAS SANSY S.A
1012577	PEREZ JIMENEZ JOSE LUIS
1012579	CASTILLO MARIN HUGO CESAR
1012580	VARGAS CHAVARRIA HERMES
1012936	FERREMUNDO DEL CARIBE S.A.

Según lo determina el artículo 124 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa el cual cita: "Incorporación y actualización del registro.....La inscripción en dicho Registro tendrá una vigencia de veinticuatro meses. La Administración deberá prevenir al proveedor del vencimiento de su inscripción, un mes antes de que ello ocurra. Si durante este plazo el proveedor manifiesta su interés de mantenerse en el Registro e indica que la información registrada se encuentra actualizada, automáticamente se le tendrá como proveedor activo por un período igual.

De acuerdo a la base de datos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, los proveedores de la lista anterior (mes de agosto) deberán, según corresponda, presentar lo indicado a continuación:

Persona jurídica:

Indicar por medio de una carta que todos los datos aportados en su oportunidad se mantienen invariables (apoderado, distribución de acciones etc.) además indicar en la misma N° de teléfono, fax, e-mail y los bienes o servicios que nos puede ofrecer, esa nota tiene que venir debidamente firmada por el representante legal o apoderado y puede ser enviada por correo electrónico con firma digital (no escaneada), en caso de no tener la misma pueden enviarla al fax 2242-5433/5442 o a nuestras oficinas ubicadas, carretera a Pavas diagonal Estación de Bomberos Edificio C 3° piso Proveeduría Atención Registro de Proveedores, al ser estos los únicos medios autorizados.

Persona física:

Indicar por medio de una carta que todos los datos aportados en su oportunidad se mantienen invariables, además indicar N° de teléfono, fax, email y los bienes o servicios que nos puede ofrecer, esta nota tiene que venir debidamente firmada por la persona quién está registrada, y puede ser enviada por correo electrónico con firma digital (no escaneada), en caso de no tener la misma pueden enviarla al fax 2242-5433/5442 o a nuestras oficinas ubicadas, Carretera a Pavas diagonal Estación de Bomberos Edificio C 3° piso Proveeduría Atención Registro de Proveedores, al ser estos los únicos medios autorizados.

Dirección Proveeduría.—Licda. Jeniffer Fernández Guillén.— 1 vez.—O.C. N° 6000002848.—Solicitud N° 125105.—(IN2018270952).

NOTIFICACIONES**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS**

DEPARTAMENTO PROVEEDURÍA

ÓRGANO DIRECTOR

PA-00165-2018 06 de agosto del 2018

EXPEDIENTE N° 2018PA-0003-G

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CURSADO A
AUTOS AGV DEL NUEVO MILENIO S. A.Representante legal: Carlos Mauricio Álvarez Espinoza/
Juan Carlos Vega AlfaroContratación exceptuada N° 2012PP-E12142M-UCE
(CGRA-03)**“Servicio de valoración y reparación de daños de vehículos
con supervisión y ajuste remoto o presencial”**

ACTO DE APERTURA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El Instituto Nacional de Seguros, en adelante llamado únicamente el Instituto o el INS, al amparo de lo establecido en el artículo 14 y 99 de la Ley de Contratación Administrativa, así como el artículo 41 de su Reglamento, 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, el artículo 36 del Título III “Contratos Administrativos del INS (RICA)” del Manual de Reglamentos Administrativos, ha dispuesto el inicio de un Procedimiento Administrativo contra **Autos AGV del Nuevo Milenio S. A.**, en adelante llamada únicamente **La Contratista**, para determinar presuntos incumplimientos contractuales y la procedencia de la sanción de **apercibimiento en aplicación del inciso a) y ejecución de la garantía de cumplimiento**; acogiendo la solicitud que en ese sentido emitió el Centro de Gestión de Reclamos de Automóviles mediante oficios CGRA-06924-2017 del 23 de marzo, CGRA-07810-2017 del 03 de abril, CGRA-017492-2017 del 09 de agosto y CGRA-19050-2017 del 30 de agosto; todos del 2017, visibles en el mismo orden a folios 001-050, 051-061, 062-193 y 196-247, del expediente administrativo.

Al efecto se ha designado a la funcionaria María Jesús Nájera Camacho, de la Proveeduría, quien actuará como Órgano Director del procedimiento.

Una vez analizado el caso y sometido a conocimiento del Órgano Director, se procede de la siguiente manera:

I. Apertura del procedimiento. Fines y propósitos.

Iniciar el presente procedimiento administrativo con el fin de determinar la verdad real de los hechos descritos por el Centro de Gestión de Reclamos de Automóviles en oficios

CGRA-06924-2017 del 23 de marzo, CGRA-07810-2017 del 03 de abril, CGRA- 017492-2017 del 09 de agosto y CGRA-19050-2017 del 30 de agosto; todos del 2017, en los cuales solicitó la **sanción de apercibimiento en aplicación del inciso a) y ejecución de la garantía de cumplimiento**, derivado de la contratación de cita.

II. Antecedentes

1. El día 28 de noviembre del 2012, mediante oficio número PROV-10130-2012, la Proveeduría del Instituto hace público el cartel del concurso de la Contratación Exceptuada N°2012PP-E12142M-UCE (CGRA-03) “Servicio de valoración y reparación de daños de vehículos con supervisión y ajuste remoto o presencial”. (Folios 248 al 327 del expediente administrativo).
2. El 12 de diciembre del 2012, Autos AGV del Nuevo Milenio S. A. presentó formal oferta de participación. (Folios 328 al 355 del expediente administrativo).
3. Mediante acuerdo de adjudicación emitido en oficio DOP-02715-2013 del 25 de febrero del 2013, el Contratista Autos AGV del Nuevo Milenio S. A., resultó adjudicatario de la Contratación Exceptuada N°2012PP-E12142M-UCE (CGRA-03) “Servicio de valoración y reparación de daños de vehículos con supervisión y ajuste remoto o presencial”. (Folios 356 al 387 del expediente administrativo).

III. Hechos

De conformidad con lo señalado en los oficios CGRA-06924-2017 del 23 de marzo, CGRA-07810-2017 del 03 de abril, CGRA-017492-2017 del 09 de agosto y CGRA-19050-2017 del 30 de agosto; todos del 2017, configuran el elenco de hechos de este procedimiento los que se exponen a continuación:

... “Sobre el caso mencionado, corresponde a un reclamo suscitado el día 06 de agosto 2016, este vehículo inicialmente fue valorado y reparado por el taller **Autos AGV del Nuevo Milenio S. A.**, el adjudicatario del servicio presentó documentación para trámite de pago, y se procede a indemnizar la suma de €1.786.626,70 (un millón setecientos ochenta y seis mil, seiscientos veintiséis colones con setenta céntimos.); por concepto de mano de obra y de repuestos.” ...

(...)

... “El Centro de Gestión de Reclamos de Automóviles, en su labor de fiscalización de la **Contratación Exceptuada N° 2012PP-E12142M-UCE (CGRA-003) “Servicio de Valoración y Reparación de Daños de Vehículos con Supervisión y Ajuste Remoto o Presencial”**; le informa que se ha realizado una inspección al vehículo citado, esto en función de una queja interpuesta en nuestra dependencia por nuestro asegurado el señor José Alberto Avendaño Rojas, por la reparación realizada por el taller de su representada.

La inspección fue realizada el 16 de enero en la residencia de nuestro asegurado, donde se verificó que existen labores que no fueron realizadas de la forma adecuada, además se verifican otras inconsistencias que a continuación detallo:

- El guardabarros derecho presenta detalles en el acabado de pintura (colgados, detalles de alistado), además los tornillos de fijación superiores se encuentran flojos.
- La tapa de motor no cierra adecuadamente, esto provoca que la tapa de motor quede abierta, además presenta colgaduras en la pintura en la zona lateral izquierda.
- El bumper delantero se encuentra desajustado, con deformaciones leves, con detalles en el acabado final de la pintura y reventado en la sección izquierda, este bumper se otorgó a sustituir y fue facturado en €90.000⁰⁰ s/iva como pieza nueva.

- La rejilla delantera se encuentra rota en las bases de sujeción inferiores, dicha pieza fue otorgada a sustituir y facturada como nueva en €50.000°° s/iva.
- El guardapolvo del bumper delantero se encuentra roto en la zona derecha, el mismo presenta reparaciones anteriores, dicha pieza se otorgó a sustituir y fue facturada como pieza nueva en €40.000°° s/iva.
- La puerta delantera izquierda en la zona reparada presenta deformaciones en el panel y poros en la pintura.
- El espejo izquierdo se encuentra con el cristal roto, indica el asegurado el mismo se desprendió recién retirado el vehículo del taller, dicho componente se otorgó a sustituir y fue facturado en un monto de €60.000°° s/iva.
- Las luces delanteras no funcionan adecuadamente, no realiza el cambio de luces y la luz alta del farol derecho no enciende.
- El radiador presenta fugas de líquido, razón por la cual el vehículo no puede circular; cabe resaltar que el radiador se otorgó a sustituir y fue facturado como nuevo en un monto de €12.000°° s/iva.
- El sistema de aire acondicionado indica el asegurado no funciona correctamente, ya en cuando el vehículo está detenido no enfría correctamente.
- El condensador instalado es el mismo que el vehículo tenía al momento del evento, sin embargo, fue facturado como nuevo en €60.000°° s/iva; lo anterior se afirma ya que el condensador presenta los mismos daños que poseía cuando fue valorado, además de verificarse que no posee las características de ser nuevo.
- El marco de radiador no fue pintado, además es usado y fue facturado como nuevo en un monto de €60.000°° s/iva.
- El cobertor plástico superior plástico de radiador fue pringado de pintura blanca.
- El cobertor plástico superior plástico de radiador fue pringado de pintura blanca.
- La tapa del filtro del a/c indica el asegurado se la perdieron en el taller.
- La tapa del filtro del a/c indica el asegurado se la perdieron en el taller.
- La batería indica el asegurado no es la que el vehículo tenía instalada, además de indicar que se la cambiaron la misma está dañada.
- La batería indica el asegurado no es la que el vehículo tenía instalada, además de indicar que se la cambiaron la misma está dañada.
- Presenta fugas de líquido de transmisión, no se logra determinar su procedencia, ya que el vehículo se debe subir en un elevador.
- Presenta fugas de líquido de transmisión, no se logra determinar su procedencia, ya que el vehículo se debe subir en un elevador.
- Presenta la tubería reparada de la válvula EGR, lo que provoca un silbido al momento de arrancar el vehículo, el asegurado indica que dicha condición no se presentaba antes del evento que nos compete.
- Presenta la tubería reparada de la válvula EGR, lo que provoca un
- El compensador de la tapa de motor está dañado, indica el asegurado el mismo se dañó en el evento.
- Ambos forros plásticos son usados, se facturaron como nuevos, además no fueron fijados correctamente.”
... (SIC)

IV. Otros hechos

1. El día 23 de enero del 2017, se remite correo electrónico al Contratista en el cual se le informa de la queja presentada por el dueño registral del vehículo placa 849876, con respecto a la reparación efectuada, para lo cual se le concedió un plazo de 05 días hábiles para remitir sus descargos.

2. El día 14 de febrero del 2017, el Centro de Gestión de reclamos de automóviles, remitió al Contratista el oficio CGRA-03606-2017, en el cual le indicaron los presuntos incumplimientos encontrados con respecto a la reparación del vehículo placa 849876. (Folios N°001-002, 046 y 124-126).
3. No consta en el expediente, que el Contratista se pronunciará sobre las intimaciones indicadas.

V. Pruebas

El expediente administrativo está integrado en lo pertinente por los siguientes documentos:

- Oficio CGRA-06924-2017 del 23 de marzo del 2017, visible a folios 001 al 050 del expediente administrativo.
- Oficio CGRA-07810-2017 del 03 de abril del 2017, visibles a folios 051 al 061 del expediente administrativo.
- Certificación de pruebas, remitida en oficio CGRA-17492-2017 del 09 de agosto del 2017, visible a folios 062 al 193 del expediente administrativo.
- Oficio PROV-04574-2017 del 18 de agosto del 2017, visible a folios N°194-195 del expediente administrativo.
- Oficio CGRA-019050-2017 del 30 de agosto del 2017, visible a folios N°196-247.
- Certificación emitida por el Departamento de Proveeduría del 11 de mayo del 2018, visible a folios N° 248-388 del expediente administrativo.
- Memorandum del 11 de mayo del 2018 (Folios N°389-398).
- Solicitud de conformación de órgano director, oficio PROV-03784-2018 del 19 de julio del 2018, folios N° 404-405.
- Designación de Órgano Director, oficio G-02868-2018 del 20 de julio del 2018, visible a folio N° 406.

V. Intimación de presuntas faltas

De conformidad con los oficios CGRA-06924-2017 del 23 de marzo, CGRA-07810-2017 del 03 de abril, CGRA-017492-2017 del 09 de agosto y CGRA-19050-2017 del 30 de agosto; todos del 2017, visibles en el mismo orden a folios 001-050, 051-061, 062-193 y 196-247, del expediente administrativo; se presumen cometidas las siguientes faltas:

1. Que **Autos AGV del Nuevo Milenio S. A.**, supuestamente ha infringido las disposiciones del pliego cartelario, específicamente las contenidas en el Capítulo I., “Aspectos Técnicos”, Aparte VI “Requisitos Técnicos para el adjudicatario”, incisos Q, U y Y (Folios N° 314-316), en los cuales se estableció:

...“Q. El adjudicatario deberá realizar las reparaciones de los vehículos siguiendo paso a paso el detalle de cada una de las partidas aprobadas en la valoración de daños autorizada por el INS.

U. El adjudicatario únicamente utilizará en la reparación de los vehículos, los repuestos autorizados por el sistema IRV o cualquier otro definido por el INS; según notificación enviada por el Instituto al correo electrónico señalado por el Asegurado y/o Tercero Perjudicado en el formulario “Selección de Tipo de Repuestos”.

Y. El adjudicatario se compromete a restablecer el estado que tenía el vehículo automotor al momento inmediatamente antes de ocurrir el evento, en función de la valoración de daños, así como la propuesta presentada en caso de pérdida total, que autorice el INS.”...

2. Supuesto incumplimiento a los artículos 20 de la Ley de Contratación Administrativa, 51 y 61 de su Reglamento.

VI. Consecuencias de la eventual verificación de faltas

De acuerdo con la gravedad del caso y el incumplimiento de obligaciones que eventualmente se determine en el presente proceso, el Instituto quedará facultado para:

- Aplicar la sanción de apercibimiento de conformidad con el artículo 99 inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa.
- Acreditar en las cuentas del Instituto la totalidad de la garantía de cumplimiento aportada para la contratación exceptuada N°2012PP-EI2142M-UCE (CGRA-03) “Servicio de reparación de daños de vehículos con supervisión y ajuste remoto o presencial”, sea la suma de ₡1.500.000,00 (un millón quinientos mil colones exactos).

VI. Cobro de daños y perjuicios

De conformidad con lo establecido en los artículos 94 de la Ley de Contratación Administrativa, 220 de su Reglamento se estiman los eventuales daños y perjuicios en la suma de ₡286.626,70 (doscientos ochenta y seis mil seiscientos veintiséis colones con setenta céntimos).

Lo anterior, según lo expuesto por la Unidad Usuaria, se obtiene de la certificación emitida en oficio CGRA-13786-2018 del 13 de julio del 2018.

VII. Normativa aplicable

1. Manual de Reglamentos Administrativos del INS.
2. Ley de Contratación Administrativa.
3. Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
4. Ley General de la Administración Pública.
5. Cartel de la contratación exceptuada N°2012PP-EI2142M-UCE (CGRA-03) “*Servicio de reparación de daños de vehículos con supervisión y ajuste remoto o presencial*”.

VIII. Fases del procedimiento

El procedimiento da inicio con el presente Traslado de Cargos, en el que se emplaza a AUTOS AGV DEL NUEVO MILENIO S. A., para que presente los alegatos y prueba de descargo ante el Departamento Proveeduría, la cual será recibida hasta a las **nueve horas del día 04 de octubre del 2018, fecha en la que se celebrará la audiencia oral y privada**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218, 309 y 311 de la Ley General de la Administración Pública.

Posteriormente, luego del análisis de toda la probanza aportada al expediente, el Órgano Director emitirá un informe final que será remitido a la Gerencia para que dicte la Resolución Final. Contra este acto puede formularse recurso de revocatoria y apelación, el cual deberá plantearse ante el Órgano Director para su conocimiento y resolución (recurso de revocatoria) o el emplazamiento a la Subgerencia área Administrativa para su resolución (recurso de apelación), según corresponda, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación.

IX. Acceso al expediente

Toda la documentación aportada a este expediente puede ser consultada y fotocopiada a costa del interesado en la oficina del Órgano Director, ubicada en el edificio principal del Instituto Nacional de Seguros, Piso 8, Departamento de Proveeduría atención Licenciada María Jesús Nájera Camacho

X. Derecho de hacerse asistir por un profesional en derecho

La parte llamada a este procedimiento tiene derecho a hacerse asistir por un profesional en Derecho durante la tramitación del presente procedimiento.

XI. Ofrecimiento de prueba.

Se le previene a la parte llamada a este procedimiento que toda prueba que tenga en su poder en relación con este asunto, deberá ofrecerla y aportarla en la oficina de este Órgano Director, ubicada en el edificio principal del Instituto Nacional de Seguros, Piso 8, Departamento de Proveeduría, dentro del plazo concedido. Lo anterior bajo apercibimiento de no recibir ninguna prueba fuera de ese período, excepto la que el Órgano Director, de oficio o a petición de parte, ordene para mejor resolver por considerarla indispensable para el establecimiento de la verdad real.

XII. Fundamento del proceso

El presente proceso se lleva a cabo con fundamento en el Manual de Reglamentos Administrativos del INS, la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento, Ley General de la Administración Pública, el Código Procesal Contencioso Administrativo, la normativa administrativa, y las demás normas escritas y no escritas, con rango legal o reglamentario y la Constitución Política.

XIII. Notificaciones

Las notificaciones serán cursadas a San José, Desamparados, 300 metros sur del antiguo salón El Jorón o 600 metros sur carretera Desamparados del Parque de la Paz o 500 metros sur de la Rotonda Y Griega, carretera a Desamparados; Taller Autos AGV del Nuevo Milenio S. A., número telefónico y fax 2226-1782 y 2226-3416, dirección de correo electrónico j.garita@soyjapi.net.

Dado en San José, a las nueve horas del 06 de agosto del 2018.

Licda. María Jesús Nájera Camacho, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 18525.—Solicitud N° 124458.—(IN2018267107).

FE DE ERRATAS

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2018LA-000004-DCADM
(Prórroga N° 1)

Compra de solución de control de acceso a la Red Nac Cisco

Se les comunica a los interesados que se prorroga por atención de solicitud de aclaraciones de posibles oferentes, la fecha y hora para la apertura de ofertas de este concurso para el día 31 de agosto del 2018 a las 10:00 horas.

Demás condiciones y requisitos permanecen invariables.

Área de Gestión y Análisis de Compras.—Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefe.—1 vez.—(IN2018271072).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL MÉXICO

SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
2018LA-000044-2104

Por la adquisición de “Mascarilla laríngea flexible tamaño 3 o para peso de paciente entre 30 a 50 kg, mascarilla laríngea flexible tamaño 4 o para peso de paciente entre 50 a 70 kg, mascarilla laríngea número 5, mascarilla laríngea para peso de paciente de 70 a 100 kg o tamaño 5”

Se les comunica a los interesados en el presente concurso que la fecha de apertura será prorrogada hasta nuevo aviso, además indicarles que en caso de que se realicen modificaciones a las especificaciones técnicas se les comunicará oportunamente por este mismo medio.

San José, 13 de agosto del 2018.—MSc. Dennys Miranda Boza, Jefe a. í.—1 vez.—O.C. N° 155.—Solicitud N° 125284.—(IN2018270865).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000005-MUNIPROV

Adquisición de vehículos totalmente nuevos

A los interesados en esta licitación se les hace saber, que en nuestra página web www.municarta.go.cr, se encuentran modificaciones a la misma.

Además, que se les informa que se prórroga la apertura de ofertas para las 10:00 horas del 10 de setiembre del 2018.

Lic. Miguel Sánchez Rodríguez, Subdirector del Área Administrativa Financiera.—1 vez.—(IN2018271003).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-1718-2017.—Barquero Jiménez Gustavo Alfonso, costarricense, 1-0813-0056. Ha solicitado reposición del título de Bachiller en Filología Española. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.—MBA José Rivera Monge, Director.—(IN2018265752).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

COMUNICA:

Que por acuerdo del Consejo de Rectoría en sesión N° 23-2018 del 16 de julio del 2018, se avaló el nuevo formato de los títulos profesionales emitidos por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual será utilizado a partir de la graduación del 07 setiembre del 2018.

Cartago, 16 de agosto del 2018.—Departamento de Aprovisionamiento.—MAE. Kattia Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O. C. N° 20187548.—Solicitud N° 125379.—(IN2018271016).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos invita a los interesados a presentar por escrito sus posiciones sobre la propuesta de la Refinadora Costarricense de Petróleo S. A. (RECOPE S. A.) para la variación extraordinaria de los precios de los combustibles derivados de los hidrocarburos, agosto de 2018, según el siguiente detalle:

DETALLE DE PRECIOS PROPUESTOS (colones por litro)						
PRODUCTOS**	Precio plantel Recope (con impuesto)		Precio distribuidor sin punto fijo al consumidor final ^{(3) (6)}		Precio consumidor final en estaciones de servicio	
	RIE-066-2018*	Propuesto	RIE-066-2018	Propuesto	RIE-066-2018	Propuesto
Gasolina súper ^{(1) (4)}	618,73	623,12	622,48	626,87	677	681
Gasolina plus 91 ^{(1) (4)}	596,84	605,64	600,57	609,39	655	664
Diésel 50 ppm de azufre ^{(1) (4)}	497,40	507,72	501,14	511,47	555	566
Diésel marino	523,53	523,35				
Keroseno ^{(1) (4)}	444,23	444,24	447,97	447,98	502	502
Búnker ⁽²⁾	308,92	293,15	312,66	296,90		
Búnker Térmico ICE ⁽²⁾	341,61	329,27				
IFO 380	297,61	318,90				
Asfalto ⁽²⁾	359,25	361,10	363,00	364,84		
Diésel pesado ⁽²⁾	369,47	366,26	373,20	370,00		
Emulsión asfáltica RR ⁽²⁾	236,98	236,74	240,73	240,49		
Emulsión asfáltica RL ⁽²⁾	238,72	239,93	242,48	243,68		
LPG (mezcla 70-30)	226,81	229,16				
LPG (rico en propano)	209,96	212,18				
Av-Gas ⁽⁵⁾	920,04	911,43			936	928
Jet fuel A-1 ⁽⁵⁾	553,50	559,10			570	575
Nafta pesada ⁽¹⁾	384,70	382,64	388,44	386,39		

(1) Para efecto del pago correspondiente del flete por el cliente, considere la fórmula establecida mediante resolución RIE-065-2018 del 24 de julio de 2018 publicada en el Alcance digital N.° 139 de La Gaceta N.° 139 el 1 de agosto de 2018. (2) Para efecto del pago correspondiente del flete por el cliente, se considera la fórmula establecida en resolución RIE-079-2014 del 24 de octubre de 2014 publicada en el Alcance digital N.° 61 de La Gaceta N.° 208 del 29 de octubre de 2014. *Precios preliminares sujetos a revisión definitiva, ya que su referencia tiene ajustes posteriores. (3) Incluye un margen total de \$3,746 colones por litro, establecido mediante resolución RJD-075-96 del 4 de setiembre de 1996. (4) El precio final contempla un margen de comercialización de \$48,3128/litro y flete promedio de \$9,6405/litro, para estaciones de servicio terrestres y marinas, establecidos mediante resoluciones RIE-062-2013 del 25 de junio de 2013 y RIE-065-2018 del 24 de julio de 2018, respectivamente. (5) El precio final para las estaciones aéreas contempla margen de comercialización total promedio (con transporte incluido) de \$16,2697/litro, establecidos mediante resolución RIE-065-2018 del 24 de julio de 2018. (6) Se aclara que Recope no presentó los precios al consumidor final para distribuidores sin punto fijo, sin embargo, de aprobarse su solicitud estos podrían modificarse según se indica. * Se advierte que los precios indicados en esta columna son los presentados por Recope, sin embargo, por decimales algunos no corresponden a los precios vigentes en Plantel de Distribución, fijados mediante la resolución RIE-066-2018. ** La descripción de los productos presentados por Recope no corresponden a los establecidos en la RIE-030-2018.

Nota: todos los precios son preliminares y podrían modificarse.

Tipos de Envase	Precio máximo a facturar del gas licuado de petróleo (incluye impuesto único) (en colones por litro y cilindros) ^{(7) (12)}					
	Mezcla propano-butano			Rico en propano		
	Envasador ⁽⁸⁾	Distribuidor y Agencias ⁽⁹⁾	Detallistas ⁽¹⁰⁾	Envasador ⁽⁸⁾	Distribuidor y Agencias ⁽⁹⁾	Detallistas ⁽¹⁰⁾
Tanques Fijos (por litro)	283,19	(*)	(*)	266,22	(*)	(*)
Cilindro de 4,54 kg (10 lb)	2 470,00	2 936,00	3 472,00	2 391,00	2 871,00	3 423,00
Cilindro de 9,07 kg (20 lb)	4 941,00	5 873,00	6 945,00	4 782,00	5 742,00	6 846,00
Cilindro de 11,34 kg (25 lb)	6 176,00	7 341,00	8 681,00	5 978,00	7 178,00	8 558,00
Cilindro de 15,88 kg (35 lb)	8 646,00	10 278,00	12 154,00	8 369,00	10 049,00	11 981,00
Cilindro de 18,14 kg (40 lb)	9 881,00	11 746,00	13 890,00	9 565,00	11 485,00	13 692,00
Cilindro de 20,41 kg (45 lb)	11 117,00	13 214,00	15 626,00	10 760,00	12 920,00	15 404,00
Cilindro de 27,22 kg (60 lb)	14 822,00	17 619,00	20 835,00	14 347,00	17 227,00	20 538,00
Cilindro de 45,36 kg (100 lb)	24 703,00	29 365,00	34 725,00	23 912,00	28 711,00	34 230,00
Estación de servicio mixta (por litro) ⁽¹¹⁾	(*)	(*)	332,00	(*)	(*)	315,00

* No se comercializa en esos puntos de venta. (7) Precios máximos de venta según resolución RRG-1907-2001 publicada en La Gaceta N.° 65 del 2 de abril de 2001. (8) Incluye el margen de envasador de \$54,033/litro, establecido mediante resolución RIE-048-2015 de 23 de abril de 2015. (9) Incluye el margen de distribuidor y agencia de \$53,436/litro establecido mediante resolución RIE-014-2018 del 23 de febrero de 2018 publicada en el Alcance Digital N.° 46 de La Gaceta N.° 39 del 1 de marzo de 2018. (10) Incluye el margen de detallista de \$61,446/litro establecido mediante resolución RIE-014-2018 del 23 de febrero de 2018 publicada en el Alcance Digital N.° 46 de La Gaceta N.° 39 del 1 de marzo de 2018. (11) Incluye los márgenes de envasador de \$54,033/litro, establecido mediante resolución RIE-048-2015 de 23 de abril de 2015 y \$48,3128/litro para estación de servicio, establecido mediante resolución RIE-062-2013 del 25 de junio de 2013. (12) Se aclara que Recope no presentó los precios máximos a facturar del gas licuado de petróleo, sin embargo, de aprobarse su solicitud estos podrían modificarse según se indica.*

Precios a la flota pesquera nacional No Deportiva ⁽¹³⁾ (¢/lit.)		Rangos de variación de los precios de venta para lfo-380, Av-Gas y Jet Fuel (¢/lit.)			Productos	Diferencial de precios (¢/lit.) ⁽¹⁴⁾
					Gasolina Súper	-15,86
					Gasolina Plus 91	-5,84
					Diésel 50 ppm de azufre	-11,17
					Asfalto	-3,14
Productos	Precio plantel sin impuesto	Producto	Precio al consumidor		LPG (mezcla 70-30)	7,55
			Límite inferior	Límite superior	Jet fuel A-1	4,75
Gasolina plus 91	308,26	lfo-380	290,08	347,73	Búnker	1,16
Diésel 50 ppm de azufre	313,49	Av-gas	645,82	691,54	Búnker Térmico ICE	0,00
		Jet fuel	375,27	451,93	Av-gas	-51,88

(13) Según lo dispuesto en la Ley 9134 de interpretación auténtica del artículo 45 de la Ley 7384 y la Ley 8114. (14) Los montos negativos corresponden a rebajas en las tarifas.

Cualquier interesado puede presentar una posición a favor o en contra, indicando las razones que considere. Esta posición se debe presentar mediante escrito firmado (con fotocopia de la cédula), en las oficinas de la Autoridad Reguladora en horario regular, por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico (*): consejero@aresep.go.cr hasta las dieciséis horas del día jueves 23 de agosto del 2018. Debe señalar un medio para recibir notificaciones (correo electrónico, número de fax o dirección exacta).

Las personas jurídicas que presenten posiciones deben hacerlo por medio del representante legal, en este caso debe aportarse certificación de personería jurídica vigente.

Se hace saber a los interesados que esta consulta pública se realiza conforme las resoluciones RRG-7205-2007, RJD-230-2015 y RJD-070-2016 de la Aresep.

Más información en las instalaciones de la ARESEP y en www.aresep.go.cr consulta de expediente ET-040-2018.

(*) La posición enviada por correo electrónico, debe estar suscrita mediante firma digital o el documento con la firma debe ser escaneado y cumplir los requisitos arriba señalados, además el tamaño no puede exceder a 10,5 megabytes.

Dirección General de Atención al Usuario.—Marta Monge Marín.—1 vez.—O. C. N° 9006-2018.—Solicitud N° 147-2018.—(IN2018270909).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

EDICTO

El Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Santa Cruz, comunica que la persona física Nora Menaifi Souc, cédula de residente permanente N° 12500009134, mayor, empresaria, vecina de Cañafístula de Santa Cruz, provincia de Guanacaste; con base en la Ley N° 6043 de Zona Marítimo Terrestre del 2 de marzo de 1977 y su Reglamento N° 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión una parcela de terreno que se tramita bajo el expediente administrativo N° 2087-2017, ubicada en la zona restringida de la Zona Marítimo Terrestre del sector costero de Playa Avellanas, distrito 30 Veintisiete de Abril, del cantón 3° Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Mide: doscientos treinta y dos metros cuadrados (232 m²), según plano catastrado N° 5-2064970-2018, es terreno que se ubica en Zona de Área Núcleo para Atracciones Turísticas (TAN), según Plan Regulador Integral vigente de Avellanas-Junquillal. Linderos: norte, y al sur: con Municipalidad de Santa Cruz, al este: con calle pública, y al oeste: con zona pública inalienable. Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 6043 de Zona Marítimo Terrestre, se conceden treinta días hábiles contados a partir de esta publicación para oír oposiciones. Las oposiciones deberán presentarse ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Santa Cruz, dentro del plazo otorgado por ley, las cuales deberán venir acompañadas de dos juegos de copias. Además se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno al solicitante sobre la concesión, hasta que se cumplan con todos los requisitos establecidos en la Ley N° 6043 sobre Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento, y sea aprobada por el Instituto Costarricense de Turismo. La misma se realiza sin perjuicio de que las futuras disposiciones, modificaciones o actualizaciones del actual plan regulador costero varíen el destino de la parcela. Es todo.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de la provincia de Guanacaste, el día viernes veintisiete de julio del dos mil dieciocho.—Lic. Onías Contreras Moreno, Jefe.—1 vez.—(IN2018266307).

MUNICIPALIDAD DE PARRITA

DEPARTAMENTO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

SECCION DE ARRENDAMIENTOS

EDICTO

Farmacia el Sol S. A., cédula jurídica número 3-101-732491, representada por el señor Leonel Guzmán Mora, mayor, divorciado, empresario, costarricense, vecino de Parrita, Puntarenas, cédula de identidad número 6-199-558 en su calidad de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Con base en la ley sobre la zona marítimo terrestre N° 6043 del 02 de marzo de 1977 y decreto ejecutivo N° 7841-P del 16 de diciembre de Playa Isla Palma, distrito Parrita, cantón Parrita, provincia de Puntarenas. Mide 836.00 m², de conformidad al plano de catastro P-1531467-2011, terreno para dedicarlo al uso Residencial Recreativo de conformidad al Plan Regulador aprobado. Linderos: al norte, calle pública; al sur, zona pública inalienable; al este, Municipalidad de Parrita; y al oeste, Municipalidad de Parrita. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que las disposiciones del plan regulador aprobado en este sector de playa afecten el uso actual de la parcela, se conceden treinta días para oír oposiciones las cuales deberán venir acompañadas de dos copias, parcela ubicada entre los mojones frente a costa números 108, 109 y 110, del Instituto Geográfico Nacional.

Parrita, 01 de agosto del 2018.—Marvin Mora Chinchilla, Coordinador.—1 vez.—(IN2018266424).

AVISOS

CONVOCATORIAS

RODBLU PARTNERS CRP S. A.

Rodblu Partners Crp S. A., cédula jurídica 3-101-573847. Se convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas a celebrarse en la Ciudad de Miami, Estados Unidos de Norteamérica, en las oficinas de la presidencia, sita en 255 Alhambra Circle, Suite 760-Coral Gables, Florida-33134, en primera convocatoria a las 09:00 horas de la mañana del martes

18 de setiembre del 2018. De no existir quórum a la hora indicada para la primera convocatoria, se llevará a cabo la Asamblea en segunda convocatoria a las 10:00 horas de la mañana del mismo día con los socios presentes. Se advierte a los accionistas que para participar en la asamblea deberán acreditar sus acciones conforme con la legislación aplicable y al Pacto Constitutivo de la empresa, en la Secretaría de la Presidencia de la sociedad en la dirección supra citada, por lo menos con dos días de anticipación a la celebración de la asamblea, preferiblemente. En la asamblea se conocerán los siguientes puntos:

- 1) Aprobar la liquidación de la empresa y aprobar el método de entrega y repartición de activos de la empresa entre los socios.
- 2) Aprobar el vender condominios a descuento para cancelar las deudas de la empresa y cubrir los gastos de la liquidación de la misma.
- 3) Aprobar el método a utilizar para el pago total de las deudas de la empresa.
- 4) Aprobar el informe anual de la Junta Directiva y todos los actos de los ejecutivos de la empresa.
- 5) Aprobar los estados financieros al 31 de diciembre del 2017 y del primer semestre del año en curso.
- 6) Comisionar al notario público para la protocolización e inscripción de la asamblea en lo conducente en el Registro Nacional.

Arturo Salazar Calvo-CFO.—1 vez.—(IN2018270872).

CONDOMINIO HABITACIONAL EL ESTORIL

Condominio Habitacional El Estoril, cédula jurídica 3-109-051781, inscrito en el Registro de la Propiedad en Condominios del partido de San José, matrícula de Folio Real número-SJ-cero cero veintiséis-M-cero cero cero. Convoca a asamblea extraordinaria de propietarios a celebrarse el viernes 31 de agosto del 2018. En las instalaciones del Condominio. Oficina de la Administración en el sótano, a las 18 horas 6:00 p. m. De no contarse con el quórum reglamentario se celebrará en segunda convocatoria a las 18 y 30 horas- 6.30 p. m. del mismo día con los condóminos presentes. Acreditación de Condóminos es obligatorio presentar la personería jurídica y certificación del título de propiedad con un máximo de 30 días de emisión.

Punto Único-

Revisión del presupuesto y votación para definir los gastos a realizar.

Lucitana Fonseca viuda de Valerio, cédula 4-0087-0180, Administradora.—1 vez.—(IN2018271137).

3-101-670788 SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria de asamblea extraordinaria de socios

De conformidad con lo señalado en la cláusula 7 del pacto social y el Código de Comercio se convoca a los socios de 3-101-670788 Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-670788 a la asamblea extraordinaria que se celebrará en la ciudad de San José, distrito diez Damas, cantón tres Desamparados, de la provincia de San José. Condominio Arizona, casa C30. La primera convocatoria para la asamblea extraordinaria se fija para las a las 16:00 horas del día 29 de agosto del año 2018, en primera convocatoria, y de no existir quórum a la hora indicada, se dará inicio a la asamblea en segunda convocatoria a las 17 horas del día indicado, con cualquier número de socios presentes.

Se conocerá en asamblea extraordinaria

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la asamblea.
3. Revocar y nombrar la nueva junta directiva de la sociedad.
4. Modificar la cláusula sexta del pacto constitutivo.
5. Modificar la cláusula séptima del pacto social.
6. Informe sobre los procesos judiciales en los que se encuentra como parte la sociedad 3-101-670788 Sociedad Anónima.
7. Autorizar en el Libro de Registro de Accionistas la inscripción de los dueños actuales de las acciones de la empresa.
8. Asuntos varios.

Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación de este edicto a cualquier interesado a fin de oír objeciones en el domicilio de la sociedad. Publíquese una vez en *La Gaceta* y en un diario de circulación nacional.—Giselle Retana Portuguesez, cédula 108470467, apoderada generalísima y secretaria de la sociedad.—1 vez.—(IN2018271156).

COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA

La junta de gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica comunica que: En la sesión ordinaria 2018-08-14, celebrada el 14 de agosto del 2018, se acordó convocar a asamblea general extraordinaria el día viernes 7 de setiembre del 2018, a partir de las 9:00 a. m., en el Auditorio Principal “Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia” de este Colegio Profesional ubicado en Sabana Sur, Avenida de los Médicos, 50 metros este del Ministerio de Agricultura y Ganadería. En caso de no existir el quórum correspondiente de acuerdo a la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, se convoca para el miércoles 19 de setiembre del 2018, en segunda convocatoria a las 7:00 p. m., en el Auditorio Principal para conocer los siguientes puntos de la agenda convocada:

1. Conocer el Recurso de Apelación presentado por el Dr. Manuel Emilio Piza Rodríguez, código 7414, contra la resolución del acuerdo tomado por la Junta de Gobierno en el artículo VI del acta N° 2018-05-16, celebrada el 16 de mayo del 2018, y notificada mediante oficio SJG-1337-05-2018, en el cual se le denegó la inscripción como Especialista en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética.
2. Conocer y aprobar la solicitud ante el Ministerio de Salud de la derogatoria del Decreto Ejecutivo N° 37717-S del 17 de enero de 2013, publicado en La Gaceta N° 111 del 11 de junio de 2013, “Reglamento de Maestrías y Doctorados Académicos en las Áreas de Ciencias Médicas.
3. Conocer y aprobar la propuesta del nuevo reglamento de reconocimiento de grados académicos de maestrías y doctorados en el área de la medicina, denominado “Reglamento que Regula el Reconocimiento de los Grados Académicos de las Maestrías y Doctorados por parte del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica”, aprobado por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica. Aquellos que quieran consultar la propuesta de reglamento lo podrán realizar a través del siguiente link <http://portal.medicos.cr/>

Se les informa a las partes de todos los expedientes convocados que gozarán de un periodo de tiempo oportuno para exponer sus argumentos previos a la votación por parte de los asambleístas.—Dr. Andrés Castillo Saborío, Presidente.—1 vez.—(IN2018271161).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

TRES-CIENTO UNO-CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, SOCIEDAD ANÓNIMA

Tres-Ciento Uno-Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Uno, Sociedad Anónima, cédula de jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y uno, comunica que Arturo Giacomini Zúñiga, portador de la cédula de identidad número uno- cero ochocientos tres-cero ochocientos doce, propietario de diez (10) acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, ha solicitado la reposición del título correspondiente en virtud de haberse extraviado. De conformidad con el artículo seiscientos ochenta y nueve del Código de Comercio, los interesados podrán comunicar sus oposiciones a esta reposición en las oficinas del Bufete González & Uribe, ubicado en San José, San José, Mata Redonda, Oficentro Ejecutivo La Sabana, Edificio seis, piso cinco, dentro de los siguientes treinta días naturales a esta publicación, de lo contrario se procederá a la reposición respectiva. Quien se considere afectado dirigir oposiciones y/o notificaciones a la Ana Sáenz Beirute, al 2231-7060. (Publicar tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta* y tres veces en uno de los diarios de circulación nacional).—San José, 17 de julio del 2018.—Guillermo Francisco Sánchez Sava, Presidente.—(IN2018265555).

TRANSAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Para efectos del artículo 689 del Código de Comercio, Marvin Herrera Alvarado, cédula de identidad N° 2-341-222, en calidad de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Transal Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica N° 3-101-109350, que por haberse extraviado solicita la reposición de la acción N° 3 de Riteve SyC Sociedad Anónima, cualquier persona interesada al respecto podrá oponerse durante un mes a partir de la última publicación de este aviso.—Alajuela, 26 de julio del 2018.—Marvin Herrera Alvarado.—(IN2018265686).

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Latina de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachillerato en Ciencias de la Educación con Énfasis en I y II Ciclos e Informática Educativa, inscrito bajo el tomo V, folio 95, asiento 27280 de esta Universidad, y del Título de Licenciatura en Informática Educativa, inscrito bajo el tomo V, folio 412, asiento 36804 de esta Universidad, ambos títulos a nombre de: Lidia Patricia Chavarría Quesada, cédula de identidad N° 701440448. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente por pérdida total del original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.—San José, 13 de abril del 2018.—Departamento de Registro.—Neda Blanco López, Directora.—(IN2018265701).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ELEMENTOS TRES D

Por suscripción de un contrato de compra venta de acciones de sociedad y de establecimiento mercantil, propiedad de la sociedad Elementos Tres D Sociedad Anónima, cedula jurídica N° tres-ciento uno-seis seis cuatro seis cinco cero, domiciliada en San José, Pavas, de McDonald's cincuenta metros al sur y cincuenta metros al este, suscrito entre Mariela De Los Ángeles Fonseca Jaubert, cédula 1-1047-0031, y Luis Esteban Martínez Obando, cédula 1-1194-0529, quienes acordaron la venta del establecimiento mercantil Elementos Tres D y las acciones de la sociedad dicha, establecimiento dedicado a impresión en tres dimensiones de paquetería, prototipos y modelos, y ubicado en San José, Pavas. Con el objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 481 del código de Comercio, el precio de venta de dicho establecimiento mercantil se encontrará depositado con la señora María Paulina Mejía Álvarez, cédula 8-0087-0044. Todos los interesados y acreedores podrán presentarse en San José, Goicoechea, Mata de Plátano, costado este de la Escuela José Cubero Muñoz, teléfonos 8839-9507 y 8817-3116 a hacer valer sus derechos dentro de los quince días siguientes contados a partir de la primera publicación.—San José, 30 de julio del 2018.—Licda. Cristina Montero González, Notaria.—(IN2018265825).

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Latina de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachillerato en Periodismo, inscrito bajo el Tomo IV, Folio 9, Asiento 12874 de esta Universidad y del Título de Maestría en Comunicación y Mercadeo, inscrito bajo el Tomo IV, Folio 373, Asiento 21560 de esta Universidad, ambos títulos a nombre de Mónica Jiménez Campos, cédula de identidad número 108790752. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente por pérdida total del original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.—San José, 30 de julio del 2018.—Departamento de Registro.—Neda Blanco López, Directora.—(IN2018265871).

CONDominio HORIZONTAL RESIDENCIA ENCINO REY

Yo, Dora Elena Lozano Escobedo, mayor, casada, médico general, vecina de Condominio del Río, casa N° 11, Barrio El Capulín en Liberia, Guanacaste, portador de la cédula de identidad número 8-076-227, en mi calidad de propietario del condominio número 13, ubicado en el Condominio Horizontal Residencia Encino Rey,

con número de cédula de persona jurídica 3-109-325324, solicito a la Sección de Propiedad en Condominio del Registro Público la reposición de los libros: a. Acta de Asamblea de Condóminos, b. Actas de Junta Directiva y c. Caja, los cuales fueron extraviados. Se emplaza a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante la Sección de Propiedad en Condominio del Registro Público.—San Jose, 31 de julio del 2018.—Firma ilegible.—(IN2018266226).

CENTRAL AZUCARERA TEMPISQUE S. A.

Brenes Morales Gerardo, cédula número 2-0333-0356, tramita por extravío, la reposición del título definitivo de Acciones número 000379 B, que ampara 10 acciones comunes y nominativas con un valor facial de Mil Colones cada una de la sociedad Central Azucarera Tempisque S. A., quienes se consideren afectados, podrán dirigir sus oposiciones a las oficinas de Central Azucarera Tempisque S.A., situadas en Guardia, Liberia Guanacaste, 6.5 kilómetros al oeste de la Escuela Pública de la localidad, dentro del plazo indicado en el artículo 689 del Código de Comercio.—Miércoles, 01 de agosto del 2018.—Brenes Morales Gerardo.—(IN2018266420).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Al ser las doce horas del seis de abril de dos mil dieciocho, en la notaría del suscrito notario, Carlos Alberto Castro Solís se protocolizó el acta número dos de la sociedad **G.C.A Consultores Sociedad Anónima** y con cedula jurídica 3-101-618274, se acuerda por unanimidad el cambio de denominación social, que tendrá como nombre **Asesores en Calidad Qualiiconsult Sociedad Anónima**, como también su cambio de domicilio que será Alajuela, San Ramón, veinticinco metros al sur, de Urgencias del Hospital de San Ramón.—Firma Ilegible.—1 vez.—(IN2018262946).

Por escritura número treinta y cuatro visible en el tomo setenta y tres de mi protocolo, se constituyó la empresa **CR BIT Sociedad Anónima**, cuyo capital social es en dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Es todo.—San José, setiembre siete de dos mil diecisiete.—Lic. Alexander Calderón Mora, Notario.—1 vez.—(IN2018264261).

Por escritura número ciento cuarenta y tres, otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del día veintitrés de Julio del dos mil dieciocho, se protocolizada de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Centro Pedagógico de Aprendizaje Mediano CEPAM Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta, mediante la cual se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, 23 de julio del 2018.—Licda. Ana Elena Castillo Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2018264266).

Por escritura número veintitrés-once, visible en el tomo once del protocolo del suscrito notario, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de bufete **Alexander Calderón & Asociados Sociedad Anónima**, donde se modifica la cláusula primera y segunda del pacto constitutivo, y se nombra nuevo presidente y secretado. Es todo.—San José, mayo veintitrés de dos mil dieciocho.—Lic. José Luis Estrada Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2018264267).

Ante esta notaría, se acordó la modificación de los estatutos de la empresa **Thermotrans Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-091741, con domicilio social en San José, Tibás, Colima, Residencial El Rey, casa treinta y seis G; así: 1- Se nombra Tesorero a Albert Rojas Walsh cédula 1-1558-0216; 2- La representación judicial y extrajudicial la tendrán el Presidente y el Tesorero con facultades de apoderados generalísimos con límite de suma de hasta 3 millones de colones; 3- Se incrementa el capital social en la suma de cincuenta mil colones exactos, pagados en efectivo por depósito a cuenta bancaria, resultando de ésta manera con una totalidad de quinientos mil colones exactos representado por diez acciones comunes y nominativas, con un valor de cincuenta mil colones cada una. Publíquese edicto de ley. Es todo.—San José, a las ocho horas del veintitrés de julio de dos mil dieciocho.—Lic. Arvid Bokenfohr Solís, Notario.—1 vez.—(IN2018264276).

Conforme escritura otorgada ante el notario, José Armando Ortiz Muñiz, los señores Mario Andrés Cerdas Solís, cédula 1-1636-0351 y Silvia Elena Cerdas Solís, cédula 1-1734-0593, constituyen la sociedad **Exportaciones Luz de Medianoche ELUME S.R.L.**, con domicilio en Barrio Corazón de Jesús, San Miguel, Santo Domingo, Heredia; 200 norte, del puente peatonal en ruta 32. Capital social: €100.000 colones, totalmente suscrito y pagado.—Guápiles, 19 de julio de 2018.—Lic. José Armando Ortiz Muñiz, Notario.—1 vez.—(IN2018264281).

Por medio de escritura número ciento nueve, otorgada en Orotina, a las doce horas del cinco de julio de dos mil dieciocho; ante esta notaría, se protocolizaron acuerdos de la sociedad denominada **Inversiones y Desarrollos Luises Sociedad Anónima**.—Orotina, 10 de julio de 2018.—Lic. José Luis Ramos Castellón, Notario.—1 vez.—(IN2018264287).

Por escritura 71, del tomo 35, de las 10:00 horas del 01-08-2018, en esta notaría se protocolizó acta de **Cilantro y Perejil Limitada**, por la cual se modifica el domicilio social San José, San José, Pavas, Rohrmoser.—San José, Santa Ana, 01-08-2018.—Licda. Lary Glorianna Escalante Flores, Notaria.—1 vez.—(IN2018266352).

Mediante asamblea extraordinaria de cuotistas, de la sociedad **Delagro Corporation Sociedad de Responsabilidad Limitada.**, con cédula de persona jurídica número: tres-ciento dos-quinientos setenta y nueve mil setecientos treinta y dos, celebrada en San José, Avenida Escazú, Torre Lexus, oficina doscientos nueve, Bufete Arias, a las diez horas del día veintitrés de julio del dos mil dieciocho, la cual fue debidamente protocolizada ante el notario público Rolando García Moya, mediante escritura pública número veinticinco del tomo segundo de su protocolo, visible al folio veintitrés vuelto, otorgada a las catorce horas quince minutos del veintitrés de julio de dos mil dieciocho; se procedió a modificar las siguientes cláusulas de los estatutos de la compañía: i) Novena: Administración y ii) Décima: Representación.—San José, primero de agosto del dos mil dieciocho.—Lic. Rolando García Moya, Notario.—1 vez.—(IN2018266730).

Mediante asamblea extraordinaria de cuotistas, de la sociedad **Agricenter Sociedad de Responsabilidad Limitada.**, con cédula de persona jurídica número: tres-ciento dos-trescientos un mil cuatrocientos veintinueve, celebrada en San José, Avenida Escazú, Torre Lexus, oficina doscientos nueve, Bufete Arias, a las once horas del día veintitrés de julio del dos mil dieciocho, la cual fue debidamente protocolizada ante el notario público Rolando García Moya, mediante escritura pública número veintiséis, del tomo segundo de su protocolo, visible al folio veinticuatro frente, otorgada a las catorce horas treinta minutos del veintitrés de julio de dos mil dieciocho; se procedió a modificar las siguientes cláusulas de los estatutos de la compañía: i) Novena: Administración, y ii) Décima: Representación.—San José, primero de agosto del dos mil dieciocho.—Lic. Rolando García Moya, Notario.—1 vez.—(IN2018266731).

Al ser las trece horas, del día primero de julio del dos mil dieciocho, ante esta notaría, se constituye la sociedad civil **Granza e Hijos Sociedad Civil**, representada por un gerente: José Antonio Granados De León, cédula de identidad número: seis-ciento sesenta y nueve-trescientos ochenta.—San José, 03 de agosto del 2018.—Licda. Marta Cedeño Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2018266732).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:00 horas del 03 de julio del 2018, se modifica la cláusula 8 del pacto social de la sociedad **Ortodent S. A.**—Licda. Estefani Sánchez Duarte, Notaria.—1 vez.—(IN2018266736).

Ante mí, Ana del Carmen Morales Mora, notaría pública, con oficina en Golfito, se modificó los estatutos de **Corporación de Pavones Sea Escape Sociedad de Responsabilidad Limitada.**, cédula jurídica número: tres-uno cero dos-cuatro siete nueve siete cuatro ocho, domiciliada en Puntarenas, Ciudad Neilly; costado sur, de los Tribunales de Justicia, Bufete Canales Cortés, nombrándose como gerente, al señor Celestino Atencio Atencio, cédula seis-uno seis siete-cinco seis cuatro, vecino de Puntarenas, golfito, kilómetro cinco, ochocientos metros al sur del Hotel las Gaviotas. Se nombra agente residente a la Licda. Ana del Carmen Morales Mora, cédula ocho-cero cero siete seis-dos uno seis. El

nuevo domicilio será Puntarenas, Golfito, Pavones, entrada la Hierba, casa esquinera. Es todo.—Golfito, veintisiete de julio del dos mil dieciocho.—Licda. Ana Del Carmen Morales Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2018266737).

Por escritura número 95-16, otorgada a las catorce horas del primero de agosto de dos mil dieciocho, ante esta notaría Diana Elke Pinchanski Fachler, se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía de esta plaza denominada **Anacostia Sociedad Anónima**, en donde se acuerda reformar la cláusula de la administración y el domicilio.—Puntarenas, 01 de agosto de 2018.—Licda. Diana Pinchanski Fachler, Notaria.—1 vez.—(IN2018266742).

Por escritura número cuatrocientos cincuenta y dos, iniciada al folio ciento cuarenta y cinco frente del tomo cuarto de mi protocolo, otorgada a las once horas del dos de agosto del dos mil dieciocho, se protocoliza el acta número uno de la sociedad **Grupo LYL Sociedad Anónima**, donde se revoca nombramiento de junta directiva.—Alajuela, dos de agosto del dos mil dieciocho.—Lic. Guillermo Jiménez Chacón, Notario.—1 vez.—(IN2018266744).

Por escritura protocolizada por mí, a las 11:00 horas del 14 de julio en curso, visible al folio 13, frente del tomo 21, de mi protocolo, la **Asociación Cámara de Turismo del Golfo Dulce**, reforma los artículos uno y quince de sus estatutos.—Golfito, 14 de julio de 2018.—Lic. Bernal Castro Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2018266755).

Por escritura otorgada, ante mí, el tres de agosto de dos mil dieciocho, se designa nuevo secretario de junta directiva de la sociedad **Tres Ciento Uno Quinientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Veintitrés S. A.**—San José, tres de agosto de dos mil dieciocho.—Lic. Daniel León Núñez, Notario.—1 vez.—(IN2018266767).

En mi notaría, en escritura número cincuenta y nueve, tomo dos de otorgada a las ocho horas del veintiuno de julio del año dos mil dieciocho, protocolicé acta de asamblea extraordinaria uno de la sociedad denominada **Servimédicos PMC Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y cinco se realizó modificación de tesorero y de fiscal. Notario veintiún mil doscientos cinco.—Liberia, veintiuno de julio del año dos mil dieciocho.—Licda. Marienela Aguirre Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2018266778).

La sociedad **Inversiones Reyes Cárdenas Sociedad Anónima.**, con cédula jurídica número: tres-ciento uno-cuatrocientos tres mil quinientos noventa y uno, solicita al Registro Nacional la modificación de la cláusula cuarta, del pacto constitutivo. Se emplaza por ocho días hábiles, a partir de la publicación a cualquier interesado, a fin de escuchar objeciones ante el Registro Mercantil.—Ciudad Neily, 03 de agosto del 2018.—Firma Ilegible.—1 vez.—(IN2018266779).

Por escritura otorgada a las 15:00 horas del día de hoy, se reforma la cláusula de la administración en relación con la empresa **Frigate Twenty Three S. A.**—San José, 20 de julio de 2018.—Licda. Adriana Cordero Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2018266781).

Por asamblea de las quince horas del veintisiete de julio del dos mil dieciocho, se disolvió la sociedad **ABC Principe Sociedad Anónima.**, domicilio San José; cuatrocientos metros oeste, de la rotonda de las garantías sociales, casa número cinco mil trescientos treinta cinco. Presidente: Víctor Hugo Castro Coto, secretaria: Marcela Víquez Blanco.—San José, 31 de julio del 2018.—Allan García Barquero.—1 vez.—(IN2018266782).

Ante esta notaría, comparece Jennifer Pamela Cantillano Pérez, mayor, cédula de identidad número: 1-1257-0025 y dice: que se ha modificado la cláusula séptima, y la junta directiva de la sociedad **Recanp S. A.**, cédula jurídica: 3-101-517276. Es todo.—San José, 31 de julio del 2018.—Lic. Asdrúbal Vega Castillo, Notario.—1 vez.—(IN2018266786).

Bajo asiento uno. Acuerdo asamblea general extraordinaria. Se acuerda la modificación clausula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **El Parais Azul S. A.**, cédula jurídica 3-101-505492

representación presidente y secretario conjuntamente, apoderados generalísimos sin límite de suma, pero limitados a disposición de bienes de la sociedad.—San José, cuatro de agosto del dos mil dieciocho.—Lic. Rodrigo Meza Vallejos, Notario.—1 vez.—(IN2018266787).

Por instrumento público número treinta y uno del tomo décimo de mi protocolo, se protocolizó acta número tres, de asamblea general extraordinaria de **Naturaleza del Fotinia S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatro cinco cuatro dos cinco cinco. Se nombra presidente y secretario.—Curridabat, tres de agosto del dos mil dieciocho.—Licda. Flor de María López Guido, Notaria.—1 vez.—(IN2018266795).

Por escritura autorizada a las 12:00 horas del 03 de agosto de 2018, protocolicé acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Liam Baby House Sociedad Anónima**, en la que se reforma el estatuto y se revoca nombramiento.—Liberia, 3 de agosto de 2018.—Lic. Gerardo Andrés Camacho Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2018266796).

José Ángel Blanco Picado, mayor portador de la cédula de identidad número uno-novecientos sesenta y nueve-setecientos noventa y tres, casado en sus primeras nupcias, empresario, y la señora: Marcela Navarro Valverde, mayor, portadora de la cédula de identidad uno-novecientos noventa y dos-cuatrocientos sesenta, casada en sus primeras nupcias, de oficios domésticos, ambos vecinos de San Pablo de León Cortes, Barrio El Rosario, de La Hermita Católica; setecientos metros sur, por medio del presente edicto informan que, como titulares del total de las acciones que representan el capital social de **J B Tarrazu Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos tres mil diez, comparecerán dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el artículo doscientos uno, inciso d, del código de comercio. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las diez horas del treinta y uno de julio del dos mil dieciocho.—Wendy Karina Barboza Arguedas.—1 vez.—(IN2018266798).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 13:45 horas del 03 de agosto del 2018, se reformó el domicilio de **3-101-603622 S. A.**—San José, 03 de agosto del 2018.—Lic. Gabriel Álvarez Hernández, Notario.—1 vez.—(IN2018266800).

El día de hoy, a las diez horas protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Comercializadora Ultramarina de Dos Mil Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforman las cláusula segunda del pacto social y se nombra secretario, tesorero y fiscal.—San José, tres de agosto del dos mil dieciocho.—María del Milagro Chaves Desanti.—1 vez.—(IN2018266801).

Por escritura número ciento ocho, otorgada ante el notario, Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, actuando en el protocolo del primero a las doce horas del tres de agosto del año dos mil dieciocho, se acuerda modificar la cláusula sexta referente a la administración, la cláusula segunda referente al domicilio revocar y realizar nuevo nombramiento de gerente y agente residente de la sociedad **Be the Best You Can Be Limitada**.—San José, 3 de agosto del 2018.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2018266802).

Por escritura ciento ochenta y dos de esta notaría, se reformó pacto constitutivo y junta directiva de **Multiesponjas S. A.**—San José, tres de agosto del año dos mil dieciocho.—Lic. Luis Diego Quesada Araya, Notario.—1 vez.—(IN2018266803).

Por escritura pública número cincuenta y tres, otorgada ante mí notaría el día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, la sociedad **Unfred Arquitectura Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-siete dos cuatro cuatro uno tres, modifica: la cláusula primera del pacto constitutivo, por lo que el nombre de fantasía sería **ARQ Unfried Constructora**

Sociedad Anónima, y la cláusula quinta del pacto constitutivo, por lo que aumentó su capital social en ciento diez dólares, capital social totalmente suscrito y pagado.—Santa Bárbara de Heredia, cinco del ocho de dos mil dieciocho.—Lic. Carlos Luis Rodríguez Herrera, Notario.—1 vez.—(IN2018266810).

Por escritura N° 88-6 otorgada ante esta notaría, al ser las 15:20 del 03 de agosto del 2018, se protocoliza acta de asamblea de **Inversiones Alcontar S.R.L.**, donde se nombra nuevo gerente: Ignacio Muñoz Solís y se modifica la cláusula segunda: del domicilio a San José, Escazú, Bello Horizonte, cien metros al oeste de Condominios Appen.—San José, 03 de agosto del 2018.—Licda. Andrea Ovares López, Notaria.—1 vez.—(IN2018266811).

Ante esta notaría, al ser las trece horas treinta minutos del tres de agosto del dos mil dieciocho, se protocolizó acta de asamblea general de socios de la sociedad denominada **Tivoli Cosméticos de Costa Rica Sociedad Anónima**, donde se acordó modificar la cláusula del capital para que adelante sea: cuarta: el capital social lo representa la suma de diez mil colones, fraccionado en diez acciones de mil colones cada una, comunes nominativas, totalmente suscritas y pagadas. Teléfono 8921-35-70.—Alajuela, tres de agosto del dos mil dieciocho.—Lic. Michael Murillo Hernández, Notario.—1 vez.—(IN2018266813).

Ante esta notaría, la sociedad **Imagine Producciones y Eventos Especiales Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-684421, modifica y cambia su nombre **Activa Producciones Sociedad Anónima**.—San José, 30 de julio del 2018.—Lic. German Salazar Santamaría, Notario.—1 vez.—(IN2018266816).

Por escritura otorgada a las 8:00 horas del día de hoy, se reforma la cláusula de la administración referente a la empresa **Centauro y El Sol S. A.**—San José, 29 de junio del 2018.—Licda. Adriana Cordero Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2018266824).

Por escritura otorgada a las 8:00 horas del día de hoy, se reforma la cláusula del capital social referente a la empresa **Grupoe Chester Patterson Castro-Chepaca Sociedad Anónima**.—San José, 27 de julio del 2018.—Licda. Adriana Cordero Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2018266825).

En mi notaría, a las 11:00 del 3 de agosto del 2018, se reforma pacto constitutivo, cláusula sexta de la sociedad denominada **SM Hospital S. A.**, presidente Alexis Benavides Madrigal. Se solicita publicación de edicto para lo que en derecho corresponda.—Alajuela, 3 de agosto del 2018.—Lic. Rafael A. Álvarez Herrera, Notario.—1 vez.—(IN2018266826).

Por medio de asamblea general extraordinaria, la sociedad **Comercializadora DLM Dorada de San José S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-419334, modifica su pacto constitutivo, y junta directiva. Licenciada Seanny Jiménez Alfaro, teléfono 8878-6470.—San José, 04 de agosto del 2018.—Licda. Seanny Jiménez Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2018266827).

Por escritura otorgada, a las 16 horas del 03 agosto del 2018, se reforma cláusula 6 del pacto constitutivo de **Servicios de Salud Minott Limitada**, de la administración.—Lic. Gabelo Rodríguez Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2018266828).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las dieciséis horas del tres de agosto del dos mil dieciocho, donde se protocolizan acuerdos de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Colegio del Valle Sociedad Anónima**. Donde se acuerda modificar la cláusula sexta de los estatutos respecto a la junta directiva de la compañía.—San José, tres de agosto del dos mil dieciocho.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2018266831).

Por escritura número cuarenta y dos-diez se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de **Constructora Tecnológica Jura Sociedad Anónima**, por la cual se modifica la cláusula

sétima del pacto social, se revocan nombramientos y se nombran sustitutos.—San José, seis de agosto del dos mil dieciocho.—Lic. Alejandro Lara Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2018266833).

Por escritura número cuarenta y tres-diez se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de **Predios Agrícolas Sociedad Anónima**, por la cual se modifica la cláusula sexta del pacto social y se nombra junta directiva.—San José, seis de agosto del año dos mil dieciocho.—Lic. Alejandro Lara Vargas, Notario Público.—1 vez.—(IN2018266834).

Por escritura número cuarenta y dos-diez otorgada hoy ante mí, se protocoliza asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Desarrollos Jacaranda S. A.**, en la cual se acuerda disolver la sociedad de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio.—San José, veintiuno de junio del dos mil dieciocho.—Lic. Alejandro Lara Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2018266835).

Se hace constar que por acuerdo unánime de socios que poseen el cien por ciento del capital social de la sociedad **Tresciento Uno-Quinientos Cincuenta y Un Mil Ciento Seis Sociedad Anónima**, protocolizada en escritura número noventa y dos. Otorgada ante esta notaría, se acuerda disolver la sociedad mencionada. Es todo.—Heredia, 30 de julio de 2018.—Lic. Ramón Rodríguez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2018266841).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas y treinta minutos del tres de agosto del año en curso, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Cediquin Costa Rica Limitada**, se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo.—San José, tres de agosto del dos mil dieciocho.—Licda. Ester Rodríguez González, Notaria.—1 vez.—(IN2018266844).

Por soltura número 49 otorgada el día 03 de agosto de 2018 se constituyó ante mi notaría **Autos Domo S. A.** Plazo 99 años, capital \$100, (cien dólares) suscrito y pagado. Representación: El presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 03 de agosto del 2018.—Licda. Georgina Castillo Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2018266852).

A las 18:00 horas del día 30 de julio del año 2018, se protocolizó asamblea de socios de la sociedad N° **3-102-746693 S.R.L.**, donde se acordó, reformar la cláusula del capital del pacto de constitución. Es todo.—San José, 30 de julio del 2018.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2018266854).

El suscrito notario informa que, mediante escritura de las 18:00 horas 30 minutos del 26 de julio del 2018, se protocolizó el acta número dos de asamblea extraordinaria de **Licitemos Costa Rica S.R.**, donde se acordó la modificación de la cláusula tercera del domicilio, la cláusula quinta del capital social; y la cláusula séptima respecto de la representación de la empresa. Asimismo, se revocó el nombramiento del señor Esteban Cascante Hernández. Es todo.—San José, 06 de agosto del 2018.—Lic. Jorge Baldioceda Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2018266855).

Mediante escritura autorizada por mí, a las dieciocho horas treinta minutos del primero de agosto de dos mil dieciocho, los socios de la empresa acuerdan disolver la sociedad denominada: **Puerto Natales S. A.**—San José, 01 de agosto del 2018.—Licda. Gabriela Barrantes Alpízar, Notaria.—1 vez.—(IN2018266858).

En esta notaría al ser las 9 horas y 30 minutos del 01 de agosto del 2018, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Caravan of the Playful Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica N° tres-ciento dos-seiscientos setenta y dos mil doscientos setenta y cinco, en la que se acuerda disolver la sociedad.—San José, 01 de agosto del 2018.—Lic. Javier Francisco Chaverri Ross, Notario.—1 vez.—(IN2018266859).

Mediante escritura número ciento ochenta y cuatro-dieciocho, de las ocho horas del seis de agosto del dos mil dieciocho, la sociedad **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Noventa y Siete Mil**

Treinta y Cuatro S. A., reforma pacto social, y nombra nueva junta directiva. Presidenta: Viviana Romero Calvo.—Lic. Oscar Mario Lizano Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2018266862).

La suscrita notaría pública, hago constar que mediante escritura número quince, de las 15:52 horas del 30 de julio del 2018, del tomo dos de mi protocolo; se protocolizó la asamblea general ordinaria y extraordinaria de la empresa: **LTE Treinta y Siete Bandersnatch Sociedad Anónima.**, cédula N° 3-101-534974, en donde se realizó modificación de la cláusula octava, del pacto constitutivo en cuanto a la representación de la sociedad, y cambio de junta directiva (presidente y secretario).—San José, 31 de julio del 2018.—Licda. Ana Laura Vásquez Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2018266866).

Mediante asamblea extraordinaria de socios, se acordó disolver la sociedad denominada: **Mazalú Sociedad Anónima.**, cédula jurídica: tres-ciento uno-setecientos dieciocho mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliada en San Ramón, distrito uno del cantón dos San Ramón de Alajuela, cien metros norte de las oficinas del correo, diagonal a Tienda Alice.—Licda. Ana Rita Zamora Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN2018266870).

Por escritura número doscientos veinticuatro del tomo cuatro del protocolo de la suscrita notaría y otorgada a las dieciséis horas del treinta y uno de julio del dos mil dieciocho, se reformó la cláusula del domicilio social de **Bamako Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho. Licda. Ana Marcela García Chaves, carné 14.716, (tel. 22536673 y 89931094).—San José, 31 de julio del 2018.—Licda. Ana Marcela García Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2018266881).

La suscrita Adriana Varela Solís, notaría pública con oficina en San José, protocolicé acta de asamblea general de la sociedad **Prudential Capital Services Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos noventa y seis mil doscientos veinticinco, en la cual se reforman los estatutos y se nombra presidente.—San José, cuatro de agosto del dos mil dieciocho.—Licda. Adriana Varela Solís, Notaria.—1 vez.—(IN2018266882).

Por escritura pública otorgada en esta notaría, número sesenta y dos de las diez horas del veinticinco de julio del dos mil dieciocho, se constituye la sociedad anónima **Empresa de Seguridad K Doce**, con domicilio en Cartago, plazo social: noventa y nueve años, capital social: diez mil colones.—Licda. Carmen María Chavarría Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN2018266903).

Ante mi notaría, mediante escritura número sesenta y cuatro de las trece horas del 25 de julio del 2018, se constituyó la sociedad denominada **Metrópolis del Este Sociedad Anónima.**—San José 05 de agosto del 2018.—Licda. Giselle Piedra Cortés, Notaria.—1 vez.—(IN2018266912).

Por escritura número 22-III otorgada a las 15:00 horas del día 17 de julio del año 2018, protocolicé el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad anónima: **Rich Coast Vacations S.R.L.**, en la cual, se acordó modificar la cláusula de la administración; se removieron los actuales puestos de gerente y subgerente, y se nombraron 3 nuevos gerentes.—Playas del Coco, 17 de julio del 2018.—Licda. María Gabriela Gómez Miranda, Notaria.—1 vez.—(IN2018266914).

Por escritura otorgada, a las dieciséis horas del treinta y uno de julio del dos mil dieciocho, los socios acuerdan disolver la sociedad **Tres-Ciento Uno-Cinco Nueve Nueve Cuatro Siete Nueve.**—Lic. Luis Alberto Pereira Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2018266921).

Por escritura otorgada ante mí, notario Lenin Solano González, a las diez horas del cinco de agosto del dos mil dieciocho, se aumentó el capital social de la sociedad denominada **Suministros Industriales Soto Espinoza Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-

ciento setenta y cuatro mil doscientos veintitrés.—Alajuela, ocho horas del seis de agosto del dos mil dieciocho.—Lic. Lenin Solano González, Notario.—1 vez.—(IN2018266925).

En esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general de **Consultoría de Inversiones Los Tulipanes Sociedad Anónima**, cédula jurídica trescientos uno-seiscientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta, en la que se cambió el fiscal y se modificó la representación judicial.—San José, seis de agosto del dos mil dieciocho.—Lic. Carlos Chaves Leitón, Notario.—1 vez.—(IN2018266926).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del seis de agosto del dos mil dieciocho, se modifica la cláusula sexta, del pacto constitutivo de la **Grupo de Inversiones Cazupa Sociedad Anónima**, (la Compañía), cédula jurídica N° 3-101-412171, con el fin de modificar la representación judicial y extrajudicial de la compañía. Se nombra un nuevo secretario por el resto del plazo social.—San José, seis de agosto del dos mil dieciocho.—Lic. Tomás Quirós Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2018266929).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas treinta minutos del seis de agosto del dos mil dieciocho, se modifica la cláusula séptima del pacto constitutivo de **Guardadocumentos Sociedad Anónima**, (la Compañía) cédula jurídica: N° 3-101-100114, con el fin de modificar la representación judicial y extrajudicial de la compañía. Se nombra un nuevo secretario por el resto del plazo social.—San José, seis de agosto del dos mil dieciocho.—Lic. Tomás Quirós Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2018266930).

Ante esta notaría, a las 9:00 horas del 06 de agosto del 2018, se protocolizo acta de asamblea de socios de la compañía **Importadora El Sol Imperial S. A.**, cedula jurídica: N° 3-101-730464.—San José, 06 de agosto del 2018.—Lic. Wilbert Garita Mora, Notario.—1 vez.—(IN2018266932).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, el día de hoy, se protocolizó el acta de asamblea de socios de **Patriotsoxpride The Second Of Jaco S.R.L.**, y de **Mónaco White Snail Four WS, S. A.**, mediante la cual se acordó su fusión, prevaleciendo la primera.—San José, 6 de agosto del dos mil dieciocho.—Lic. Rodrigo Arturo Atmetlla Molina, Notario.—1 vez.—(IN2018266933).

Se hace saber que, ante esta notaría, se constituyó **Villa Sary J y S del Zurquí Sociedad Anónima**, plazo social: noventa años, a partir del veinte de julio del 2018, capital social: veinte millones de colones, apoderados: presidente y tesorero con facultades de apoderado generalísimos; actuando conjunta o separadamente. Objetivo: bienes raíces, y comercio en general.—Domicilio: San Isidro de Heredia, Santa Elena, San José, 20 de julio del 2018.—Lic. Osman Frew Davidson, Notario.—1 vez.—(IN2018266938).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos seis de las ocho horas del veinte de julio de dos mil dieciocho, del tomo cinco de mi protocolo, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de **E & L Vistas del Sur Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número: tres-uno cero uno-cinco cero tres ocho dos tres, que modifica las cláusulas relativa a la representación y domicilio social del pacto constitutivo. Es todo.—San José, tres de agosto de dos mil dieciocho.—Lic. Alfonso José Mojica Mendieta, Notario Público.—1 vez.—(IN2018266948).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 16:00 horas del 03 de agosto de 2018, **Agropecuaria Las Moras Sociedad Anónima**, reformó la cláusula octava, del pacto constitutivo.—Cañas, Guanacaste, 03 de agosto de 2018.—Licda. Ester Solano Jerez, Notario.—1 vez.—(IN2018266951).

Se hace constar que, mediante escritura número 12, otorgada a las 09:00 horas del 26 de julio del 2018, por la notaria Alejandra Montiel Quirós, se protocoliza el acta número 1, de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad

MHJ Inversiones Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número: 3-101-763681, mediante la cual, se modifica la cláusula tercera del objeto de dicha sociedad.—San José, 06 de agosto del 2018.—Licda. Alejandra Montiel Quirós, Notaria.—1 vez.—(IN2018266952).

Por escritura número ochenta y cuatro-catorce, otorgada ante mí se disolvió la sociedad denominada **Productos Agrícolas de la Zona Atlántica Paz S.A.**, con domicilio social en Limón, Pococí, La Rita, San Bosco, ciento cincuenta metros al norte, de la escuela del lugar.—Siquirres diez de julio del dos mil dieciocho.—Licda. Krysbell Ríos Myrie, Notaria.—1 vez.—(IN2018266955).

Mediante escritura número ciento sesenta y dos-uno, otorgada a las once horas del día seis de agosto del dos mil dieciocho, visible al folio noventa y cuatro frente del tomo uno del notario público Juan León Campos; se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad anónima **Grupo D Tres Arquisur Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos doce mil ochocientos setenta y seis, en la cual se acordó modificar las cláusulas del pacto constitutivo: la primera la sociedad se denomina **Multiservicios C.Z.S. Sociedad Anónima**, la segunda de su domicilio, la sexta de la representación judicial y extrajudicial la cual corresponderá al presidente, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, siendo este la señora Paola Granados Vargas cédula uno-mil ciento noventa y nueve-cero quinientos treinta y nueve.—Pérez Zeledón, seis de agosto del dos mil dieciocho.—Lic. Juan León Campos, Notario.—1 vez.—(IN2018266958).

Por escritura otorgada ante mí, el día de hoy, se cambió la tesorera de la junta directiva, se ratifican los demás puestos y la cláusula sexta, del pacto social de la sociedad **Rokar Azul S. A.**, cedula: 3-101-461093.—San José, a las ocho horas treinta minutos del seis de agosto del dos mil dieciocho.—Licda. Kattia Mena Abarca, Notaria.—1 vez.—(IN2018266962).

Por escritura otorgada ante mí a las 10:00 horas del 25 de julio de 2018, se constituye la sociedad, denominada **Multiservicios Morera-Mora e Hijos Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse las dos últimas palabras S. A. Plazo: cien años.—San José, 31 de julio de 2018.—Lic. Maynor Solano Carvajal, Abogado y Notario.—1 vez.—(IN2018266977).

Por escritura 89-6-5 otorgada ante esta notaría, al ser las 13:30 del 6 de agosto 2018, se protocoliza acta de asamblea **Nogal CR Distributions International S.R.L.**, donde se reforma la cláusula primera.—San José, 06 de agosto 2018.—Licda. Andrea Ovares López, Notaria.—1 vez.—(IN2018266996).

Mediante escritura número 107, otorgada a las 16:00 horas del 19 de julio de 2018, en el tomo 3, del protocolo del notario público, Ruddy Antonio Saborío Sánchez, se acuerda modificar la cláusula primera de la sociedad **Super Coopera S.R.L.**, con cédula jurídica: 3-102-710024, siendo que su razón social será **Puerta Cuatro S.R.L.** y se modifican también las cláusulas segunda y novena del pacto constitutivo.—San José, 03 de agosto de 2018.—Lic. Ruddy Antonio Saborío Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2018266997).

Mediante escritura número 46, otorgada a las 15:00 horas del 03 de agosto de 2018, en el tomo 5, del protocolo de la Conotaria Pública Yendri María González Céspedes, se acuerda modificar la cláusula de quinta de la sociedad **El Retiro de los Legítimos S.R.L.**, con cédula jurídica: 3-102-674519.—San José, 03 de agosto de 2018.—Lic. Walter Gerardo Gómez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2018266998).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las diecisiete horas cuarenta minutos del primero de agosto del dos mil dieciocho, donde se protocolizan acuerdos de asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Fabuloso Terrier FG S. A.**, donde se acuerda la disolución y liquidación de la compañía.—San José, tres de agosto del dos mil dieciocho.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2018267001).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las diecisiete horas cincuenta minutos del primero de agosto del dos mil dieciocho, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general de cuotistas de la sociedad denominada **Sapiencia Tribal Limitada**. Donde se acuerda la disolución y liquidación de la compañía.—San José, tres de agosto del dos mil dieciocho.—Licda, Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2018267002).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las dieciocho horas del primero de agosto del dos mil dieciocho, donde se protocolizan acuerdos de asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Amaicha del Valle ADV S. A.**, donde se acuerda la disolución y liquidación de la compañía.—San José, tres de agosto del dos mil dieciocho.—Licda, Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2018267003).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las diecisiete horas del primero de agosto del dos mil dieciocho, donde se protocolizan acuerdos de asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **“3-101-641966 S. A.”** Donde se acuerda la disolución y liquidación de la compañía.—San José, tres de agosto del dos mil dieciocho.—Licda, Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2018267014).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las diecisiete horas diez minutos del primero de agosto del dos mil dieciocho, donde se protocolizan acuerdos de asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **“Camino Único de Colores S. A.”** Donde se acuerda la disolución y liquidación de la compañía.—San José, tres de agosto del dos mil dieciocho.—Licda, Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2018267015).

NOTIFICACIONES

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES

DEPARTAMENTO DE DECLARACIÓN DE DERECHOS

R-EP-575-2018.—Dirección Nacional de Pensiones, San José, a las 11:00 horas del 31 de mayo del 2018.

La Dirección Nacional de Pensiones conoce diligencias de exclusión de planillas de causahabiente por mandato del Régimen de Obras Públicas, Ley 19 del 04 de noviembre de 1944, de Oporta Bravo Catalina, portadora de la cédula de identidad N° 2-365-880 en favor de Oporta Bravo Kattia Milena, portadora de la cédula de identidad N° 1-1208-788.

Resultando que:

- El (la) señor (ita) Oporta Bravo Kattia Milena es hijo (a) de Oporta Duarte Rosendo, quien disfrutó de Pensión del Régimen de Obras Públicas, Ley 19 del 04 de noviembre de 1944 y falleció el 15 de marzo del 1995 (Ver folio 49).
- Obra en el expediente administrativo certificación de nacimiento, emitida por el Registro Civil, visible a folio 61, en la cual consta que el (la) señor (ita) Oporta Bravo Kattia milena, nació el 29 de setiembre de 1982, alcanzando los 25 años de edad el 29 de setiembre del 2007.
- El (la) señor (ita) Oporta Bravo Kattia Milena, disfruta de pensión por Traspaso del Régimen de Obras Públicas, Ley 19 del 04 de noviembre de 1944, con aplicación del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense del Seguro Social, otorgada por resolución R-TP-DNP-0143-97, de las 09:00 horas del 27 de noviembre de 1997 (Ver folio 95-96), modificada por la resolución R-MO-DNP-402-99, de las 09 horas 10 minutos del 08 de octubre de 1999. (Ver folio 145-146)
- Esta Dirección Ejecutiva conoce las presentes diligencias de conformidad con los Decretos N° 34384 del 23 de enero del 2008, vigente a partir del 19 de marzo del 2008 y N° 36767 del 26 de julio del 2011, vigente a partir del 27 de setiembre del 2011.
- Que si bien es cierto el derecho de pensión fue otorgado a Oporta Bravo Catalina, en favor de Oporta Bravo Kattia Milena, según se constata en expediente administrativo, se incluyó en planillas a la señora Catalina y no a la beneficiaria directa del traspaso Kattia Milena. (Ver folio 70).

Considerando:

I.—Esta Dirección de oficio, ha realizado un análisis de los autos, determinando que el (la) señor (ita) Oporta Bravo Kattia Milena, a partir del momento en que cumple los 25 años de edad, ya no se encuentra dentro de los presupuestos establecidos en el artículo 12 inciso b) del Reglamento de Invalidez, Vejez y Muerte que administra la Caja Costarricense del Seguro Social, el cual establece:

Artículo 12.—Tienen derecho a pensión por orfandad los hijos que al momento del fallecimiento dependían económicamente del causante, de acuerdo con la determinación que en cada caso hará la Caja:

- Los menores de 25 años de edad, solteros, (no asalariados ni trabajadores independientes) y sean estudiantes que cumplan ordinariamente con sus estudios, para lo cual deberán acreditar semestralmente la matrícula respectiva. (Mediante resolución de la Sala Constitucional N° 001617 del 4 de febrero de 2015, se anuló la frase entre paréntesis del inciso anterior)

II.—En virtud de lo anterior, a partir del 29 de setiembre del 2007, no le asiste el derecho a continuar disfrutando del beneficio jubilatorio que oportunamente se le otorgó, razón por lo que se procede a declarar la caducidad del mismo. En consecuencia, se ordena al Núcleo de Pagos de Regímenes Especiales del Departamento de Gestión de Pagos de esta Dirección proceder a retener y anular los giros emitidos por concepto de pensión a nombre del (de la) señor (ita) Oporta Bravo Catalina, en favor de Oporta Bravo Kattia Milena, así como excluir de la planilla de pensionados al citado beneficiario a partir del 29 de setiembre del 2007, tomando en consideración la fecha de presentación de movimientos de planillas que establece el Ministerio de Hacienda. Asimismo, una vez realizada la exclusión correspondiente, se ordena proceder a realizar el estudio contable correspondiente, a fin de que se determinen las sumas giradas en forma indebida al (a la) señor (ita) Oporta Bravo Catalina, en favor de Oporta Bravo Kattia Milena, desde la fecha en que cumplió los 25 años de edad y hasta la efectiva exclusión de planillas del beneficio jubilatorio indicado, como en derecho corresponde. **Por tanto,**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES, RESUELVE:

Declarar la caducidad de la pensión por Traspaso del Régimen de Obras Públicas, Ley 19 del 04 de noviembre de 1944, del (de la) señor (ita) Oporta Bravo Catalina en favor de Oporta Bravo Kattia Milena, de calidades indicadas en la parte considerativa de la presente resolución. Todo lo anterior de conformidad con la Directriz N° 0008-2011 de las 11:11 horas del 28 de febrero del 2011, la cual fue modificada por la Directriz N° 015-2013-MTSS del 06 de mayo del 2013. Tiene el (la) interesado (a) cinco días hábiles a partir de notificación de esta resolución, para interponer el recurso de ley, para ante el Superior de conformidad con la Ley N° 7302 del 15 de julio de 1992. Notifíquese y comuníquese en forma inmediata al Núcleo de Pagos de Regímenes Especiales del Departamento de Gestión de Pagos.—Luis Paulino Mora Lizano, Director Nacional de Pensiones.—1 vez.—O. C. N° 340037538.—Solicitud N° 124067.—(IN2018266020).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución acoge cancelación

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ref: 30/2018/51934.—Piccolo C.V. Laboratorios Sayal S. A. Documento: Cancelación por falta de uso (Laboratorios Sayal S. A. presen). Nro y fecha: Anotación/2-114066 de 11/10/2017. Expediente: 2011-0008505. Registro N° 215653 L'Eudine en clase(s) 5 Marca Mixto—Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:00:25 del 09 de julio del 2018.

Conoce este registro la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por Aarón Montero Sequeira, en su condición de apoderado especial de la sociedad Laboratorios Sayal S. A., contra el registro de la marca “L'Eudine (diseño)”, registro

N° 215653, inscrita el 16/01/2011 y con fecha de vencimiento 16/01/2022, en clase 5 internacional, para proteger “Cremas para adelgazar de uso médico, tratamiento contra el acné”, propiedad de la empresa Piccolo C.V., domiciliada en Reino de Holanda en WTC Amsterdam, Tower C-11, Strawinkylaan 1143, 1077 xx, Amsterdam, The Netherlands.

Resultando:

I.—Por memorial recibido el 11 de octubre de 2017, Aarón Montero Sequeira, en su condición de apoderado especial de la sociedad Laboratorios Sayal S. A., presentó solicitud de cancelación por falta de uso contra el registro de la marca “L’Eudine (diseño)”, registro N° 215653, descrita anteriormente (F. 1-6).

II.—Que por resolución de las 11:22:41 horas del 3 de noviembre de 2017, el Registro de la Propiedad Industrial procede a dar traslado por un mes al titular del signo distintivo, a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación y aporte la prueba correspondiente que demuestre el uso real y efectivo del signo (F. 14).

III.—Mediante resolución de las 14:45:45 horas del 12 de febrero de 2018, en virtud de la imposibilidad materia de notificar al titular del signo, y por solicitarlo expresamente el accionante al desconocer de algún domicilio donde notificar a la empresa titular del signo tal y como se desprende del folio 6 del expediente, el Registro, previene al solicitante para que publique la resolución de traslado en *La Gaceta* por tres veces consecutivas, con fundamento en el artículo 241 de la Ley General de Administración Pública, lo anterior con la finalidad de que el titular sea notificado mediante la publicación respectiva (F.15).

IV.—Mediante escrito adicional de fecha 13 de abril de 2018, el accionante aporta copia de las publicaciones efectuadas en las gacetas N° 61, 62 y 63 de los días 9, 10 y 12 de marzo de 2018, (F. 16-19).

V.—Que a la fecha luego de transcurrido el plazo de ley, no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

VI.—En el procedimiento no se nota defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados.

Primero: Que en este registro se encuentra inscrita la marca “L’Eudine (diseño)”, registro N° 215653, inscrita el 16/01/2011 y con fecha de vencimiento 16/01/2022, en clase 5 internacional, para proteger “Cremas para adelgazar de uso médico, tratamiento contra el acné”, propiedad de la empresa Piccolo C.V., domiciliada en Reino de Holanda en WTC Amsterdam, Tower C-11, Strawinkylaan 1143, 1077 xx, Amsterdam, The Netherlands. (F.20).

Segundo: Que la empresa Laboratorios Sayal S. A., solicitó el 30 de agosto de 2017 la marca EUDINA, bajo el expediente 2017-8556, para proteger en clase 5, “productos para antiobesidad de acción central”, solicitud que actualmente se encuentra en suspenso a la espera de las resultas del presente proceso. (F. 22).

II.—Sobre los hechos no probados.

Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—Representación y facultad para actuar.

Analizado el poder especial, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación, se tiene por acreditada la facultad para actuar en este proceso de Aarón Montero Sequeira, en su condición de apoderado especial de la sociedad Laboratorios Saval S. A. (F. 12-13).

IV.—Sobre los elementos de prueba.

Este registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado por la parte promovente en su escrito de solicitud de cancelación por falta de uso (F. 1-7).

V.—En cuanto al Procedimiento de Cancelación.

El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita.

Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación, en virtud a la imposibilidad materia de notificar a la empresa titular al

ser una empresa extranjera, se notificó por medio de las publicaciones efectuadas en las gacetas N° 61, 62 y 63 de los días 9, 10 y 12 de marzo de 2018, (F. 16-19), lo anterior conforme lo establece el artículo 241 de la Ley General de Administración Pública, sin embargo a la fecha, la empresa titular no contestó dicho traslado.

VI.—Contenido de la Solicitud de Cancelación.

De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, se desprenden literalmente los siguientes alegatos:

“[...] mi representada presentó la solicitud de la marca Eudina en clases 5 internacional, expediente 2017-8556 a favor de Laboratorios Sayal S. A., en fecha 30 de agosto del 2017[...] La marca registrada L’Eudine evidentemente va a afectar directamente los intereses de mi representada, en el sentido de que dicho registro no está siendo utilizado y genera un impedimento para el registro de nuestra marca Eudina [...] Solicito la cancelación por no uso del registro número 215653, denominado L’Eudine a nombre de Piccolo CV. En clase 05 internacional [...]”

VII.—Sobre el fondo del asunto:

Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

...Estudiando ese artículo, pareciera que la carga de la prueba del uso de la marca corresponde a quien alegue esa causal, situación realmente difícil para el demandante dado que la prueba de un hecho negativo corresponde a quien esté en la posibilidad técnica o práctica de materializar la situación que se quiera demostrar.

...Ese artículo está incluido dentro del Capítulo VI de la Ley de Marcas, concretamente en las formas de “Terminación del Registro de la Marca”, y entre estas causales se establecen: control de calidad referido al contrato de licencia; nulidad del registro por aspectos de nulidad absoluta o relativa; cancelación por generalización de la marca; cancelación del registro por falta de uso de la marca y renuncia al registro a pedido del titular.

...Obsérvese como este Capítulo trata como formas de terminación del registro de la marca, tanto causales de nulidad como de cancelación, y aquí hay que establecer la diferencia entre uno y otro instituto. Esta diferenciación entre los efectos que produce la cancelación y los que produce la nulidad, se basa en el distinto significado de las causas que provocan una y otra. Las causas de nulidad afectan al momento de registro de la marca, implicando así un vicio originario, mientras que las causas de cancelación tienen un carácter sobrevenido. Al efecto la doctrina ha dispuesto lo siguiente:

...Las prohibiciones de registro y los motivos de nulidad de marcas van indisolublemente unidos, de tal modo que éstos son consecuencia de aquéllas. Así, si un signo contraviene una prohibición de registro y, a pesar de ello es inscrito, adolece de nulidad. Las causas de caducidad de la marca son extrínsecas a la misma, se producen durante su vida legal y no constituyen defectos ab origine del signo distintivo, a diferencia de las causas de nulidad (Manuel Lobato. Comentario a la Ley 17/2001 de Marcas. Editorial Civitas. Páginas 206 y 887.

...Bajo esta tesitura el artículo 37 de la ya citada Ley de Marcas, establece la nulidad de registro de una marca cuando se “contraviene alguna de las prohibiciones previstas en los artículos 7 y 8 de la presente ley”, sea en el caso del artículo 7, marcas inadmisibles por razones intrínsecas (nulidad absoluta), o en el caso del artículo 8, marcas inadmisibles por derechos de terceros (nulidad relativa). En ambos casos el Registro de la Propiedad Industrial, previo a la aprobación de inscripción de una marca, debe calificar la misma a efecto de que no incurra en las prohibiciones establecidas en los

artículos dichos, ya que, si se inscribe en contravención con lo dispuesto por esas normas legales, es una marca que desde su origen contiene una causal que puede provocar su nulidad, ya sea del signo como tal, como de algunos productos o servicios.

...Como ya se indicó supra, el artículo 39 que específicamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de la marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca también puede pedirse como defensa contra: “un pedido de declaración de nulidad de un registro de marca”. Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal.

...Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una función, pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico. No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: “su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción.” En tal sentido este Tribunal por mayoría concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

Estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias y analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la empresa Laboratorios Sayal S. A., demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, de la solicitud de inscripción de marca efectuada en el expediente 2017-8556, tal y como consta en la certificación de folio 22 y 23 del expediente, se desprende que las empresas son competidoras directas.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

...Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.

...Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.

...El uso de una marca por parte de un licenciataria u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca.

Es decir, el uso de la marca debe ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca “L’Eudine (diseño)”, registro N° 215653, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.

En razón de lo anterior, se concluye que dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito **subjetivo**: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito **temporal**: que no puede postergarse o interrumpirse su uso por un espacio de 5 años precedentes a la fecha en la que se instauró la acción de cancelación y el requisito **material**: que este uso sea real y efectivo.

El uso de una marca es importante para su titular ya que posiciona la marca en el mercado, es de interés para los competidores, porque les permite formar una clientela por medio de la diferenciación de sus productos; para los consumidores, ya que adquieren el producto que realmente desean con solo identificar el signo y para el Estado, pues se facilita el tráfico comercial. Por otra parte, el mantener marcas registradas sin un uso real y efectivo constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe el ingreso de nuevos competidores que sí desean utilizar marcas idénticas o similares a éstas que no se usan.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de la Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas, aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) lo procedente es cancelar por no uso la marca “L’Eudine (diseño)”, registro N° 215653, descrita anteriormente.

VIII.—Sobre lo que debe ser resuelto

Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular de la marca “L’Eudine (diseño)”, registro N° 215653, al no contestar el traslado otorgado por ley no comprobó el uso real y efectivo de su marca, por lo que para efectos de este registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por acreditado el no uso de la misma, procediendo a su correspondiente cancelación. Por consiguiente, y de conformidad con lo expuesto debe declararse con lugar la solicitud de cancelación por no uso, interpuesta, contra el registro de la marca “L’Eudine (diseño)”, registro N° 215653, descrita anteriormente. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, I) Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta contra el registro de la marca “L’Eudine (diseño)”, registro N° 215653, descrita en autos y propiedad de la empresa Distribuidora Isleña de Alimentos Sociedad Anónima. II) Se ordena notificar al titular del signo mediante la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 y 241 de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Luis Jiménez Sancho, Director.—(IN2018265397).

Documento Admitido Traslado al Titular PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ref: 30/2017/55839.—Fábrica Molinera Salvadoreña S. A. Documento: Cancelación por falta de uso (“Grupo Agroindustrial Numar, S) Nro y fecha: Anotación/2-113772 de 25/09/2017. Expediente: 2002-0006360. Registro N° 140123 El Club del Pan en clase 49 Marca Denominativa. Registro de la Propiedad Industrial, a las 15:05:35 del 17 de Noviembre de 2017.

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Alejandra Arguedas Marín, en calidad de apoderada especial de Grupo Agroindustrial Numar S. A., contra el registro del nombre comercial El Club del Pan, registro N° 140123, inscrito el 18/08/2003 para proteger un establecimiento comercial dedicado a la venta y comercialización de productos relacionados a la panificación, ubicado en Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, Zona Industrial Plan de la Laguna, El Salvador, propiedad de Fábrica Molinera Salvadoreña S. A., domiciliada en Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, Zona Industrial Plan de la Laguna, El Salvador. Conforme a lo previsto en los artículos 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, tomar en cuenta que es el titular del signo a quien le corresponde demostrar con prueba contundente el uso del signo, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro, asimismo en el expediente constan las copias de ley de la acción para el titular del signo. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cenado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le señala al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso, lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Notifíquese.—Tomás Montenegro Montenegro, Asesor Jurídico.—(IN2018265576).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref.: 30/2018/26381.—Central American Brands Inc.—Documento: nulidad por parte de terceros (“Compañía Flextech Sociedad An.).—N° y fecha: anotación/2-116419 de 23/01/2018.—Expediente: 2016-0004456.—Registro N° 255126 **VIKINGO ¡EXTRA RESISTENTE!** en clase 16 Marca Mixto y 2016-0004460 Registro N° 255127 **VIKINGO** en clase 16 Marca Mixto.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 11:45:07 del 12 de abril de 2018.—Conoce este Registro la solicitud de nulidad por parte de terceros, promovida por Néstor Morera Víquez, casado, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Compañía Flextech S. A., contra el registro de los signos 2016-0004456 Registro N° 255126 **VIKINGO ¡EXTRA RESISTENTE!** en clase 16 Marca Mixto y 2016-0004460 Registro N° 255127 **VIKINGO** en clase 16 Marca Mixto distintivo **VIKINGO** propiedad de Central American Brands Inc. Conforme a lo previsto en los artículos 37 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de nulidad por parte de terceros al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con solo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso

de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Johana Peralta, Asesora Jurídica.—(IN2018265745).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la Administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente resolución: N° 3396-2018 de la Dirección General del Registro Civil, Sección de Actos Jurídicos, San José, a las catorce horas treinta y nueve minutos del siete de mayo de dos mil dieciocho, en Procedimiento administrativo de cancelación de asiento de nacimiento, en Exp. N° 24962-2011 se dispuso: 1.) Cancelese el asiento de nacimiento de Wilfredo Sequeira Hernández, número cuatrocientos veinte, folio doscientos diez, tomo ciento sesenta y siete de la provincia de Guanacaste; 2.) Manténgase la inscripción del asiento de nacimiento de Wilber Hernández Carrillo, número setecientos treinta y nueve, folio trescientos setenta, tomo ciento sesenta y siete de la provincia de Guanacaste; 3.) En el asiento que se mantiene vigente, se identificará a la persona como Wilber Hernández Carrillo, hijo de Justo Sequeira Sequeira y Aurea Hernández Carrillo, costarricenses; 4.) Trasládese la inscripción de la paternidad declarada por Justo Sequeira Sequeira a la inscripción de nacimiento de Wilber Hernández Carrillo, pues es parte de la filiación que legalmente le corresponde; 5.) Déjese sin efecto la razón marginal de advertencia de fecha 07 de marzo de 2013, en el asiento de nacimiento de Wilber Hernández Carrillo. Se le hace saber a la parte interesada el derecho que tiene de apelar esta resolución en el término de tres días posteriores a la notificación, de conformidad con el artículo 112 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, de no apelarse, consúltese al Tribunal Supremo de Elecciones para su resolución definitiva.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil e Irene Montanaro Lacayo, Jefe Sección Actos Jurídicos.—O. C. N° 3400034762.—Solicitud N° 124023.—(IN2018265917).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Notificación a José Martí Mena Fernández.—De acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el cobro de tarifas por omisión de los deberes de los propietarios de los inmuebles localizados en el Cantón Central de San José, se notifica a: José Martí Mena Fernández, cédula N° 104131106, localización 0500690057, folio real 00160319, omisión limpieza (lote sucio), código 81, Distrito Zapote, calle 25. Ya que no se encuentra domicilio, ni contacto alguno para su notificación.—San José, 30 de julio del 2018.—Departamento de Comunicación.—Lic. Gilberto Luna Montero.—O. C. N° 137647.—Solicitud N° 123969.—(IN2018265778)

FE DE ERRATAS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA IMPRENTA NACIONAL

En *La Gaceta* N° 140 de fecha 03 de agosto del 2018, páginas 53 y 54, se publicó el documento N° IN2018265875, correspondiente a la **Municipalidad de San Pablo de Heredia**, en el cual por error se indicó como fecha de realización de la audiencia pública el martes 07 de agosto del 2018, siendo lo correcto lunes 17 de setiembre del 2018; así como debe leerse correctamente en la fecha de emisión San Pablo de Heredia, 30 de julio del 2018.

Lo demás permanece igual.

La Uruca, 16 de agosto del 2018.—Lic. Carlos Andrés Torres Salas, Director General.—1 vez.—Exonerado.—(IN2018271037).